

MARIA IRMA FERNANDEZ VIELMAN



LA BIBLIOTECA NACIONAL DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central
Sección de Tesis

TESIS DE REFERENCIA

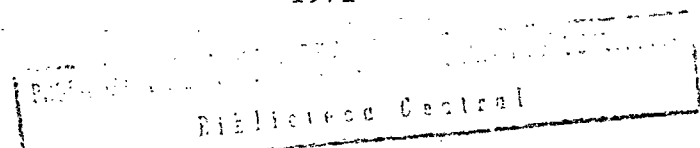
NO

SE PUEDE SACAR DE LA BIBLIOTECA
BIBLIOTECA CENTRAL - USAC.

FACULTAD DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1972



DL
07
T(582)

Biblioteca de la
Facultad de Humanidades
Universidad de
San Carlos de Guatemala

Este estudio se presenta como
trabajo de tesis previo a recibir el
grado académico de Licenciada en
Bibliotecología.

Esta biblioteca ruega a Ud, estimado lector,
no subrayar ni marginar este libro, ya que
servirá a muchos otros lectores. Gracias.

4 JUN. 1972 *Elvira Q. 2.02*

JUN 19 72

CONTENIDO:		Pag.
Introducción		1
Historia de las bibliotecas		3
Biblioteca Nacional y Biblioteca Pública		
Biblioteca Escolar		
Antecedentes históricos		10
Primeros intentos de fundación de una Biblioteca Pública		
Factores que contribuyeron a la fundación de la Biblioteca Nacional de Guatemala:		18
La Imprenta		
La Universidad de San Carlos de Guatemala		
La Sociedad Económica de Amigos del País		
Factor cultural		
Factor político		
Factor económico		
Factor social		
Fundación de la Biblioteca Nacional		27
Sala de Lectura		32
Publicaciones de la Biblioteca Nacional		36
Boletín de la Biblioteca Nacional		
Otras publicaciones		
Problemas afrontados por la Biblioteca Nacional		43
Local		
Gobierno que no se han preocupado		
Pérdida de obras		
Dualidad de funciones		

	Pág.
Funcionamiento y administración de la Biblioteca Nacional de Guatemala	53
Dirección General de Bibliotecas Nacionales y subvencionadas	60
La Biblioteca Nacional en la actualidad	63
Conclusiones	75
Recomendaciones	77
Bibliografía	78
Anexos:	82
No. 1. Decreto del 1o. de marzo de 1832. Bases o Basas para el arreglo General de la Instrucción Pública. Título IX. Libros y máquinas e instrumentos Sección primera: Biblioteca	83
No. 2. Estatutos para el Régimen Gubernativo de la Academia de Estudios. Capítulo 6o. del Bibliotecario.	86
No. 3. Convenio sobre cange de publicaciones entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Chile.	90
No. 4. Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1879.	93
No. 5. Decreto No. 335. Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala y Sala de Lectura anexa.	96
No. 6. Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1886.	102

No. 7. Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1928.	110
No. 8. Reglamento de la Sala de Lectura anexa a la Biblioteca Nacional.	117
No. 9. Reglamento interno de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1966. (Vigente).	120

INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo es reunir en un solo volumen la mayor cantidad de datos acerca de la Biblioteca Nacional de Guatemala, para que cualquier persona interesada en esta institución pueda consultarlo.

Este trabajo está dirigido especialmente a todos los bibliotecarios de Guatemala y principalmente a la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se hace necesario y hasta obligatorio conocer lo que es y ha sido la Biblioteca Nacional de Guatemala, tan ligada a la profesión bibliotecológica.

En este tesis planteo las diferencias entre una Biblioteca Nacional y una Pública y también en forma breve se expone el concepto de Biblioteca Escolar; luego me refiero a los intentos que se hicieron por los años de 1825 y 1829 para crear una Biblioteca Pública, y a la creación de la primera Biblioteca Pública en tiempo del Gobierno del Dr. Mariano Gálvez, la cual es la antecesora de la actual Biblioteca Nacional.

Así mismo recopilé casi todos los reglamentos que esta institución ha tenido hasta la fecha, y una serie de datos pocos conocidos con relación a ella. Es un trabajo modesto pero para elaborarlo traté de consultar fuentes primarias en todo lo que fue posible conseguir, por esto los datos proporcionados pueden consultarse con absoluta seguridad de que están exactos, tal como aparecen en los documentos consultados.

No sería justa si en estas páginas no expresara mi agradecimiento a las personas que me alentaron a terminar mi carrera de Bibliotecaria, la cual había quedado truncada por no terminar este trabajo y obtener así un grado académico, quiero reconocer mi gratitud especialmente a:

Lic. Guillermo Palma

Licda. María Luisa Mulet de Cerezo, mi asesora

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Señora Graciela Valle de del Cid

Lic. Gonzalo Dardón Córdova

Señorita Silvia Eunice Montenegro Díaz y

Licda. Marta Lupe Meneses de Jáuregui.

HISTORIA DE LAS BIBLIOTECAS.

BIBLIOTECA NACIONAL Y BIBLIOTECA PUBLICA

El origen de las "bibliotecas nacionales" hemos de buscarlo en el Renacimiento. Determinantes en su formación, fueron las bibliotecas de los gobernantes y de sus súbditos allegados, es decir de los miembros de la burguesía y la nobleza. Es pues en el Renacimiento cuando surgen las bibliotecas que mas tarde llegarían a ser las más grandes de Europa. La Biblioteca Nacional de Francia es un buen ejemplo de éstas, siendo a la vez la más antigua de todas las que se han fundado en el viejo continente. (1).

Conocemos en la antigüedad la existencia de bibliotecas públicas de las cuales se tiene noticias de una que se remonta al año 330 a. de J.C. siendo la primera biblioteca pública establecida en Atenas. Así mismo en los diferentes estados ciudades o polis las encontramos por primera vez, fundadas y sostenidas por el Estado.

Roma contribuyó al incremento de las bibliotecas públicas, fundando su primera biblioteca en el año 39 a. de J. C. siendo Asinio Pollion su fundador y organizador. Más tarde, durante el reinado de Augusto, son dos las bibliotecas de carácter público las que se crearon. Ya anteriormente Julio César había proyectado la fundación de una biblioteca pública, encargando el proyecto al erudito M. Terencio Varron, quién los preparó y además escribió las obras De bibliothecis e Images, como trabajos preliminares para aquella gran institución. La muerte prematura de Julio César dejó sin efecto su fundación. Sorprende ver que ya en el siglo IV a. de C. Roma contaba con 26 bibliotecas públicas aproximadamente, las que funcionaban adscritas a los templos. (2).

1. "Biblioteca" Enciclopedia Universal Ilustrada. Vol. 3. p. 658-659.
2. "Bibliotecas" Enciclopedia Cultural, Científica, Literaria-Artística. Vol. 3. p. 118-132.

Según hemos indicado las bibliotecas públicas existieron desde la antigüedad, pero las bibliotecas con carácter nacional, son instituciones mucho más recientes. La inquietud de lo nacional, de lo propio se originó en el siglo XII, época en la cual empezaron a formarse las diferentes naciones de Europa. Desde esa época posiblemente casi todas las naciones europeas han dado gran importancia al desarrollo de sus bibliotecas Nacionales. Entre ellas hemos de mencionar las siguientes de gran importancia: La Biblioteca Nacional de Francia, fundada en París en 1480; la Biblioteca Real de Copenhague en 1665; la Biblioteca Nacional de España en 1712; la Biblioteca Nacional de Inglaterra en 1753; la Biblioteca de Munich también en el siglo XVI; la Biblioteca Nacional de Florencia nacionalizada en 1861; la Biblioteca Nacional de Roma en 1875; la Biblioteca Nacional Pública de Leningrado, llamada antes Biblioteca Pública Imperial, iniciada bajo el reinado de Catalina la Grande en el siglo XVIII, por último puede incluirse entre las grandes bibliotecas Nacionales de América, la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica fundada en 1800, y tan famosa como las europeas arriba mencionadas.

Estas bibliotecas, fueron creadas por los diferentes gobiernos para preservar el producto de la intelectualidad del país y de los tesoros bibliográficos antiguos. Cumplen exactamente con lo que, según Juan B. Iguiniz debe ser una biblioteca nacional: "Instituto de carácter enciclopédico y conservador sostenido por la nación y destinado principalmente a guardar los tesoros bibliográficos de la antigüedad y la producción intelectual del país a que pertenecen". (3)

Domingo Buonocore además de lo expresado por Iguiniz, agrega al concepto de biblioteca nacional: "Las bibliotecas nacionales, son bibliotecas públicas... son bibliotecas eruditas o de alta cultura, solo accesibles a una minoría intelectual selecta: estudiosos, investigadores, hombres de ciencia, etc... Las obras por ser valiosas no se facilitan en préstamo, debiendo siempre consultarse en el recinto de la sala de lectura". (4)

3. Iguiniz, Juan B. *Léxico bibliográfico*. México: Universidad Autónoma de México, 1959. p. 45

4. Buonocore, Domingo. *Vocabulario bibliográfico*. Santa Fé, Argentina: Librería y Editorial Castelvi, 1952. p. 54.

La función primera de una biblioteca nacional es ser guardiana del acervo cultural, por lo que es celosa con sus propiedades, tomando toda clase de precauciones en el préstamo de su material bibliográfico, de aquí que éste sea lento y muy meticuloso, pues debe mantener un control muy preciso y mucha vigilancia con lo que presta, para evitar así pérdidas y deterioros. A esto mismo se debe su carácter de biblioteca cerrada; mientras que en la actualidad, la mayoría de bibliotecas públicas son abiertas, para dar al lector facilidades de escoger su lectura o tomar del anaquel correspondiente el libro que necesita sin tener que hacer antes ningún trámite previo, por este sistema la biblioteca pública puede dar un servicio más rápido.

Otra función que distingue a la biblioteca nacional de las otras bibliotecas es la de ser depositaria legal de la producción bibliográfica del país a que pertenece. Leyes especiales han sido dictadas en casi todos los países del mundo con miras a obligar a que se depositen en la biblioteca nacional, dos o más ejemplares de cada obra que se publica. Todo autor que desea la protección de la ley en sus derechos de autor, tiene que cumplir con este requisito.

En Guatemala el 1o. de marzo de 1832, durante el gobierno del Dr. Mariano Gálvez fue emitido el Decreto que daba las bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública, en las cuales se reglamenta la Academia de Estudios, en la que funcionaría una biblioteca pública. En el título IX, Sección Primera, Artículo 90 de dicho decreto dice literalmente: "Para que esta biblioteca sea un depósito de todo lo que se da a luz en el Estado, todos los impresores deberán pasarle dos ejemplares de cada obra y escrito de cualquiera clase que se imprima en sus oficinas verificándolo el día mismo en que se publiquen, y bajo las mismas penas pecuniarias que deben sufrir cuando faltan a las remisiones debidas al gobierno; aplicándose el producto de esas penas a beneficio de la propia Biblioteca".

Como se puede observar en dicho decreto, existen penas para todo aquel impresor que no cumpla con el precepto legal de enviar ejemplares de todo lo que imprima en sus talleres, a la

Biblioteca General de la Academia de Estudios. Este hecho da a la Biblioteca General de la Academia de Estudios la función que actualmente pertenece y que idealiza el carácter propio de una biblioteca nacional.

Así mismo en el año de 1879, por Decreto de 29 de octubre del mismo año, se reglamentó la propiedad literaria y en el artículo 29 se ordenó que: "De todo libro impreso, el autor presentará cuatro ejemplares de lo que **uno se depositará en la Biblioteca Nacional**, otro en el Archivo General y los restantes en el Ministerio de Instrucción Pública. Igual depósito se necesita para cada nueva edición o traducción de la obra". (5).

La Ley de Imprenta del año 1936, en su artículo No. 10, ordena que se deben depositar 5 copias de cada nueva publicación en la Tipografía Nacional, la cual debía repartirlas en la siguiente forma: 2 copias quedarían en la propia Tipografía Nacional, 1 para el Archivo General del Gobierno, 1 para la Biblioteca de la Asamblea Legislativa y 1 para la Biblioteca Nacional. Se incluían también las publicaciones periódicas.

Actualmente la Ley de Emisión del Pensamiento, Decreto No. 9 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, de fecha 27 de abril de 1966, en su artículo 6o. se refiere a la obligación que tienen los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos de enviar a varias dependencias del Estado y entre esta la Biblioteca Nacional, un ejemplar de cada obra que editen, excluyéndose las publicaciones periódicas. Ordena que el envío debe hacerse dentro de los tres días siguientes en que se termina la obra. Si no se hiciera el envío y hay requerimiento por parte de la Institución que no recibió la nueva obra publicada, esta ley ordena que debe remitirse dentro de los dos días siguientes al requerimiento y que en caso de no hacerlo podrán hacerse acreedores a una multa de uno a cinco quetzales, la cual debe ser impuesta por un Juez de Paz, a

5. Guatemala. Leyes y Decretos. Recopilación de Leyes, 1871-1881. Vol. 1-2. p. 310.

solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia al interesado. (6).

Si la misma ley designa a la Biblioteca Nacional como depositaria legal, en ella debe de estar toda la producción bibliográfica del país, es decir, es la que debe poseerla en forma exhaustiva y además la bibliografía de otros países en forma selectiva.

De aquí que una biblioteca nacional no dé, ninguna de las obras que posee en préstamo para llevarlas fuera de su local, ya que como depositaria y custodia de verdaderos tesoros bibliográficos, debe velar porque éstos no sean destruidos sino conservados para la posteridad.

Debido a esto la importancia de una biblioteca nacional depende del número de obras, de los libros raros y preciosos que posea y no del número de lectores que a ella acuden, ni de las obras que ponga en circulación.

La biblioteca nacional no debe ser confundida con la biblioteca pública; evitándose así que el lector popular no reciba la debida atención. Además se evitará correr el riesgo de que mucho material coleccionado se deteriore o se destruya debido al uso continuo y muchas veces al trato indebido que le dan los lectores que desconocen lo que es una reliquia bibliográfica.

La biblioteca nacional debe mantenerse en un nivel de prestigio y de servicio bibliográfico global. Debe ser el centro de la política bibliotecológica del país. Por lo cual tendrá a su cargo los servicios técnicos de asesoramiento en la materia y la coordinación y ejecución de la actividad bibliográfica nacional.

Después de haber establecido las principales funciones que caracterizan a una biblioteca nacional y haber narrado algo de la historia de esta, a continuación se dará un concepto acerca de la

6. Guatemala Leyes y Decretos. Ley de Emisión del Pensamiento; Decreto número 9 de la Asamblea Constituyente. Guatemala: Tipografía Nacional 1966. p. 6

biblioteca pública para poder establecer que sí hay diferencias entre una y la otra.

En términos generales la biblioteca pública es una institución abierta al público, sin distinciones sociales, raciales, religiosas, económicas o de nivel cultural; a ella concurren individuos de todas las edades y sexos. Es sostenida con fondos del gobierno o de la comunidad a que pertenece (Es común la biblioteca pública municipal o sea la sostenida con fondos municipales).

La biblioteca en general como hoy la conocemos data de la época del Renacimiento en que tiene lugar la invención de la imprenta y la utilización del papel para fabricar el libro moderno. Pero el tipo actual de biblioteca pública nació a mediados del siglo XIX, aunque la existencia de la biblioteca Pública data de siglos más anteriores. Su concepción es de origen inglés, en 1850 William Eart, ayudado por Edwards Edwards, propone la contribución de medio penny con destino a la creación, fomento y sostenimiento de bibliotecas públicas. En torno a la aprobación de esta ley se levantaron muchos debates, y aunque el progreso de esta ley fue lenta en 1853, treinta ciudades lo habían aprobado. En 1855 se logra que el medio penny primitivo se elevara como límite al de un penny por libra. (7).

El tamaño de la biblioteca pública, el contenido de su acervo bibliográfico y otras actividades propias de ellas, dependen de las necesidades del lugar a que pertenecen; la existencia o escasez de otras bibliotecas vendrá a influir en los servicios que la biblioteca pública deberá dar al público. Sería largo enumerar la cantidad de actividades que en la actualidad tiene que llevar a cabo una biblioteca pública, pues debe ser una institución dinámica, funcional para que el lector encuentre en ella no solo las últimas novedades en material bibliográfico, sino una serie de atracciones útiles a su formación cultural, tales como:

7. Lasso de la Vega, Javier. *Manual de biblioteconomía; organización técnica y científica de las bibliotecas*. Madrid: Editorial Mayfe, 1952. p. 5-6.

exposiciones, mesas redondas, conferencias, concursos, etc.

Biblioteca Escolar:

Una biblioteca escolar jamás puede confundirse con una biblioteca pública y mucho menos con una biblioteca nacional. Pues su función básica es servir como órgano auxiliar y complementario de la escuela, (8), facilitando a los alumnos el material bibliográfico necesario para sus estudios, solución de problemas y preparación de sus deberes de clase.

Generalmente la biblioteca escolar será atendida por un maestro (9) al cual deberá exigírsele una elemental formación bibliotecológica; las razones económicas de las escuelas y colegios casi nunca permiten tener al frente de la biblioteca escolar un bibliotecario profesional.

Las bibliotecas escolares siempre funcionan en el propio local de la escuela para que así los alumnos y maestros tengan a mano en cualquier momento el material que necesiten consultar.

Otro factor importante de una biblioteca escolar es la de adaptarse perfectamente al plan de estudios oficiales y a los programas de trabajo de cada escuela, razón por la cual será un auxiliar indispensable para el propio maestro.

Después de establecer las diferencias básicas entre la biblioteca pública propiamente dicha la biblioteca nacional, y dar una breve referencia de biblioteca escolar se tratará de estudiar el papel que cumple la Biblioteca Nacional de Guatemala desde su fundación hasta la actualidad.

8. Vicens de la Llave, Juan. *Como organizar bibliotecas*. 2a. ed. México: Editorial Grijalbo, 1962. p. 118-120.
9. Buonocore, Domingo. *Diccionario de bibliotecología*. Santa Fé, Argentina: Librería y Editorial Castellvi, 1963. p. 38.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Primeros intentos de fundación de una Biblioteca Pública.

Durante el período colonial únicamente hubo en Guatemala, bibliotecas de carácter privado, ya que solamente existían las de los conventos, las de los Colegios Mayores o Seminarios, la de la Universidad de San Carlos, la de la Sociedad Económica y las de algunas personas en lo particular. Al iniciarse nuestra vida independiente se hacen los primeros intentos de crear una biblioteca pública y es así como el gobierno del Estado de Guatemala dió para el efecto algunas disposiciones, como la que decretó la Asamblea del Estado por Orden Legislativa de 10 de noviembre de 1825, ordenando que se solicitara al gobierno Federal la cantidad que correspondía al Estado de Guatemala en el empréstito extranjero (10) para poder así disponer de los fondos necesarios para comprar en Europa libros destinados a la formación de una biblioteca pública. En esa misma orden se mandó a formar una comisión específica, la cual se encargaría de hacer un catálogo para dicho pedido y se dispuso que el Ejecutivo dispusiera que local debía destinarse para dicha institución, así como la creación de los fondos que se necesitarían para su incremento y su mantenimiento.

A pesar de haberse dictado estas disposiciones, no se tiene noticia de que dicha biblioteca haya llegado a funcionar.

Cuatro años después de los decretos antes mencionados, se volvió a hacer otro intento de creación de una biblioteca pública. Fueron varios los acuerdos que al respecto emitió el Gobierno del Estado de Guatemala; en el Decreto Legislativo del 28 de julio de 1829, artículo 7o. y 9o. se ordenó reservar de los bienes de

10. En 1824 el Gobierno Federal obtiene un préstamo de 7.142, 875 pesos de la Casa Barclay Herring, Richardson y Co. de Londres, siendo éste, el primer empréstito que hace la Federación.

temporalidades, (11) las librerías (12) de los conventos que serían utilizadas para formar una biblioteca pública. (13).

Luego el 31 de julio del mismo año, se emitió el Acuerdo Gubernativo por medio del cual se manda formar una biblioteca pública, la cual estaría formada con el acervo bibliográfico, perteneciente a las siguientes bibliotecas: las de los extinguidos conventos, la biblioteca que el Doctor Narciso Esparragoza y Gallardo (14) había legado al Colegio de Cirugía, así mismo

11. Los frutos, rentas y cualquiera cosas profanas que reciben los eclesiásticos de sus beneficios y prebendas.
12. Hasta el siglo XVIII se usó más la palabra librería como sinónimo de biblioteca. Únicamente en los pueblos de habla inglesa subsiste la expresión library, que traducido al español es librería.
13. El 13 de abril de 1829, al frente del llamado Ejército Aliado Protector de la Ley, entró el Gral. Francisco Morazán a Guatemala, concluyendo así la guerra que los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua, habían declarado al Gobierno Federal, debido a que el Presidente de la Federación, señor Manuel José Arce mandó a disolver el Congreso, por serle éste adverso y poder así convocar a otro que lo apoyara. Al tomar Morazán a Guatemala, entre las órdenes que emitió, está la de confiscar todos los bienes de las Ordenes Religiosas.
14. El Dr. Narciso Esparragoza y Gallardo, nació en Caracas el 29 de octubre de 1759 y murió en Guatemala el 21 de agosto de 1819. Legó al Colegio de Cirugía que funcionaba en el Hospital General llamado también de San Juan de Dios, su selecta biblioteca que se componía de 600 volúmenes, dejó además un fuerte capital para la conservación y aumento de la biblioteca. El Dr. Esparragoza y Gallardo fue Vice-director, Jefe inmediato y primer Catedrático, con su muerte terminó el colegio de Cirugía, que había sido fundado por Orden Real de 2 de julio de 1804 con el nombre de Colegio Real de Cirugía. Otro de los beneficios que recibió el pueblo de Guatemala de este noble varón fue su invento de la Asa Elástica con la cual salvó a madre e hijo en partos difíciles.

Martínez Durán, Carlos. **Las ciencias médicas en Guatemala; origen y evolución.** 3a. Ed. Guatemala: Editorial Universitaria, 1964. Ilus. p. 423-516.

Parte de la biblioteca de San Carlos de Guatemala
 Calle La Cruz, Centro

serían incluidos los libros de los regulares expulsos y de la biblioteca del Arzobispo. Se ordenó además utilizar los libros confiscados a los expatriados (15).

En este mismo acuerdo se ordenó nombrar una persona que sería la encargada del arreglo de la biblioteca. Así mismo se designó el local en que debería funcionar, y se ordenó que se separan los duplicados de cualquier obra, con los cuales se formaría en Antigua Guatemala, capital del departamento de Sacatepéquez otra biblioteca pública.

Por Orden Leg. de 6 de diciembre de 1829, se ordenó que la biblioteca pública fuera instalada en la Universidad de San Carlos y se designó al Dr. Mariano Gálvez para que la organizara y la dirigiera. (16).

No obstante la emisión de todas estas órdenes que el Gobierno del Estado de Guatemala emitió la biblioteca no llegó a funcionar. No cabe duda que la situación política reinante desde 1826 en adelante influyó poderosamente para que los decretos emitidos no se hicieran realidad. (17).

La Biblioteca de la Academia de Estudios.

Pero al ser electo el 25 de agosto de 1831 el Dr. Mariano Gálvez Jefe del Estado de Guatemala, se abrió un período de adelanto en la vida de Guatemala. Entre las reformas que

15. Muchas de las personas que habían servido en el gobierno derrocado por el General Francisco Morazán fueron expatriadas, y además se les confiscó la tercera parte de sus bienes.
16. En esa época el Dr. Mariano Gálvez desempeñaba el puesto de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. En 1831 fue designado Presidente de la Asamblea del Estado de Guatemala y el 24 de agosto de ese mismo año fue designado Jefe del Estado de Guatemala.
17. No se pudo encontrar ningún dato que confirme que esta biblioteca llegó a crearse.

introdujo el Dr. Gálvez, dió una marcada preferencia a la educación pública y es así como el 6 de septiembre de 1832 se inauguró con gran solemnidad la Academia de Estudios, una de las obras en que el Dr. Gálvez puso gran empeño. Y fue en la Academia de Estudios donde se instaló la primera biblioteca pública que hubo en Guatemala, con el nombre de Biblioteca General. En el Decreto de el 10. de marzo de 1832, se dan las bases o basas para el arreglo General de la Instrucción Pública, y en el Título IX, Sección primera, los artículos 86 al 94 se refieren a la biblioteca, estableciendo que de los libros que formaban la biblioteca del Arzobispo de Guatemala, las bibliotecas de los Conventos suprimidos y los libros que el Dr. Narciso Esparragoza había legado al Colegio de Cirugía se formara una Biblioteca General en la Academia de Estudios. Se indica que la Biblioteca General sería pública, pero que especialmente debía atender a la Academia de Estudios y a otros establecimientos literarios y que debía ordenarse por secciones, atendiendo las tres en que la Academia de Estudios estaba dividida, o sea, una sección correspondiente a las ciencias físicas, matemáticas y médicas; otra a las ciencias eclesiásticas, morales y políticas y finalmente a la literatura y las artes, o bien dejar que fuera la Dirección de la Academia la que dispusiera la forma como debía ordenarse. Luego se refiere a la formación de un catálogo en el cual debían de tener preferencia las obras elementales, dicho catálogo debía ser pasado al Gobierno para que éste las proporcionara. Establece además que la Biblioteca General sea depositaria de toda obra que se publicara en el país, estableciéndose penas pecuniarias para los que no cumplieran con el requisito de enviar las publicaciones; se ordena también la formación de un gabinete en el cual habría una sección numismática y una de antigüedades. La Biblioteca de la Academia de Estudios se indica que quedaría a cargo de un solo bibliotecario, el cual tuvo las siguientes atribuciones: conocer bien el contenido de los libros y demás material que hubiera en la Biblioteca así como el número de éstos; perfeccionar en forma progresiva la clasificación de las obras; servir a toda persona que quisiera consultar el material bibliográfico, especialmente a los maestros y cursantes; exponer las noticias de las obras que fueran publicadas en el extranjero; recoger en todo el Estado, todo manuscrito y documento

interesante y trasladarlos a la Biblioteca General; preparar y publicar cada año una memoria, donde debía indicarse las observaciones sobre trabajos ya hechos y evitar repetirlos, o bien trabajos que estuvieran incompletos y fuera necesario terminarlos, en resumen se trataba que con la elaboración de esta memoria se ayudara a simplificar los trabajos literarios.

El antepenúltimo artículo establece que el Gobierno le cedería a la Biblioteca de General, durante 6 años el capital que se obtuviera de las penas pecuniarias que se impusieran judicialmente en la capital. (18)

Como se ve en los artículos descritos anteriormente se trata acerca del bibliotecario y se indican sus atribuciones, este aspecto está ampliamente tratado en el Decreto de 31 de diciembre de 1833 en el que se dan los Estatutos para el Régimen Gubernativo de la Academia de Estudios; el capítulo 6o. trata todo lo concerniente al Bibliotecario en los 18 artículos que integran dicho capítulo y que corresponden a los números 126 al 134, y en los cuales se establece: que el Bibliotecario debe de ser un hombre honrado y dedicado al cultivo de las letras, es decir se exige que sea una persona preparada, ya que además de desempeñar el cargo de bibliotecario debe desempeñar el de profesor, puesto que el cargo de Bibliotecario estará siempre anexado a una de las cátedras mayores de la Academia, como lo es la de Derecho Civil; por lo cual se indica que el nombramiento del Bibliotecario deberá hacerlo la Dirección por el sistema de oposición. Así mismo se recomienda que las personas que integran el jurado para la oposición de la Cátedra de Derecho Civil debían seleccionar muy bien a la persona que desempeñaría los dos cargos. Para los casos de ausencia se indica que siempre debe dejar un sustituto y las condiciones de sueldo tanto del sustituto como del bibliotecario titular; en cuanto al horario, se indica que la biblioteca debía permanecer abierta dos horas por la mañana y dos por la tarde todos los días exceptuándose los días de feriado; debía el bibliotecario facilitar los libros a cualquier persona que se los solicitara puesto que la Biblioteca tenía el

18. El texto literal puede leerse al final en el anexo No. 1.

carácter de pública, únicamente debía controlar que nadie sacara libros fuera del recinto de la Biblioteca, ya que se ordena que únicamente los Directores y Catedráticos en servicio podían sacar libros fuera, siempre y cuando hubiera orden por escrito de la Dirección. Cuando esto ocurría el Bibliotecario debía controlar dicho préstamo y en caso de morosidad hacerlo del conocimiento de la Dirección del establecimiento. Entre otras atribuciones del Bibliotecario se señalan la de mantener al día los índices para facilitar el uso de los libros, seleccionar el material bibliográfico que fuera necesario adquirir y proponer dicha selección a la Dirección; velar por la presentación física del local que ocupaba la Biblioteca; mantener el orden dentro de ella, haciendo que los usuarios guardaran silencio y la debida compostura; escribir y publicar la memoria analítica cada año; desempeñar además el puesto de secretario de literatura de la Academia en todo lo que se refería a correspondencia científica y literaria, preparar los discursos para cuando se dieran premios; sacar copia de los discursos, oraciones, composiciones, etc., que se hicieran en la Academia y perfectamente corregido enviar a la prensa y archivar los originales y por último se le responsabiliza del estado de cuentas de los gastos de aseo y servidumbre y de todos los objetos que estuvieran a su cargo en la Biblioteca. (19).

Aunque el artículo 87 de las Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública dice que la Biblioteca será Pública, y el artículo 132 de los Estatutos de la Academia de Estudios lo indica, y que a cualquier persona honrada se le pueden dar los libros que pida para leerlos dentro de la sala, pues por ningún concepto se pueden llevar éstos a domicilio, fácilmente se puede inferir que la Biblioteca General fue usada solamente por los estudiantes, maestros, etc. de la misma Academia y por los de los otros colegios posiblemente, pero que el pueblo común y corriente no se acercó a tan erudita institución, ya que los prejuicios de ese tiempo se lo impediría, puesto que con este mismo problema se tropezó cincuenta años más tarde cuando se fundó la Biblioteca Nacional, ya que fue instalada en el local que ocupaba la Sociedad Económica, e indudablemente el público no

19. Texto literal en el anexo No. 2.

acudía porque se sentía cohibido de entrar en una institución de renombre como lo era ésta (20) a tal punto fue observado este fenómeno en la época, que por ésto se pensó en su traslado a un local independiente. Si la intención fue buena, no tuvo el resultado apetecido y por lo consiguiente mucho menos pudo haber dado un servicio de biblioteca pública. Quizá su función fue más de Biblioteca Nacional: 1o. porque se convierte en depositaria legal de la producción bibliográfica del país, según artículo 90 de las Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública; además en el capítulo 5o. del Artículo 92 se ordena como atribución de la Biblioteca recoger en todo el Estado, manuscritos y documentos y depositarlos en la Biblioteca General, esto automáticamente la convierte en guardiana de material bibliográfico valioso. Así mismo el Gobierno le asigna una ayuda monetaria, destinando las multas que se cobren en el ramo judicial por seis años para esta ayuda. El Artículo 92, capítulo 3o. hace énfasis en que debe servir principalmente a los cursantes y a sus maestros; y a los sabios y estudiosos en sus investigaciones, o sea que se preocupa por un público selecto y limitado, con una cultura superior al resto del pueblo.

Aunque como se dijo anteriormente esta biblioteca no logró totalmente su cometido de biblioteca pública, sí constituye un marcado paso de adelanto en la preocupación del Estado por el pueblo y por su educación y además constituye el primer intento de Biblioteca Pública que se hizo realidad.

Sabido es por todos los estudiosos que con el derrocamiento del gobierno del Dr. Mariano Gálvez y posteriormente con la llegada al poder del General Rafael Carrera, las reformas llevadas a cabo por el Dr. Gálvez desaparecieron y es así, como al poco tiempo y en relación con la Biblioteca General ya se estaban devolviendo las obras que habían venido a enriquecerla, con fecha 5 de octubre de 1841 se expide la Orden Legislativa, en la

20. Vela, David. "Historia de la fundación de la Biblioteca Nacional", *Boletín de la Biblioteca Nacional*. Guatemala, No. 10. Agosto, 1934 P. 351

cual se ordena que los libros pertenecientes a las comunidades religiosas y los del Arzobispo sean devueltos.

A pesar de ésto, la semilla quedó y aunque suspendida por varios años logra frutos positivos con el advenimiento del gobierno liberal del General Justo Rufino Barrios, quien como su antecesor el Dr. Gálvez se preocupó por la educación popular. Y siendo así, la necesidad de una biblioteca pública se hacía indispensable.



FACTORES QUE CONTRIBUYERON A LA FUNDACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE GUATEMALA.

Intimamente ligados con la historia de la Biblioteca Nacional hay tres instituciones que existieron desde la Colonia y que su presencia fueron factores importantes en la fundación de la Biblioteca:

La Imprenta

La Universidad de San Carlos de Guatemala y

La Sociedad Económica de Amigos del País.

La Imprenta:

Guatemala ocupa el tercer lugar entre los países que introdujeron la imprenta en la América Española, ya que sólo México y Lima estaban en esa época gozando de los beneficios que ésta proporcionó a sus habitantes.

El Obispo Fray Payo Enríquez de Rivera hizo las gestiones necesarias para traer la primera imprenta que hubo en Guatemala. Para lograrlo envió a México a Fray Francisco de Borja con la comisión de comprar una imprenta y contratar los servicios de un impresor. Y es así como en el año de 1660 quedó instalada en la sede de la Capitanía General, ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala; hoy Antigua Guatemala. El primer impresor fue José de Pineda Ibarra que fue contratado por Fray Francisco de Borja. Pineda Ibarra vino acompañado de su familia, trayendo todo lo necesario para instalar dicha imprenta. En el año de 1663 sale a luz la primera obra tipográfica formal, pues antes se habían impreso otros trabajos de menor importancia. La obra en mención y de la cual es autor Fray Payo Enríquez de Rivera fue la *Explicatio Apologética*, que constituía un volumen de 708 páginas. Su impresión perfecta nada tenía que envidiarle a la producida por las imprentas europeas.

Antes de un siglo el arte tipográfico se había desenvuelto con gran rapidez. Otras imprentas fueron instaladas sobresaliendo

la de los Franciscanos, la de Antonio Velasco, la de Sebastián de Arévalo, la de Ignacio Jacobo Beteta, la de Antonio Sánchez Cubillas, etc. En sus talleres se imprimieron cientos de obras: tesis, libros piadosos, libros que trataban sobre la historia de Centro América, libros elementales sobre gramática, aritmética y geografía, libros de poesías, de derecho, teología, filosofía, ciencias naturales, etc. Cuando hubo necesidad de imprimir libros de gramática en lengua indígena, los tipos fueron fabricados en la misma ciudad.

De todos los talleres de estas imprentas como se ve salieron los ejemplares que más tarde formaron y forman las colecciones que atesora nuestra Biblioteca Nacional.

La imprenta fue también el factor principal para el desarrollo del periodismo, ya que sin su presencia hubiera sido imposible publicar el primer periódico que circuló en Guatemala, titulado la *Gaceta* y que en los años 1793-1796 salió de la imprenta de don Ignacio Beteta.

Como se ve la imprenta desempeñó una magnífica labor en la cultura del pueblo centroamericano.

Universidad de San Carlos de Guatemala (21)

Por más de un siglo se luchó en el reino de Guatemala, por tener una Universidad que sirviera a todas las provincias de Centroamérica. Apenas fundada la ciudad de Guatemala se principiaron a hacer las gestiones necesarias ante el Consejo de Indias a fin de que se autorizara la fundación de una Universidad al estilo de la de Salamanca.

La Real Audiencia, El Episcopado, Ayuntamiento y Cabildo Eclesiástico hicieron durante muchísimos años gestiones para lograr su fundación. El Obispo Francisco Marroquín desde el año

21. Al referirse a esta institución siempre se le llamará por su nombre actual Universidad de San Carlos de Guatemala. Aunque es sabido que ésta ha tenido distintos nombres desde su fundación hasta la fecha.

de 1548 dirigió al Rey una solicitud para la fundación de Universidad. Más como los años pasaban y no se lograba nada, el Obispo Marroquín decidió fundar al menos un Colegio Mayor para lo cual dejó un legado en su testamento. Con éste llegó a funcionar el Colegio de Santo Tomás, fundado en 1562 por el mismo Obispo. Se iniciaron sus clases el día 20 de octubre de 1620, pero ya el Obispo Marroquín había muerto.

Más tarde, por voluntad de Carlos II, se destinó para la Universidad de San Carlos el legado que el Obispo Marroquín había dejado en su testamento a favor del Colegio de Santo Tomás. Con esta renta y lo que dieron otros benefactores de la educación universitaria; como Pedro Crespo Suárez, Correo Mayor, Regidor y Alguacil Mayor del Santo Oficio, Don Sancho de Barahona y su esposa doña Isabel de Loaiza, se constituyó la base económica de la Universidad.

Muchas fueron las dificultades vencidas para lograr se expidiera la Real Cédula de fundación lograda el 31 de enero de 1676 y firmada por el Rey Carlos II en Madrid. La Universidad llevó el nombre de Real Universidad de San Carlos.

Diez años más tarde se recibió la Bula Pontificia del Papa Inocencio XI de 18 de junio de 1687 en la cual su Santidad confirmaba y aprobaba la fundación de la Universidad y sus reales estatutos, y concedía la facultad de poder dar grados mayores y menores que fueran reconocidos en todo el mundo universitario y no sólo dentro de los límites locales en que tenía su sede la Universidad, con esto la Universidad quedó elevada a la calidad de Pontificia.

Los Estatutos y la organización de la Universidad se deben al Lic. Francisco de Sarassa y Arce a quien, además, se le deben los cimientos ideológicos de la Universidad y el haberla encausado en sus inicios, en su calidad de Juez Superintendente. (22).

22. Nombrado el 28 de marzo de 1681.

A partir de esta fecha la vida de la Universidad se deslizó hasta nuestros días en medio de épocas de prosperidad y algunas desfavorables. Sin embargo, esta noble institución fue en la colonia y es hoy el mayor centro de cultura, habiendo pasado por sus aulas hombres que han honrado a Guatemala.

La Universidad está intimamente ligada a la Biblioteca Nacional ya que su acervo bibliográfico pasó años más tarde a ésta. Como ha de suponerse la Universidad contó siempre con una selecta biblioteca que llegó a contar hasta con 5,000 volúmenes. (23).

Por diversas circunstancias la Biblioteca Nacional ha tenido que instalarse en el edificio universitario. En el año de 1881 al quedar suprimida la Sociedad Económica y ocupar su local la Representación Nacional, la Biblioteca Nacional que estaba instalada en uno de los salones de la Sociedad Económica, pasó entonces a ocupar el local del Salón General Mayor de la Universidad de San Carlos. En el año de 1884, inició sus labores regulares en este local. Cuando los terremotos de 1917-1918 el edificio universitario sufrió serios daños, por lo cual fue trasladada a otro edificio de la Universidad, donde estaba instalada la Facultad de Ingeniería. En ese local permaneció hasta el año 1925, cuando ya reparado el edificio de la Universidad, la Biblioteca volvió al Salón General Mayor y en ese local permaneció hasta 1957, en que fue trasladada a su edificio propio.

Sociedad Económica de Amigos del País:

Precisamente bajo el auspicio de esta benemérita institución se inició la vida de la Biblioteca Nacional de Guatemala en el año de 1880.

23. Mata Gavidia, José. *Anotaciones de Historia Patria Centroamericana*. Guatemala: Cultural Centroamericana, 1953. p. 224.

En 1881 fue suprimida la Sociedad Económica por Decreto No. 18 de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala, de fecha 25 de abril de ese año; por lo que su magnífica biblioteca pasó a formar parte del acervo bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

La Sociedad Económica de Amigos del País había sido fundada por iniciativa del Oidor don Jacobo de Villaurrutia, secundado por el Dr. D. Antonio García y el R.P. José Antonio de Liendo y Goicochea y otros vecinos honorables de la ciudad en 1795 (24). Este grupo de entusiastas hombres se reunían con permiso del señor Presidente con el fin de promover el progreso de la agricultura, las artes, el comercio, la industria y las ciencias.

A pesar de todos los adelantos logrados, la Sociedad Económica fue disuelta por Orden Ministerial española el 23 de noviembre de 1799, y suprimida por Orden Real de 14 de julio de 1800.

Por decreto del 12 de julio de 1810 la Sociedad Económica fue autorizada nuevamente. Sin embargo el período comprendido de 1812 a 1821 no fue próspero y entró en franca decadencia. Su reinstauración fue decretada por la Asamblea Legislativa del Estado de Guatemala, el 30 de septiembre de 1829, con el nombre de Sociedad Económica de Amantes de la Patria (25).

En este tercer período la Sociedad Económica promovió el desarrollo de la agricultura, fundó escuelas de primeras letras, dió impulso a los estudios de música, artes plásticas y matemáticas. La Sociedad Económica como se ve se preocupó por el progreso económico y cultural del país. Sus miembros todos fueron hombres de reconocidos méritos y los más ilustres de la época colonial de los siglos XVIII y XIX.

24. La aprobación oficial la obtuvo por Real Cédula de 21 de octubre de 1795.

25. Reyes M., José Luis. **Apuntes para una monografía de la Sociedad Económica de Amigos del País Guatemala**: Centro Editorial "José de Pineda Ibarra", 1964. pp. 76-77. (Colección Documentos No. 27).

Se sabe que la Sociedad Económica de Amigos del País tuvo una biblioteca muy buena, ya que muchos autores hacen alusión a ella, entre estos el Lic. J. Antonio Villacorta, en su obra **Historia de la República de Guatemala, 1821-1921**, se refiere a la valiosa biblioteca de la Sociedad Económica. Indicando que muchas de las obras que de esta biblioteca pasaron a la Biblioteca Nacional se habían perdido.

En el mismo texto del acuerdo de fundación de la Biblioteca Nacional se ordena que los libros que pertenecían a la Sociedad Económica se destinaran a la Biblioteca Nacional.

A pesar de saberse que dicha biblioteca existió, fue imposible encontrar datos sobre ella, que nos pudieran indicar como estaba organizada, si era pública o privada, el tipo de libros que en ella habían, etc. etc. en fin datos que permitieran conocer como fue dicha biblioteca.

Además de las tres instituciones señaladas en las páginas anteriores es importante indicar otros factores que han tenido determinante influencia en la fundación de la Biblioteca Nacional de Guatemala. Estos son:

1. Factor Cultural
2. Factor Político
3. Factor Económico
4. Factor Social.

Factor Cultural:

El Gobierno de Guatemala, por medio del Cónsul General de la República de Guatemala en Chile, hizo a este Gobierno en 1879 una invitación para que ambos países iniciaran un caje de

sus respectivas publicaciones. Según se puede leer en el convenio que ambos países hicieron, fue Guatemala la que promovió el canje. (26). A pesar del compromiso que adquiere al suscribir el convenio Guatemala carecía en esa fecha de una institución adecuada para depositar las publicaciones que se recibirían de Chile. Además en el inciso sexto del convenio se dice muy claramente que uno de los ejemplares de las obras que se recibieran deberían ser depositados en la Biblioteca Nacional de cada país. Como Guatemala carecía de Biblioteca Nacional este factor obligó al Gobierno a crear lo más pronto posible esta institución y poder así cumplir con el convenio suscrito entre los gobiernos de Guatemala y Chile.

Factor Político:

El Gobierno liberal del General Miguel García Granados suprimió las Ordenes Religiosas. Y por medio del Decreto No. 64 de 7 de junio de 1872, ordena que todos los bienes de las Ordenes Religiosas suprimidas y que habían sido declarados como nacionales, se utilizaran para incrementar la instrucción pública. En este mismo Decreto en el artículo 7o. se ordena que las bibliotecas de los conventos suprimidos pasaran a la Biblioteca de la Universidad.

Ya se ha indicado con anterioridad que la Biblioteca de la Universidad pasó años más tarde a formar parte de la Biblioteca Nacional al ser fundada ésta.

De no ser por la situación política de Guatemala en esa época, la iglesia hubiera conservado sus bienes y por consiguiente no hubiera sido posible que la Biblioteca Nacional se iniciara con el rico acervo bibliográfico proveniente en su mayoría de las Ordenes Religiosas suprimidas.

Si se toma en cuenta algunos otros aspectos del liberalismo, como el de ser un movimiento político que propugna por el libre

26. Ver copia literal de este Convenio en anexo No. 3.

desarrollo y actividad de los ciudadanos, tener un carácter reformador e inculcar el principio de igualdad, fácil es comprender que el gobierno liberal de Guatemala, quisiera poner en ejecución dichos aspectos y nada más efectivo para lograr estos propósitos que preocuparse por la educación popular. Debido a esta preocupación del gobierno nace la idea de crear bibliotecas públicas y como algo más urgente la creación de una biblioteca pública en la capital de Guatemala. Pues tal como dice el acuerdo de fundación de la Biblioteca Nacional, que el medio más fácil de propalar conocimientos útiles es la fundación de bibliotecas a donde todos puedan concurrir a adquirir, los conocimientos que gusten por medio de la lectura de obras escogidas, fácil es inferir que el factor político también fue decisivo en la fundación de la Biblioteca Nacional de Guatemala.

Factor Económico:

No cabe duda que el factor económico influyó poderosamente para que se pudiera crear y sostener un instituto mas, que viniera a completar la reforma social que llevaba a cabo el gobierno liberal del General Justo Rufino Barrios. Después de diez años de inestabilidad el país en esa época se encontraba totalmente tranquilo y la economía se mejoraba cada día más; el café principal renglón en la economía nacional lograba en ese tiempo buenos precios.

En 1878 los ingresos públicos aumentaron hasta superar los tres millones de pesos, y el presupuesto podía duplicarse.

Ya en las postrimerías del régimen conservador en 1869, la exportación de café superó por primera vez a la de la cohinilla, la cual perdió su demanda al utilizarse otra clase de tintes artificiales o anilinas que fueron desplazándola paulatinamente.

Como dice Solorzano Fernández (27) que por el año de 1876 "el progreso económico repercutía de manera favorable en

27. Solorzano Fernández, Valentín. *Evolución Económica de Guatemala*. Guatemala. Centro Editorial "José de Pineda Ibarra", 1963. pp. 253-254. Seminario de Integración Social Guatemalteca. No. 11.

las rentas; la alcabala marítima y los impuestos de exportación del café se vieron favorecidos con el aumento de la producción y exportación cafetera. En diez años casi se cuadruplicaron”.

La memoria de Hacienda de 1876 dice que en ningún año anterior de la vida nacional se había obtenido la considerable cantidad de 2.008, 273.00 por derechos de importaciones, debido no al recargo de las tarifas como al crecimiento inusitado del comercio exterior. Asimismo subieron los derechos de exportación por el auge del café”.

Como se sabe el factor económico es decisivo para emprender cualquier reforma, principalmente las de tipo educativo, y la Biblioteca Nacional se vió favorecida en su creación por este importante factor.

Factor Social:

Las reformas sociales que propugnó el Gobierno Liberal del General Justo Rufino Barrios, no podían estar completas si la educación popular no se impulsaba por todos los medios que coadyuvaran al logro de dichas reformas. Guatemala carecía en esa época de instituciones a las cuales el público pudiera acercarse en busca de superación.

Como medio de ayudar a la educación popular y gratuita que el Gobierno tenía en sus planes, se pensó en la fundación de una Biblioteca Pública, con las obras de consulta que era imposible mantener en otra parte.

FUNDACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL:

El día 18 de octubre de 1879, el Presidente de la República de Guatemala, General Justo Rufino Barrios, emitió el acuerdo de fundación de la primera Biblioteca Pública de Guatemala que literalmente dice:

“Palacio Nacional: Guatemala, octubre 18 de 1879.— Considerando: que uno de los medios más eficaces de propalar toda clase de conocimientos útiles, es la fundación de bibliotecas públicas; que esta capital, no obstante su importancia, carece de un establecimiento de este género a donde todos puedan concurrir a adquirir la instrucción que gusten, con la lectura de obras escogidas y que por la Secretaría del Ramo se han dictado ya las providencias necesarias para hacer venir de Europa las obras más selectas sobre los diversos ramos del saber humano; El presidente acuerda: 1o. Fundar una biblioteca pública en esta capital, aprovechando uno de los salones más adecuados del edificio de la Sociedad Económica. 2o. Destinar a ella los libros y elementos con que ya cuenta la misma sociedad, y los que existen en las bibliotecas particulares de la Universidad, Escuela Politécnica, Escuela de Artes y Oficios y los pertenecientes a los extinguidos conventos; y 3o. Un reglamento especial determinará la organización y arreglo conveniente de la biblioteca, para el servicio público. Comuníquese, Rubricado por el señor Presidente. Ubico”. (27).

A los pocos días de haberse emitido el acuerdo de creación de la Biblioteca Nacional de Guatemala, se emitió el Acuerdo donde se reglamenta dicha institución, cumpliéndose así con el inciso 3o. del acuerdo de creación.

El primer reglamento (28) que tuvo la Biblioteca Nacional se compone de 14 artículos en los cuales se dispone que la Biblioteca Nacional sea una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública; que estará bajo la dirección de un

27. Arturo Ubico.

28. Copia textual del Reglamento en anexo No. 4.

Bibliotecario y algunos ayudantes (29), nombrados todos por el Gobierno; que será ordenado el acervo bibliográfico en cinco secciones: Derecho, Medicina, Ciencias Físico-Matemáticas, Humanidades y Miscelánea. Estas cinco primeras secciones estaban subdivididas así: a Derecho correspondía: Derecho códigos y leyes extranjeras, disertaciones de Jurisconsultos, Derecho Canónico, Natural y Romano, de Gentes, Público y Administrativo, Práctica Forense, Economía Política y todo lo concerniente a Ciencias Políticas y Sociales. A Medicina: Historia natural médica, Anatomía, Fisiología e Higiene, Patología, Materia médica y Terapéutica, Farmacia y todo lo relacionado con Ciencias Médicas. A la sección tercera: Matemáticas, Astronomía, Física, Química, Mecánica, Meteorología y todo lo que comprende las ciencias puras y las aplicadas; a Humanidades correspondía: Tratados sobre idiomas muertos y vivos, Literatura, Filosofía, Geografía, Historia, Retórica y por último a Misceláneas correspondía: Enciclopedias, periódicos, relaciones de viajes, industria, bellas artes, novelas y cualquier otro material que no estuviera incluido en las otras secciones. Luego se indica que la Biblioteca contaría con dos Catálogos: uno denominado Catálogo General y el otro Catálogo de Registro. Que son atribuciones del Bibliotecario: dar cuenta detallada de los libros cada vez que fuera necesario; asistir junto con sus ayudantes diariamente; velar por la Sala de Lectura con el fin de que se guardara silencio y el debido comportamiento que exige éste tipo de institución; llevar un libro de conocimientos donde controlará las obras que preste; se le prohíbe al Bibliotecario o a cualquier otra persona sacar libros y objetos que sean propiedad de la Biblioteca Nacional. Se fija que la Biblioteca permanecerá abierta al público de 10 a.m. a 3 p.m. y de las 6 p.m. a las 10 horas. Por último en este Reglamento se ordena a los establecimientos tipográficos de toda la República, enviar a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de cualquier material que impriman.

29. No se especifica cuantos ayudantes se nombrarían.

Este primer reglamento difiere mucho de los reglamentos posteriores que ha tenido la Biblioteca Nacional y en vía de comparación se puede consultar el segundo reglamento emitido por Decreto No. 335 de fecha 22 de junio de 1885 y en el cual también se reglamenta la Sala de Lectura Anexa a la Biblioteca Nacional. (30).

Muchos de los artículos que forman el Segundo reglamento se mantuvieron vigentes en otros reglamentos posteriores. Este reglamento sirvió de modelo para los demás que se han elaborado, haciéndoles algunos cambios, ya sea agregando algunos artículos nuevos o bien suprimiendo otros, pero el contenido de dicho reglamento permaneció por muchos años sin ser alterado, aún en el Reglamento que se dio en 1928 (31) se puede leer el mismo texto con pocas variantes.

Inauguración Oficial:

Apartir del 29 de octubre de 1879, se empezó a llamar Biblioteca Nacional en lugar de Biblioteca Pública como se le llamó en el acuerdo de fundación. El Gobierno emitió el Decreto Gub. No. 246 que reglamentaba la propiedad literaria y en este Decreto es llamada por vez primera Biblioteca Nacional y con ese nombre ha continuado hasta nuestros días.

La inauguración oficial de la Biblioteca Nacional se efectuó el día 24 de junio de 1880 con toda la solemnidad que la nueva institución merecía; asistieron al acto personas importantes del Gobierno y de la sociedad de la época. El edificio que ocupó la Sociedad Económica fue adornado elegantemente, exhibiéndose además una colección de plantas tanto de la flora guatemalteca como de plantas de otros países. El discurso de rigor fue pronunciado por el Dr. Francisco E. Galindo, en el cual expone la necesidad de la creación de la biblioteca para completar la obra de las reformas sociales iniciadas por la revolución de 1871. En este acto quedó también inaugurada la Sala de Lectura anexa a la

30. Anexo No. 5

31. Anexo No. 7



Biblioteca Nacional, que meses anteriores había decidido crear la Sociedad Económica y la cual había sido reglamentada el 8 de mayo de 1880.

La biblioteca fue inaugurada el 24 de junio de 1880 pero es hasta el 8 de julio de 1882 cuando fue nombrado el señor Dámaso Micheo como bibliotecario de la nueva institución. Según el texto del acuerdo de su nombramiento que dice literalmente: "Palacio Nacional: Guatemala 8 de julio de 1882. Estando casi concluido el arreglo de la Biblioteca Nacional y siendo conveniente ponerla al cuidado de una persona de aptitudes que pueda auxiliar al Gobierno en el propósito que tiene de ensanchar aquel importante Instituto, El Jeneral encargado de la Presidencia acuerda: Nombrar Bibliotecario á don Dámaso Micheo con el sueldo asignado en el Presupuesto. Comuníquese. Rubricado por el señor Jeneral Presidente. Sánchez". (32).; se puede inferir que hubo otra u otras personas que durante dos años ordenaron el acervo bibliográfico destinado a la nueva biblioteca; una de estas personas fue el Lic. Manuel Ramírez, quien fue bibliotecario de la Biblioteca de la Sociedad Económica en sus últimos años. Pero oficialmente hasta 1882 se nombró al primer director de la Biblioteca Nacional, quién con ayuda de los señores Manuel Ramírez y Rafael Arroyo principian la organización formal de dicho centro. Ayudando en esta ocasión un grupo de alumnos del Colegio El Progreso del cual era Director el señor Buenaventura Murga, en la colocación de los libros ya clasificados en los respectivos anaqueles.

La Biblioteca Nacional inicia sus labores con un acervo bibliográfico importante consistente en 15,000 volúmenes, los cuales provenían de las bibliotecas de las siguientes instituciones: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela Politécnica, Sociedad Económica, Escuela de Artes y Oficios y de las Ordenes religiosas extinguidas. Buena parte de las obras que enriquecieron

32. El Guatemalteco Periódico Oficial de la República de Guatemala, en la América Central. Guatemala; julio, 13, 1882. No. 405. p. 2.

la Biblioteca Nacional pertenecieron a las Ordenes Religiosas que hubieron en Guatemala, puesto que anteriormente las bibliotecas de varias de ellas, habían pasado a la Universidad, cuando las Ordenes Religiosas fueron suprimidas por Decreto No. 64 de 7 de junio de 1872, del cual el artículo siete dice que las librerías de los conventos pasarán a la biblioteca de la Universidad. La biblioteca de la Escuela Politécnica también había sido enriquecida antes con las obras de la biblioteca de la Orden de los Recoletos. Y al fundarse la Biblioteca Nacional las bibliotecas de la Universidad y de la Escuela Politécnica pasan a ésta.

SALA DE LECTURA:

En muchos documentos consultados al investigar datos sobre la Biblioteca Nacional se menciona con insistencia "La sala de Lectura" anexa a la Biblioteca Nacional, por lo que se hace necesario hacer un estudio aparte de dicha sala.

La sala de lectura fue una institución creada y sostenida desde su inicio por la Sociedad Económica. Su creación coincidió con la fundación de la Biblioteca Nacional, que como ya se sabe ocupó, al ser creada, uno de los salones de dicha Sociedad, por lo que su historia se ve desde un principio relacionada íntimamente con la Biblioteca Nacional, hasta que al correr de los años es integrada totalmente a ésta.

El siguiente artículo aparecido en el periódico de fecha 30 de abril de 1880, de la Sociedad Económica y que aparece bajo el título de "Extracto de las Actas" es bastante elocuente al respecto, "Estando acordada por la Junta la creación de un salón de lectura; con el propósito de que lo dispuesto se lleve a término y de que esta institución se eleve á la altura de los salones de Europa y EE.UU.; se acordó comisionar á los Sres. socios consiliarios Juan J. Rodríguez y doctor don David Luna para que ellos que han viajado suministren á la Sociedad los conocimientos que sobre el particular hayan adquirido, á fin de que aprovechándolos se abra al público, lo más pronto posible, tan importante establecimiento".

Unos meses después en este mismo periódico aparece otro artículo donde informa la Sociedad Económica, de su ayuda monetaria para el establecimiento de la Biblioteca y del Salón de lectura.

Como se ve la Sala de lectura o Salón de lectura como también se le llamó, no fue simplemente el local con que toda biblioteca cuenta para que los lectores consulten el material bibliográfico. En realidad fue una institución independiente, aunque atendida por el mismo personal de la Biblioteca Nacional. Tuvo su propio reglamento y a ella no tenía acceso el público en

general; ya que para tener derecho a leer en ésta, los lectores debían primero hacerse socios de ella mediante el pago de cuotas establecidas en su reglamento. Este reglamento (33) constaba de 17 artículos, de los cuales los artículos 1o. y 12 establecen el horario de la Sala de lectura, la cual indican permanecerá abierta todos los días de las 16 horas a las 10 de la noche, excepto los días domingos que funcionaba de las 10 a.m. a las 14 horas; y de las 16 horas a las 19 horas. Los artículos 2o. y 3o. establecen que habrá dos clases de socios: contribuyentes y honorarios. Los socios contribuyentes debían pagar una cuota anual de seis pesos, o bien pagar por un semestre cuatro pesos o por un trimestre dos pesos cincuenta Cts., estas cuotas debían pagarse adelantadas. Se consideraban socios honorarios los Directores y Profesores de Instrucción Pública. Los Artículos 6o, 7o y 8o, establecen la forma como los lectores deben comportarse en la Sala de lectura, los artículos 9, 10 y 11 indican las medidas disciplinarias que podía usar el Bibliotecario para hacer cumplir el reglamento a los lectores; los artículos 13, 14 y 15 se refieren a los fondos que tenía que manejar el Bibliotecario y la forma como debía proceder con éstos. Y por último el artículo 17 establece que el artículo 13, (34), del reglamento de la Biblioteca Nacional de 27 de octubre de 1879 quedaba derogado.

El reglamento del 8 de mayo de 1880 fue hecho por la Junta de la Sociedad Económica a petición del Ministro de Instrucción Pública. El segundo reglamento de la Sala de Lectura, transcrito anteriormente fue acordado por el Presidente de la República, puesto que a esa fecha la Sociedad Económica había sido suprimida. Pero la Sala de Lectura siguió funcionando como cuando ésta existía, pero sostenida y bajo el mando del Gobierno.

33. Este Reglamento fue acordado el 9 de mayo de 1884, anterior a éste hubo otro de fecha 8 de mayo de 1880, pero fue imposible encontrarlo. No existe ni en la Biblioteca Nacional ni en el Archivo General de Centro América.

34. La copia textual de este reglamento aparece en el anexo No. 8

El 22 de julio de 1886, el Presidente de la República (35) acuerda que tiren mil ejemplares del Catálogo General (36) que contenía las obras de la Sala de lectura anexo a la Biblioteca Nacional, por cuenta de las impresiones oficiales, por considerar indispensable para la consulta de las personas interesadas y sobre todo para los socios que necesitaran las obras de dicha Sala.

Con fecha 1o. de septiembre de 1886 se emitió un acuerdo por medio del cual el Presidente, ordenó que las obras que formaban el "Salón de Lectura" pasaran a la Biblioteca Nacional para que así pudieran ser leídas por cualquier persona que lo quisiera hacer, sin tener que pagar ninguna cuota. Se ordenó también en este mismo acuerdo que las obras únicamente debían ser leídas dentro del establecimiento y no podían en ningún caso llevarse a domicilio.

En este acuerdo se ve el deseo de favorecer a las personas que no podían pagar la cuota de socios de la Sala de Lectura y que deseaban leer las obras que habían en ésta. Aunque fuera concurriendo a ella, ya que llevar obras a domicilio continuó siendo privilegio de los socios honorarios y contribuyentes de dicha Sala; quienes además de las novelas que habían en ésta, estaban autorizados para sacar obras de la Biblioteca Nacional.

En la Sala de Lectura por lo que se pudo investigar únicamente habían novelas. Un catálogo publicado, siendo Director de la Biblioteca Nacional, don José Joaquín Palma, de fecha 1o. de enero de 1891, permitió comprobarlo. Dicho Catálogo en su carátula dice "Catálogo de las obras que pueden llevar a domicilio los subscriptores del Salón de Lectura anexo a la Biblioteca Nacional. Guatemala, Tipografía y Encuadernación El Modelo, 1891". En las 39 páginas que lo forman aparecen en orden alfabético de apellido de autor los principales novelistas de

35. El Guatemalteco. Guatemala; No. 170, julio, 25 de 1886.

36. Este catálogo no se pudo encontrar ni en la Biblioteca Nacional ni en el Archivo General de Centro América.

esa época y sus obras; tales como Alejandro Dumas, Javier de Montepin, Benito Pérez Galdós, Emilia Pardo Bazán, Emilio Zola, etc. etc.

La famosa Sala de Lectura a que nos venimos refiriendo bien pudo tener su origen en un proyecto que estuvo contemplado en el año de 1875 por la Sociedad Económica, en el cual busca la posibilidad de poder abrir al público en general, sesiones de "Lecturas Públicas" por las noches, para que así las personas que no podían asistir en el día a la Biblioteca que el Gobierno pensaba crear, pudiera por las noches recrearse e instruirse con las lecturas públicas. Se sugiere además que se podría aprovechar cualquier persona que quisiera ir a dar conferencias sobre temas de historia, geografía, etc. o bien invitar a cualquier viajero que estuviera en este país a que contara sus experiencias del viaje o si era un extranjero hablar sobre algún tema acerca de su patria (37). Como se sabe la Sociedad Económica siempre se preocupó por la superación de los guatemaltecos. Por lo cual no sería de extrañar que este proyecto de la Sociedad Económica se plasmara más tarde en la Sala de Lectura.

37. "Lecturas Públicas". La Sociedad Económica. Guatemala, No. 2. Octubre, 10 de 1875. p. 1.

BOLETIN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL:

Siendo Director de la Biblioteca Nacional don Rafael Arévalo Martínez (1927-1945), se publicó bajo su dirección el Boletín de la Biblioteca Nacional. Esta publicación se inició en el mes de mayo de 1932.

Durante 14 años ininterrumpidos (38), fue esta revista un auténtico vocero de la Biblioteca Nacional; a través de sus páginas se puede reconstruir la bibliografía guatemalteca de varias épocas y una serie de datos sobre esta institución.

El primer número que se publicó fue una revista de 30 páginas, impreso en el Centro Editorial S.A.; los siguientes fueron impresos en la Tipografía Nacional y los dos últimos números publicados, en los Talleres "José de Pineda Ibarra".

El Boletín de la Biblioteca Nacional fue una publicación periódica de frecuencia trimestral; tenía un carácter literario-bibliográfico. Este carácter varía de un Boletín a otro, en ciertos números predomina el carácter bibliográfico como en los cuatro números correspondientes al año 1936, en cambio en otros predomina lo literario, como por ejemplo los primeros números que se publicaron.

Para una mejor comprensión se dá a continuación la frecuencia de salida de dicho Boletín, y la numeración que ha seguido:

Año	I	No. 1	mayo	1932
Año	I	No. 2	agosto	1932
Año	I	No. 3	noviembre	1932
Año	I	No. 4	febrero	1933

Año	I	No. 5	mayo	1933
"	I	No. 6	agosto	1933
"	I	No. 7	octubre	1933
"	I	No. 8	febrero	1934
"	I	No. 9	mayo	1934
"	I	No. 10	agosto	1934
"	III	No. 11	noviembre	1934
"	III	No. 12	enero	1935
"	IV	No. 13	abril	1935
"	IV	No. 14	agosto	1935
"	IV	No. 15	noviembre	1935
"	IV	No. 16	febrero	1936
"	V	No. 1	mayo	1936
"	V	No. 2	agosto	1936
"	V	No. 3	octubre	1936
"	V	No. 4	enero	1937
"	VI	No. 1	abril	1937
"	VI	No. 2	julio	1937
"	VI	No. 3	octubre	1937
"	VI	No. 4	enero	1938
"	VII	No. 1	abril	1938
"	VII	No. 2	julio	1938
"	VII	No. 3	octubre	1938
"	VII	No. 4	enero	1939
"	VIII	No. 1	abril	1939
"	VIII	No. 2	julio	1939
"	VIII	No. 3	octubre	1939
"	VIII	No. 4	enero	1940
"	IX	No. 1	abril	1940
"	IX	No. 2	julio	1940

Segunda Epoca:

Año	I	No. 1	mayo	1941
"	I	No. 2	Julio	1941
"	I	No. 3	octubre	1941
"	I	No. 4	enero	1942
"	II	No. 1	abril	1942
"	II	No. 2	julio	1942
"	II	No. 3	octubre	1942
"	II	No. 4	enero	1943
"	III	No. 1	abril	1943
"	III	No. 2	julio	1943
"	III	No. 3	octubre	1943
"	III	No. 4	enero	1944
"	IV	No. 1	abril	1944
"	IV	No. 2	julio	1944
"	IV	No. 3	octubre	1944
"	IV	No. 4	enero	1945

Tercera Epoca:

Año	I	No. 1	abril	1945
"	I	No. 2	julio	1945

Cuarta Epoca:

Año	I	No. 1	diciembre	1948
"	I	No. 2		1949
"	I	No. 1		1962
"	I	No. 1		1965-1966.

Total: 56 números publicados

En la mayoría de los Boletines sobre todo los de la primera época se lee en la anteportada la siguiente nota: "Uno de los principales objetos de esta publicación, si no el más importante, es el de dar a conocer la Bibliografía Centroamericana.



Mucho agradecemos la colaboración que en este sentido nos han dado, para el presente número distinguidos escritores. Para lo futuro esperamos que nuestro Boletín se depure y se enriquezca, contando para ello con la ayuda que nos han ofrecido notables hombres de letras y los miembros de la Comisión Técnica Bibliográfica".

La Comisión Técnica Bibliográfica de Guatemala fue nombrada por acuerdo del Ministerio de Educación Pública en el año de 1932, de conformidad con lo previsto en la resolución del Consejo Directivo de la Sexta Conferencia Internacional Americana, sobre organización de la cooperación bibliográfica continental, la cual fue celebrada en La Habana, Cuba, y ésta se recomendó una investigación sobre la situación bibliográfica de cada uno de los países miembros de la Unión Americana. La Comisión Técnica Bibliográfica de Guatemala fue integrada así:

Presidente: Rafael Arévalo Martínez.
 Secretario: Francisco Fernández Hall.
 Miembros: Víctor Miguel Díaz,
 Gilberto Valenzuela y
 Lic. J. Antonio Villacorta.

Todos los integrantes de la Comisión publicaron en el Boletín de la Biblioteca Nacional magníficos artículos literarios y bibliográficos, en muchas oportunidades. En general se puede decir que el sumario de los Boletines casi fue para todos así: Sección literaria, Sección Bibliográfica, Obras últimamente recibidas y Obras últimamente publicadas (cuando era necesario).

El Boletín da una idea exacta de la producción bibliográfica de Guatemala en su sección Obras guatemaltecas ultimamente publicadas. Por muchos años publicó la lista de las obras que enviaba la Tipografía Nacional, que cumplía así con la Ley de Imprenta que ordenaba enviar a la Biblioteca Nacional toda la producción bibliográfica que saliera de sus talleres.



En el año de 1934 en el Boletín No. 9 se principia a publicar la lista de las obras que las comunidades religiosas aportaron a la Biblioteca Nacional. Se publica esta lista bajo el título Bibliografía Americana, que esta contenido en el rublo general Bibliografías Especiales.

Desde el año de 1936 el Boletín publica anotando cuidadosamente todas las obras guatemaltecas hasta las más pequeñas.

Don Rafael Arévalo Martínez informa en la Memoria de labores del Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación Pública correspondiente al año de 1941 de la acogida que tuvo en el extranjero el Boletín de la Biblioteca Nacional y como caso especial señala el interés del Jefe de la División de Documentos de la Librería del Congreso de Washington, por dicho Boletín sobre todo por su parte bibliográfica. Es frecuente encontrar en las páginas de este Boletín artículos de distintas personas e instituciones tanto nacionales como extranjeras que elogian los trabajos que se presentan en éste.

La segunda época del Boletín se inicia con el número publicado en el mes de abril de 1941. Por disposición del Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Lic. J. Antonio Villacorta C. se le cambia nombre al Boletín de la Biblioteca Nacional, se amplía su carácter y se convierte en publicación de dos instituciones: El Museo Nacional y la Biblioteca Nacional; a partir de esta fecha se llamó **Boletín de Museos y Bibliotecas**. Y con este nombre se publicó desde abril de 1941 hasta enero de 1945.

En esta segunda época el Boletín se divide así: Sección de la Biblioteca Nacional, Director Rafael Arévalo Martínez y Sección de Historia y Bellas Artes, Director J. Humberto Castellanos. Los Boletines correspondientes a esta época continúan en la parte que le corresponde a la Biblioteca Nacional, con el mismo estilo de publicación de los anteriores.

La tercera época comprende de abril de 1945 a julio de 1945 y se vuelve a llamar Boletín de la Biblioteca Nacional. Volviendo a ser una publicación exclusiva de la Biblioteca, continua igual que en la primera época, es decir con su carácter literario-bibliográfico.

Con el número 2 publicado en el mes de julio de 1945 de esta tercera época se terminó de publicar el Boletín de la Biblioteca Nacional bajo la dirección de don Rafael Arévalo Martínez.

Durante la llamada cuarta época, se publican dos números, el No. 1 en Diciembre de 1948 y el No. 2 en 1949 (No especifica mes) bajo la dirección de don Carlos Samayoa Chinchilla, Director en ese tiempo de la Biblioteca Nacional.

En el No. 1 el Director aclara que ese número es sólo una compilación bibliográfica de lo impreso durante el tiempo que no se publicó el Boletín, y que tenía el propósito de continuar con la publicación de dicho Boletín. Pero a pesar de este propósito, hasta el año de 1962, siendo Director de la Biblioteca Nacional el Lic. Ricardo Castañeda Paganini, vuelve a publicarse otro número, con el nombre de Revista de la Biblioteca Nacional. Y finalmente sale otro número correspondiente a los años 1965-66, con el nombre de Cultura; Revista de la Biblioteca Nacional, bajo la dirección de la Directora de turno, señorita María Albertina Gálvez García.

En general se puede decir de esta publicación, que es una revista de mucha importancia en el campo bibliotecológico y por lo tanto de gran interés para los estudiosos de la bibliografía guatemalteca, además los artículos literarios que publica son muy amenos y de mucho interés, así como artículos históricos o Arqueológicos. Y sobre todo en los primeros catorce años llenó por completo el vacío que se sentía en relación con este tipo de publicaciones periódicas.

OTRAS PUBLICACIONES:

Al celebrarse el Tercer Centenario de la introducción de la imprenta en Guatemala (1660-1960), la Biblioteca Nacional de Guatemala se sumó a los festejos organizados en esa ocasión, con una serie de publicaciones de carácter histórico y bibliográfico, relacionados todos con la imprenta de Guatemala. Tres títulos fueron publicados, todos correspondientes a la Colección "José de Pineda Ibarra": El No. 1 titulado *La imprenta en la colonia*, por David Vela; el No. 2: *La Thomasida de Diego Sáenz Ovecurri*, por David Vela y el No. 3: *Síntesis Bio-bibliográfica de don José Toribio Medina y su historia de la imprenta en Guatemala*, por María Albertina Gálvez García.

Otra publicación importante de la Biblioteca Nacional es el *Anuario bibliográfico guatemalteco 1960* (por autores), por Enrique Polonsky Celcer (39). Obra que recoge la producción bibliográfica del año 1960. (40).

39. El señor Enrique Polonsky Celcer es actualmente Jefe del Departamento de Circulación y Préstamos de Libros de la Biblioteca Nacional.

40. Desafortunadamente esta publicación ya no fue continuada.

PROBLEMAS AFRONTADOS POR LA BIBLIOTECA NACIONAL:

Varios son los problemas que ha tenido la Biblioteca Nacional a través de los 93 años que tiene de existir; algunos han sido graves y han traído consecuencias que no han podido superarse, como se verá más adelante.

Entre los problemas que más han perjudicado a esta institución, se pueden señalar los siguientes: Falta de local apropiado, gobiernos que no se han preocupado, falta de personal, pérdida de valiosas obras y dualidad de funciones.

Todos estos problemas están íntimamente relacionados entre sí, puesto que un problema a veces da origen a otro.

Local:

Toda biblioteca necesita un local apropiado, pero cuando se trata de una Biblioteca Nacional el local debe ser construido especialmente para ello, puesto que en él habrán reliquias bibliográficas, obras raras y de gran valor, además toda la bibliografía nacional en forma exhaustiva y la de otros países en forma selectiva. Todo este acervo bibliográfico debe ser cuidado y conservado para la posteridad; y para lograrlo el factor local es determinante, puesto que se necesita de un edificio que reúna condiciones especiales, como son: ventilación, temperatura, luz, espacio, carencia absoluta de humedad, etc. Pero en locales improvisados como los que ha tenido que ocupar nuestra Biblioteca Nacional, es imposible obtener esas condiciones. Como consecuencia ha habido deterioro de obras o bien algunas han desaparecido totalmente.

El traslado de una biblioteca que tiene un acervo bibliográfico grande y valioso como lo es la Biblioteca Nacional es cosa seria. Pues hay que tomar muchas medidas de precaución para evitar en primer lugar deterioro de las obras; segundo pérdidas y por último trasladarlas en orden atendiendo a su clasificación para así evitar doble trabajo si las obras se revuelven.

Que sistema siguieron en los distintos traslados que ha tenido la Biblioteca Nacional, principalmente en los traslados más antiguos, es algo que se desconoce.

En sus 93 años de existencia la Biblioteca Nacional ha ocupado los siguientes locales:

- 1o. Uno de los salones de la Sociedad Económica (1879-1884) (local que ocupa en la actualidad El Congreso de la República de Guatemala).
- 2o. El General Mayor o Aula Magna de la Universidad de San Carlos de Guatemala (1884-1918) (Actualmente Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).
- 3o. Local que ocupaba la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (1918-1925) (Casa identificada en la actualidad con el No. 3-37 de la Avenida Simeón Cañas, Zona 2) de esta ciudad.
- 4o. Nuevamente ocupa el General Mayor de la Universidad de San Carlos de Guatemala (1925-1956).
- 5o. Local que ocupa en la actualidad, construido especialmente para esta institución (1957).

Gobiernos que no se han preocupado:

Como le pasa a muchas instituciones de esta índole hay gobiernos que se preocupan por ellas y entonces se logran grandes mejoras y adelantos y en cambio hay otros que no lo hacen y entonces estas instituciones decaen en forma tal que su abandono repercute en el público que hace uso de ellas, tal es el caso de la Biblioteca Nacional; en los años 1885-86 señala específicamente don Víctor Miguel Díaz en su obra *Barrios ante la posteridad*, que ya no hubo interés en esta institución y como consecuencia del abandono que tuvo por parte de las autoridades, muchas

obras valiosas se perdieron. El Dr. Carlos González Orellana en su obra *Historia de la educación en Guatemala*, dice: "que la vida de nuestra máxima sala de lectura sufrió empobrecimiento y abandono durante las dictaduras de Estrada Cabrera y Jorge Ubico, pues estos gobernantes eran poco amigos de la cultura, por más que el primero se hiciera llamar "Protector de la juventud estudiosa" y el segundo organizara desfiles escolares en honor de la Revolución Liberal. Durante la dictadura ubiquista los libros y revistas circularon en el país con muchas limitaciones, pasando siempre por una censura previa por parte del gobierno. Existían así revistas que no podían ingresar al país y libros considerados prohibidos por la censura. Con tal actitud frente al panorama de la cultura es fácil imaginar lo que ocurría en las Bibliotecas del país, sin tomar en cuenta el atraso que existía en Guatemala sobre el significado y trascendencia que modernamente debe tener una Biblioteca. Así nuestra Biblioteca Nacional era un centro de escasa proyección cultural, con pocos lectores, sin una partida suficiente para su incremento bibliográfico periódico y sin sentido funcional".

El presupuesto destinado a la Biblioteca Nacional también está intimamente relacionado con el Gobierno de turno. Y como se comprenderá la partida de gastos que se dé, si es exigua repercutirá inmediatamente, pues no se podrán obtener obras nuevas, ni renovar las deterioradas cuando esto es posible, ni emprender ninguna actividad propia de esta institución.

La falta de personal ha sido notable desde el principio, cuando para organizar una biblioteca que se iniciaba con 15,000 volúmenes únicamente fueron nombradas tres personas. En los reglamentos posteriores que ha tenido la Biblioteca Nacional, se puede comprobar que el personal era limitadísimo; se compuso generalmente de: un Director, un Oficial Mayor, un Oficial Escribiente y un Portero. En el Reglamento de 1928 se señala que la Biblioteca contará con un Director, un Secretario, cuatro Oficiales que se denominarán por orden, 1o., 2o., 3o. y 4o. y un Portero. Como se comprenderá la falta de personal, dá como resultado un mal servicio. Máxime cuando las personas nombradas no tienen ni la menor idea de lo que es una biblioteca,

ya no se diga que supieran algo sobre la disciplina bibliotecológica. Para Directores de la Biblioteca Nacional casi siempre, salvo en contadas ocasiones, se ha nombrado escritores, poetas, novelistas, historiadores, pero que no son técnicos ni mucho menos profesionales en el campo de la Bibliotecología.

Pérdida de Obras:

Se inició la Biblioteca Nacional con 15,000 volúmenes; posiblemente esta cantidad empezó a disminuir en el mismo día en que fue suprimida la Sociedad Económica, ya que en varias obras se hace notar el saqueo de que fue objeto la Biblioteca de esta institución principalmente en la época en que fue suprimida (25 de abril de 1881). ¿Cuántas obras valiosas y reliquias bibliográficas desaparecieron en esa época? nadie lo sabe. El licenciado J. Antonio Villacorta en su obra titulada **Historia de la República de Guatemala, 1821-1921**, habla de la rica biblioteca de la Sociedad Económica. De como José Milla y Vidaurre obtuvo del General Justo Rufino Barrios, la comisión de escribir la historia patria, y con ese motivo se llevó a la Hacienda Quezada en siete baúles gran cantidad de obras pertenecientes a la Biblioteca de la Sociedad Económica. Hace notar que de todo este material mucho se perdió y algunas obras de estas pasaron mas tarde a la Biblioteca Nacional. Señala también el licenciado Villacorta que de la Biblioteca Nacional también han sido extraídas gran cantidad de obras valiosas, señalando específicamente la obra de Juarros. La Biblioteca Nacional tenía únicamente un ejemplar de la Obra de Juarros, que además de ser en esa época muy escasa, la que poseía la Biblioteca tenía el mérito de tener notas marginales escritas a mano por Juan Gavarrete, además era una obra ilustrada con numerosos retratos de hombres del tiempo de la Colonia y con algunas vistas del país. (41).

41. Salazar, Ramón A. *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala; época colonial*. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1951. Vol. 2. (Biblioteca de Cultura Popular "20 de octubre" Vol. 12).

Los datos que se obtienen de los años posteriores revelan que a medida que estos pasan el acervo bibliográfico con que se inició la Biblioteca Nacional ha disminuido (posiblemente no en cantidad pero sí en calidad en algunos casos).

Según un informe del Dr. Ramón A. Salazar en su calidad de Director de la Biblioteca Nacional (1895 a 1909) reporta que la Biblioteca Nacional tenía en esa época 19,400 volúmenes y hace una descripción por materia en la siguiente forma:

Piso 1o.

Historia, biografía y viajes	876
Jurisprudencia	1213
Ciencias políticas y sociales	317
Novelas para prestar a domicilio	623
Miscelanea general	1312
Diccionarios de ciencias	485
Diccionarios de idiomas	381
Biblias	85
Periódicos empastados	239

Piso 2o.

Literatura	2163
Filosofía	479
Ciencias exactas	679
Obras duplicadas	644

Piso 3o.

Religión y moral	6730
Enciclopedia francesa	182
Enciclopedia general	121
Revista de ambos mundos	158
Diario del Senado de los EE.UU.	408
Obras diversas incompletas	998

Piso 4o.

Historia general de América	315
---------------------------------------	-----

Piso 5o.

Incunables y obras de los siglos XV y XVI	51
---	----

Piso 6o. (42).

Obras a la rústica, no clasificadas 984

Total 19,400

Surgen dudas acerca de la ordenación que dá el Dr. Ramón A. Salazar, por pisos, a continuación se trata de aclarar éstas:

La Biblioteca Nacional ha ocupado desde su fundación hasta la fecha, cinco locales; de todos éstos ninguno era de seis pisos, lo que permite no caer en el error de pensar que el Dr. Salazar se refería a pisos del edificio que albergaba a la Biblioteca Nacional en ese tiempo. Ya que en esa época ocupaba el General Mayor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, local que ocupó desde 1884.

Cuando en el año de 1887 el señor José Joaquín Palma (43) tomó posesión como Director de la Biblioteca Nacional, además de dedicarse a organizar el material bibliográfico, se preocupó por el arreglo del local que ocupaba. Como primera medida, introdujo la luz eléctrica y mandó a colocar una estantería (anaquel) de 50 varas de largo por 8 de alto, sobre la pared occidental de la sala. Además de las otras mejoras que efectuó en el local, para aclarar lo de los pisos que habla el Dr. Salazar nos interesa la colocación de la estantería, pues se puede inferir con alguna seguridad que los tales pisos a que se refiere son los entrepaños de dicha estantería que era lo suficiente alta como para dividirla en pisos. (44). Como ya se dijo anteriormente del acervo bibliográfico que inicialmente formó la Biblioteca Nacional muchas obras de gran valor han desaparecido. Antonio Batres Jáuregui habla de obras bien conocidas en Guatemala y que la Biblioteca Nacional poseía por los años 1879 a 1884 y que después desaparecieron.

42. Vela, David. "Historia de la fundación de la Biblioteca Nacional" *Boletín de la Biblioteca Nacional*, Guatemala. No. 10 (Agosto 1934) p. 452.

43. Autor de la letra de nuestro Himno Nacional.

44. Dato confirmado por la actual Directora de la Biblioteca Nacional, señora Eva Evans viuda de Sagastume.

El señor Víctor Miguel Díaz en su obra *Barrios ante la posteridad*, al referirse a la Biblioteca Nacional señala, que al comenzar el año de 1885 no hubo interés en la buena conservación de los libros y demás obras que la formaban, pues hubo un tiempo en que obras de gran valor que pertenecieron al Doctor Mariano Padilla estaban arrinconadas en el suelo. Además escribe que durante la exposición Centroamericana de libros y periódicos en el año de 1897, muchas obras de inestimable valor histórico fueron clavadas en los muros, comprendiéndose el daño que ésto ocasionó a dichas obras.

Y en la memoria de la Secretaría de Educación Pública de fecha 15 de enero de 1909 se informa como una cosa muy natural la destrucción de 125 obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional.

En el año de 1936 el Ministro de Educación Pública Lic. J. Antonio Villacorta C. ordena que se forme una nueva Sección como parte de la que lleva el nombre de "Enrique Gómez Carrillo" y que se coloquen en ella las obras impresas en Guatemala desde 1660 hasta 1821, en el mismo orden y con el mismo número que tienen en la obra de don José Toribio Medina, titulada *La imprenta en Guatemala*. Y según datos que aparecen en el Boletín de la Biblioteca Nacional correspondientes al mes de mayo de 1936, de las 2462 obras que aparecen en la obra del señor Medina, únicamente 100 se reunieron para formar esta sección.

María Albertina Gálvez García (45) en su obra *Síntesis bio-bibliográfica de don José Toribio Medina y su historia de la imprenta en Guatemala*, (46) habla de obras valiosas que don José Toribio Medina (47) se llevó a Chile, después de su estancia

45. María Albertina Gálvez García fue Directora de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1963 a 1966.

46. Gálvez G. María Albertina. *Síntesis bio-bibliográfica de don José Toribio Medina y su historia de la imprenta en Guatemala*. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública "José de Pineda Ibarra", 1960. 46 p. (Colección "José de Pineda Ibarra" 3).

47. José Toribio Medina, bibliógrafo chileno, autor entre muchas otras obras de la denominada *La imprenta en Guatemala*, en la cual describe cuidadosamente la producción bibliográfica guatemalteca desde 1660 hasta 1821.

en Guatemala en el año de 1903 y aunque no aclara que dichas obras pertenecían a la Biblioteca Nacional de Guatemala, fácil es inferir que muchas de éstas eran propiedad de la Biblioteca Nacional. Especialmente las que aparecen listadas en dicha obra y que a continuación se transcriben: "La Apologética de Payo Rivera, la Thomasiada de Sáenz Ovecuri, la crónica de Vásquez, de 1714, La introducción de Litigantes y otras obras de Antonio Paz y Salgado; El Santo Tapado, de Vásquez de Molina; las obras de fray Felipe Cadena; Las Pastorales y otros trabajos del obispo Cortés y Larraz; los decretos y otros estudios de Martín de Mayorga, las obras de Francos y Monroy; la Tesis y otros de los trabajos científicos de Esparragosa y Gallardo; las novenas de Manual Antonio Molina; los sermones de Casaus y Torres, los estatutos de la Real sociedad económica de Guatemala, de las Memorias sobre los medios de destruir la mendicidad de Goicochea, las de fray Matías de Córdova, de Bergaño y Villegas, de Juan Fermín Aycinena; Guatemala por Fernando Séptimo; los escritos de Bustamante y Guerra. La Gaceta de Guatemala, 1797 a 1816, el periódico de la Sociedad económica en 1815-1816, el primer diario independiente de Centroamérica y cientos más de nuestras joyas bibliográficas."

Todas estas obras bibliográficas que se llevó el señor Medina de Guatemala, pasaron a la Biblioteca Nacional de Chile, donde actualmente se encuentran en la sección de dicha Biblioteca denominada Sala Medina.

Don Rafael Arévalo Martínez, en el Catálogo de la Biblioteca Nacional publicado en el año de 1932 advierte, que la Biblioteca al recibirla él, era un órgano modesto en vía de formación; ya que salvo numerosos volúmenes antiguos que pertenecieron a Ordenes Religiosas, en los anaqueles únicamente encontró tres libros de autores guatemaltecos y un gran número de obras incompletas. Indica además que todas las obras que aparecen en dicho Catálogo habían sido adquiridas en los últimos cinco años. Esta aclaración que hace el señor Arévalo Martínez, indica claramente las grandes pérdidas que había tenido la Biblioteca.

Estos son unos pocos ejemplos concretos de las grandes pérdidas que ha tenido la Biblioteca Nacional en su haber bibliográfico. Y como es de suponerse las obras desaparecidas siempre han sido las más valiosas.

Dualidad de funciones:

Ya se expuso al principio de este trabajo las diferencias que caracterizan a una Biblioteca Pública de una Biblioteca Nacional y los problemas que pueden surgir al desempeñar una Biblioteca Nacional las atribuciones de una Pública.

A nuestra Biblioteca Nacional le ha tocado desde el principio hasta la fecha, vivir este problema.

En realidad al pensarse en la fundación de una biblioteca para la capital de Guatemala, y si se revisan los documentos de fundación se llega a la conclusión de que lo que el Gobierno necesitaba era una Biblioteca Pública, para que todas las personas pudieran asistir a ella sin hacer ninguna distinción. Pero a medida que el tiempo pasa la Biblioteca desempeña no sólo las funciones de Pública, sino que también las de Biblioteca Nacional. Puesto que a ella se encomienda velar por el acervo bibliográfico especial, es decir el tipo de material que únicamente existe en una Biblioteca Nacional. Quizá a esta circunstancia se deba la destrucción y pérdida de obras muy valiosas. Aún en la actualidad queda a discreción del personal de la Biblioteca determinar si se presta o no, una obra a determinadas personas (Esto se comprende pues una obra valiosa o única, se le presta únicamente a cierto tipo de lector).

Es cierto que a la Biblioteca Nacional acude un público selecto, es decir investigadores, estudiosos y hombres de ciencia, pero el lector popular es el que predomina y si se estudia detenidamente a los lectores se llega a la conclusión de que además de Biblioteca pública, actualmente se ha convertido en Biblioteca Escolar. Es común por las tardes durante el período que cubre el año escolar ver desfilar cientos de escolares por las

salas de esta Institución en busca de libros de texto u obras para preparar las tareas que les dejan en sus colegios o escuelas. Y así mismo se puede observar que debido a esta circunstancia el personal resulta poco para poder controlar y dar la asistencia que los lectores piden. Sólo la buena voluntad de dicho personal permite que a pesar de lo numeroso del público en ciertas horas de la tarde, dar un servicio que en realidad debería ser atendido en una Biblioteca pública. Desafortunadamente no se cuenta con una biblioteca bien equipada y que cumpliera específicamente con ese papel y poder entonces encomendar a la Biblioteca Nacional las funciones propias de ésta.

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE GUATEMALA:

Catálogo:

En el primer Reglamento que tuvo la Biblioteca Nacional de Guatemala, se dispone que tendrá dos catálogos: uno General y otro de Registro. El catálogo General estaba dividido en cinco divisiones, correspondientes a las cinco secciones en que estaba dividido el acervo bibliográfico; y cada asiento bibliográfico ordenado así:

Título de la obra:	Lecciones de aritmética y álgebra, para el uso de las escuelas de Centro América. (48).
Autor:	Manuel Domínguez.
Fecha de publicación:	1846.
No. de volúmenes:	1 Vol.

El catálogo de Registro estaba ordenado por orden alfabético de título y cada asiento bibliográfico ordenado de la siguiente forma:

Título de la obra:	Lecciones de aritmética y álgebra, para el uso de las escuelas de Centro América.
Autor:	Manuel Domínguez.
Sección:	Tercera.
Número:	xx

48. Asiento Bibliográfico tomado de: Valenzuela, Gilberto. *Bibliografía guatemalteca; y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. 1841-1860.* Guatemala: Tipografía Nacional, 1961. p. 60. (Colección bibliográfica del Tercer Centenario de la fundación de la primera imprenta en Centro América. Vol. 5).

Estos catálogos se presentaban en forma de listas.

En 1885 y 1886 en la Sala de lectura de la Biblioteca Nacional se ponía al alcance de los lectores un catálogo llamado Alfabético (49), con el fin de que lo pudieran consultar y pedir la obra que necesitaran. (50).

Otros catálogos que ha tenido la Biblioteca Nacional, han sido impresos presentados en forma de libro o de folleto. En 1886 el Presidente de la República emite un acuerdo en el cual se dispone que se tiren mil ejemplares del Catálogo General que contenía las obras de la Sala de Lectura anexo a la Biblioteca Nacional. (51).

Otro catálogo impreso es el titulado: **Catálogo de las obras que pueden llevar a domicilio los subscriptores del Salón de Lectura anexo a la Biblioteca Nacional.** Publicado en 1891. Dicho catálogo esta ordenado alfabéticamente por apellido de autor.

El catálogo impreso más completo y técnicamente preparado es el titulado: **Catálogo de la Biblioteca Nacional; arreglado conforme a la Clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas.** Este catálogo fue publicado en 1932 siendo Director de la Biblioteca Nacional, Don Rafael Arévalo Martínez.

Antes de imprimir este catálogo se había hecho en tarjetas y colocado en orden alfabético por materia y autor, no se hizo tarjeta por título. (52). Este fichero era interno es decir

49. En 1885 se le llamaba Catálogo Alfabético y Movable.
50. Artículo 11. del Reglamento de la Biblioteca Nacional, emitido el 22 de junio de 1885. Y Artículo 7o. del Reglamento emitido el 17 de noviembre de 1886.
51. El Guatemalteco. Guatemala, No. 170. Julio, 25 de 1886. p. 677.
52. Este catálogo todavía existe en la Biblioteca Nacional y está muy bien conservado y completo.

unicamente lo consultaba el personal de la Biblioteca. Más o menos por el año de 1945 se puso el primer catálogo en fichero al servicio del público.

Actualmente se usa para el público el catálogo Diccionario. Las obras se pueden localizar por: Autor, título y materia. Todas las obras que tratan temas sobre Guatemala, o hechas por autores guatemaltecos aparecen en fichas de color celeste, lo que facilita buscar bibliografía guatemalteca. Los libros también tienen el marbeteado del mismo color.

Clasificación:

Revisando el primer Reglamento que rigió el inicio de la vida de la Biblioteca Nacional de Guatemala se puede comprobar que al dar por medio de éste la organización y administración que se seguirá, no se determina ningún sistema de clasificación. Los artículos 3o. y 4o. de dicho reglamento se refieren unicamente a hacer cinco secciones principales y las subdivisiones que fueran necesarias para colocar el material bibliográfico, pero sin seguir ningún sistema especial. Los reglamentos posteriores tampoco establecen nada sobre este aspecto.

Fue hasta en el año de 1927, siendo Director de la Biblioteca Nacional el señor Rafael Arévalo Martínez, cuando se usó la Clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas. Este sistema se usó de 1927 a 1949, pues en 1950 se principió a usar la Clasificación Decimal de Melvil Dewey, la cual se usa hasta la fecha.

Personal:

Al iniciarse la vida de la Biblioteca Nacional, unicamente fue nombrado un Bibliotecario y dos ayudantes. El Bibliotecario era la persona que desempeñaba el cargo de Director.

De acuerdo a los Reglamentos de 1885 y 1886 el personal de la Biblioteca fue el siguiente: un Bibliotecario, un Oficial Mayor, un Oficial Escribiente y un Portero.

El 12 de marzo de 1888 se nombra al Dr. Martín Mérida con el cargo de Bibliotecario Auxiliar (53). Se especifica en este nombramiento que dicho cargo se hace atendiendo los méritos del Dr. Mérida. En el año 1892 ocupó la Dirección de la Biblioteca Nacional.

Según el Reglamento de 1928 en la Biblioteca Nacional había el siguiente personal: Un Director, un Secretario, cuatro Oficiales, denominados: Oficial 1o., 2o., 3o. y 4o. y un Portero.

En el año de 1950 seguía el mismo personal que estaba contemplado en el reglamento de 1928, únicamente había aumentado una persona en el personal de servicio. En el año de 1952 fue creada una nueva plaza, para atender el Servicio Extensivo de la Biblioteca Nacional. (54).

En la actualidad la Biblioteca Nacional de Guatemala, esta integrada con el siguiente personal: (55).

1 Director

1 Subdirector

1 Secretario

1 Contador

1 Auxiliar de contabilidad

14 Oficinistas

53. El Guatemalteco. Guatemala, No. 39, marzo 16 de 1888. P. 219.
54. Datos proporcionados por el Lic. Gonzalo Dardón Córdova, que fue Director de la Biblioteca Nacional de Guatemala en esa época.
55. Se excluye en el personal que se anota, el personal de la Sección Infantil y Asesoría de Bibliotecas Escolares y el personal de la Hemeroteca; específicamente se ha querido dar a conocer el personal con el cual labora la Biblioteca Nacional propiamente dicha.

3 Bibliotecarios

1 Conductor de vehículos y

6 Conserjes

Las tres personas que tienen el nombramiento de bibliotecarios, desempeñan respectivamente el cargo de: Jefe del Departamento de Clasificación y Catalogación, Jefe del Departamento de Circulación y Préstamos de Libros y Jefe del Departamento de Referencia.

Los 14 Oficinistas están distribuidos en los distintos departamentos en que está organizada la Biblioteca Nacional.

En cuanto a las atribuciones desempeñadas por el personal que ha tenido la Biblioteca Nacional en las distintas épocas quedan especificadas en los reglamentos que ha tenido.

La Dirección de la Biblioteca Nacional, desde su fundación hasta la fecha ha estado a cargo de las siguientes personas:

Lic. Manuel Ramírez.
20 de julio de 1881.

Dámaso Micheo.
8 de julio de 1882.

Raimundo González.
17 de abril de 1884.

Juan Miguel Rubio Piloña.
6 de mayo de 1885.

José Joaquín Palma.
25 de agosto de 1887.

Dr. Martín Mérida.
17 de agosto de 1892.

Dr. Ramón A. Salazar
17 de septiembre de 1895.

Martín Quezada.
1o. de abril de 1909.

Víctor Sánchez Rosal.

Neftalí Navas Paiz.
1923 (primera época)
1925 (segunda época)

Víctor Sagastume
1924.

J. Víctor Mejía.

Rafael Arévalo Martínez.
18 de abril de 1927 a
2 de septiembre de 1945.

Lic. Ricardo Castañeda Paganini.
3 de septiembre de 1945 a
22 de mayo de 1948. (1a. vez)
31 de mayo de 1957 a 21 de enero 1963) (2a. vez)

Carlos Samayoa Chinchilla.
24 de marzo de 1948 a
31 de julio de 1950.

Lic. Gonzalo Dardón Córdova. (56).
31 de julio de 1950 a
5 de julio de 1954.

Bengamín Godoy Castro
5 de julio de 1954 a
31 de mayo de 1957.

María Albertina Gálvez García
1o. de febrero de 1963 a
29 de agosto de 1966.

Francisco Alfredo de León Turcios
3 de septiembre de 1966 a
15 de diciembre de 1970.

Eva Evans Vda. de Sagastume.
16 de diciembre de 1970.

La señorita María Albertina Gálvez García, don Francisco Alfredo de León Turcios y la actual Directora señora Eva Evans Vda. de Sagastume, antes de llegar a desempeñar el cargo de Directores de la Biblioteca Nacional, trabajaron en ésta por muchos años, por lo cual contaban con mucha experiencia como bibliotecarios y además conocían la institución, lo que indica que al llegar a ocupar el puesto de Directores su labor fuera más fácil que a una persona que desconociera la institución en su totalidad.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS NACIONALES Y SUBVENCIONADAS:

En el año de 1950 se creó la Dirección General de Bibliotecas Nacionales y Subvencionadas, cuya sede fue la Biblioteca Nacional y su Director el Lic. Gonzalo Dardón Córdova quedó encargado de dicha Dirección.

Desde esa fecha todas las Bibliotecas que funcionaban en el país en calidad de bibliotecas populares quedaron bajo la dirección de la Biblioteca Nacional, dependiendo de ésta en todos los aspectos. Inmediatamente se procedió a darles asistencia técnica y a dotarlas de nuevo material bibliográfico; enviándoles obras publicadas por la Editorial del Ministerio de Educación, y otras obras obsequiadas por instituciones particulares.

En este mismo año se estableció el Servicio Extensivo de la Biblioteca Nacional, cuyo objetivo fue el de "Llevar el libro a donde se necesitaba".

Este Servicio funcionó en esta capital, llegando a los parques y a ciertas instituciones, como un ejemplo concreto se puede citar el servicio que prestó por algún tiempo a los trabajadores de la Imprenta Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Servicio Extensivo de la Biblioteca Nacional se preocupó por tener al día a sus lectores y así no caer en la rutina, y mantener el interés de los lectores a quienes servía.

Las personas que eran socias de este servicio, podían quedarse con los libros por ocho días y devolverlos o renovar el préstamo al finalizar éstos, o sea cuando llegaba nuevamente al Servicio.

El Servicio Extensivo también llegó a los departamentos, se tiene el caso de la Biblioteca "Pedro Molina" que fue fundada por éste, en el Municipio de la Libertad del Departamento del

Petén, en esta ocasión se aportaron 367 libros seleccionados de acuerdo a las necesidades de ese Municipio.

Para mejorar el Servicio Extensivo de Bibliotecas, el Director de la Biblioteca Nacional, Lic. Gonzalo Dardón Córdova principió a hacer los arreglos necesarios para obtener los dos primeros carros-bibliotecas, con los cuales el Servicio Extensivo podría llegar a los lugares más apartados de la República; a este nuevo sistema del Servicio Extensivo se le llamó Biblioteca Ambulante, y funcionaría de la siguiente forma: se recorrería los pueblos pequeños, el campo y las ciudades, dando los libros en calidad de préstamo por quince días o más y recogiendo, cuando el carro pasara nuevamente por el mismo poblado, dando en cambio otros libros a los lectores que así lo quisieran.

El 23 de octubre de 1954 fue inaugurado este servicio, únicamente con un carro-biblioteca, pocos días después de haber entregado el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, el Lic. Gonzalo Dardón Córdova al Bibliotecario Benjamín Godoy Castro.

El señor Godoy Castro continuó con el Servicio Extensivo, habiendo llegado este servicio a casi todos los departamentos de la República.

El carro-biblioteca tenía capacidad para llevar tres mil libros. Para poder dotar al Servicio Extensivo de la Bibliografía adecuada, el Lic. Dardón Córdova, hizo gestiones ante varias instituciones, y es así como logró la promesa de ayuda del Banco de Guatemala y de varios Ministros de Estado, éstos últimos ofrecieron al Director de la Biblioteca Nacional, fornar un fondo común (57) para la adquisición de libros y posiblemente de más carros-bibliotecas, así como logró una importante cantidad de libros del Agregado Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, señor Ries quien los obsequió con destino a dicho programa.

57. Diario de la Mañana. Guatemala. Octubre, 16 de 1950, p. 3.

El Servicio Extensivo funcionó de 1950 a 1957, cuando fue suprimido al tomar la Dirección de la Biblioteca Nacional el Lic. Ricardo Castañeda Paganini el 31 de mayo de 1957. (58)

58. Dato proporcionado por doña Eva Evans vda. de Sagastume, actual Directora de la Biblioteca Nacional.

LA BIBLIOTECA NACIONAL EN LA ACTUALIDAD:

Se puede hablar de una nueva época para la Biblioteca Nacional desde el 15 de septiembre de 1957, fecha de su traslado al local que ocupa en la actualidad y que fue construido especialmente para ésta.

El edificio que actualmente ocupa la Biblioteca Nacional se principió a construir durante el Gobierno del Dr. Juan José Arévalo Bermejo; los trabajos se iniciaron el 18 de junio de 1948. Por falta de fondos se interrumpieron en 1951, y se reanudaron algunos años después, habiéndose inaugurado oficialmente en el año de 1957.

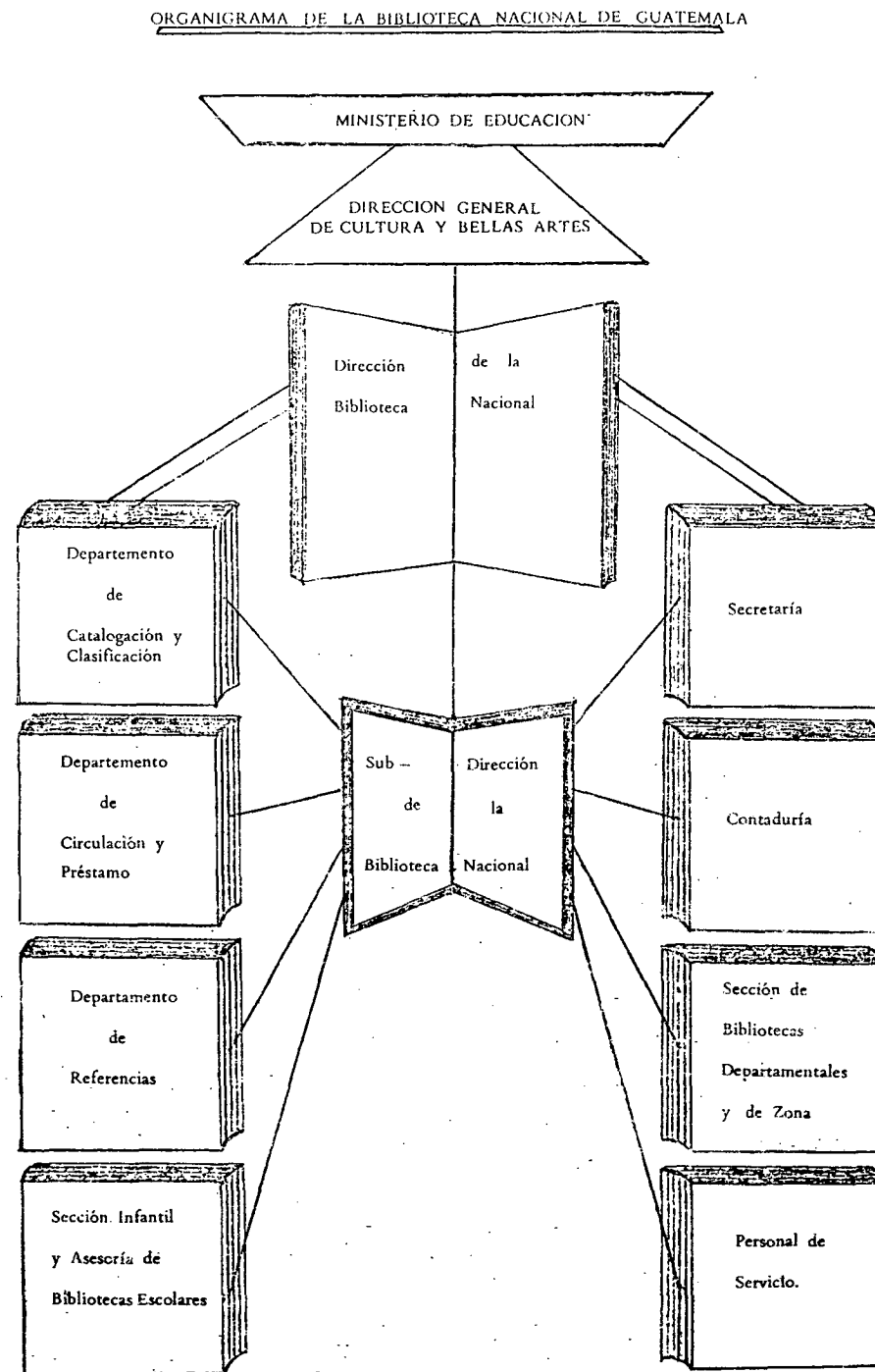
El diseño de este edificio estuvo a cargo de los Ingenieros Rafael Pérez de León y Enrique Riera; la supervisión del trabajo se hizo con la ayuda de los Ingenieros Raúl Valdés, Adolfo Alvarez, Hugo Bendfeldt, Roberto Barillas y Héctor David Torres, cooperando con ellos el bachiller Claudio Olivares. La construcción se debe a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Los murales al fresco que están pintados en el interior del edificio fueron realizados por los artistas guatemaltecos: Antonio Tejeda Fonseca, Guillermo Grajeda Mena y José Antonio Olivero. Dichos murales recogen fragmentos de los códices de Dresden y del Tro-Cortesiano.

La obra tiene un costo aproximadamente de Q.750,000.00 y ocupa un área total de 7,656 metros cuadrados.

Este mismo edificio aloja además al Archivo General de Centro América. Ya en el año de 1886 por acuerdo del Presidente de la República de fecha 10 de febrero de ese año, se estableció anexo a la Biblioteca Nacional, pero en un salón aparte un Archivo Nacional que estaría a cargo del Bibliotecario (Director de la Biblioteca Nacional) y en este mismo acuerdo, se ordena además depositar en este Archivo todos los expedientes, manuscritos, curiosidades literarias y cuanto tuviere carácter histórico, no sólo de la capital, sino lo que hubiera en los

Departamentos. Se comisionó a los señores Dr. Fernando Cruz y al Lic. Valero Pujol para que examinaran, clasificaran y registraran todo el material que existía en la capital y que debía de pasar al Archivo Nacional. (59).

Hablando de la actual organización de la Biblioteca Nacional, el siguiente Organigrama nos la indica claramente.



59. Guatemala. Leyes y Decretos. Recopilación de leyes de la República de Guatemala. Guatemala. Vol. V. 1886. p. 124.

La Biblioteca Nacional de Guatemala ha sido depositaria no solo de obras valiosas sino también de objetos y reliquias patrias, como son los originales de la letra y música del Himno Nacional de Guatemala, los cuales fueron colocados en el monumento denominado **Urna del Himno Nacional**, el cual fue develado el día 11 de septiembre de 1964 en el Salon "Rafael Landívar" de la Biblioteca Nacional.

El Profesor Mario Gilberto González Ramírez (60), actualmente Subdirector de la Biblioteca Nacional nos describe este monumento así: "El monumento se encuentra empotrado en la pared que divide el salón de actos del vestíbulo, con frente hacia el oriente; su construcción es de concreto revestido con mármol blanco vetado de Zacapa, lustrado a espejo. Al centro en una urna protegida por un vidrio de roca, en sendos marcos de bronce también con sus respectivos vidrios para evitar su deterioro, están colocados los originales manuscritos, de la letra y de la música del Himno de Guatemala; al pie de cada manuscrito, las coronas de plata y en ambos lados se destacan fundidas en bronce, las figuras de sus autores: Rafael Alvarez Ovalle y J. Joaquín Palma. El fondo de la urna es de mármol negro con iluminación especial". (61).

REGLAMENTO VIGENTE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL:

Este reglamento fue emitido el 19 de julio de 1966 por el Ministerio de Educación, por medio del acuerdo No. 886, con el nombre de Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional. (62).

Este reglamento está dividido en cuatro capítulos que a su vez estan subdivididos en 44 artículos.

60. Cultura; revista de la Biblioteca Nacional de Guatemala. Guatemala, No. 1, 1966. p. 75.
61. Las coronas a que hace alusión el Prof. González, son de plata con adornos de oro y fueron obsequiadas a los autores de nuestro Himno Nacional en el año de 1911 como premio a su gloriosa obra.
62. El Guatemalteco. Guatemala. No. 34, abril 22 de 1969. p. 497-499.

El capítulo I, titulado De la naturaleza y sus funciones. Comprende los artículos 1 y 2 que tratan de la finalidad que persigue la Biblioteca Nacional y especifica sus funciones.

El capítulo II, titulado De la organización. Comprende los artículos 3 al 34, en estos artículos se especifica los departamentos en que está dividida la Biblioteca Nacional para su funcionamiento, describiendo las finalidades de cada departamento, el cargo de la persona que los atiende y las atribuciones que tiene cada persona que labora en ellos.

El capítulo III, denominado Disposiciones generales. Abarca los capítulos 35 al 41, y trata de las obligaciones generales de todo el personal de la Biblioteca; las prohibiciones, las licencias y horarios de los empleados. También quedan comprendidos en este capítulo los derechos y obligaciones de los lectores.

El capítulo IV y final, titulado Disposiciones finales, comprende los artículos 42 al 44.

En estos se ordena mantener un servicio de préstamo de libros para llevar a domicilio. Faculta a la Dirección de la Biblioteca Nacional tomar las medidas necesarias para que el reglamento vigente sea cumplido. Y por último el artículo 44 que señala que el Reglamento de 1922 de las Bibliotecas Públicas y el de la Biblioteca Nacional de Guatemala de 1928 quedan derogados. (63).

En el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de 1971 a la Biblioteca Nacional se le asigna un total de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES (Q.78,137.00), los cuales se distribuyen así:

63. Copia textual del reglamento en anexo No. 9

Servicios personales:	
Personal de Servicio con partida específica	Q. 55,260.00
Servicios no personales:	
Resumen de otros renglones del grupo	„ 1,139.00
Gastos de viáticos en el interior	„ 211.00
Arrendamiento de edificios	„ 2,712.00
Materiales y Suministros:	
Resumen de otros renglones del Grupo	„ 18,125.00
Alimentos para personas	„ 91.00
Combustibles y lubricantes	„ 74.00
Transferencias corrientes:	
Otras transferencias directas a empresas	„ 216.00
Asignaciones globales:	
Gastos diversos	„ 309.00
Total	Q. 78,137.00

La Hemeroteca está presupuestada aparte con una asignación total de Q.9,880.00

Distribuidos así:

Servicios personales:	
Personal de servicio con partida específica	Q. 8,520.00
Servicios no personales:	
Resumen de renglones del grupo	„ 78.00
Materiales y suministros:	
Resumen de los renglones del grupo	„ 1,246.00
Asignaciones globales:	
Gastos diversos	„ 36.00
Total	Q. 9,880.00

De acuerdo a este Presupuesto en la Biblioteca Nacional trabaja el siguiente personal:

	Sueldo mensual
Despacho del Director:	
1. Director:	Q. 300.00
1. Oficinista V	" 175.00
1. Oficinista II	" 85.00
1. Oficinista II	" 100.00
1. Oficinista II	" 80.00
1. Conductor de vehículos I	" 80.00
1. Conserje III	" 80.00
1. Conserje II	" 70.00
4. Conserjes II	" c/u 65.00
Despacho del Subdirector:	
1. Oficinista VI	" 200.00
1. Oficinista II	" 100.00
1. Auxiliar de contabilidad I	" 100.00
Sección de Catalogación y Clasificación:	
1. Bibliotecario	" 120.00
1. Oficinista II	" 100.00
1. Oficinista II	" 85.00
Sección de Circulación y Préstamo:	
1. Bibliotecario	" 120.00
4. Oficinistas II	" c/u 100.00
Sección de Referencias y Sala de lectura:	
1. Bibliotecario	" 120.00
2. Oficinistas II	" c/u 100.00
1. Oficinista II	" 85.00
Sección Infantil:	
1. Bibliotecario	" 120
1. Oficinista II	" 100.00
Bibliotecas Departamentales:	
1. Oficinista II	" 100.00
1. Bibliotecario	" 100.00

52. Encargados de Bibliotecas Populares de zona y departamentales	Q. c/u 25.00
1. Oficinista II	" 25.00
Hemeroteca Nacional:	
1. Director	" 300.00
1. Oficinista II	" 90.00
1. Oficinista II	" 100.00
1. Oficinista II	" 80.00
1. Oficinista II	" 85.00
1. Conserje I	" 55.00

Para los procesos técnicos de clasificación y catalogación la Biblioteca Nacional ha procedido de la manera siguiente: al principio no se siguió ningún sistema especial, más bien la organización del acervo bibliográfico se hizo en forma empírica, fue hasta el año de 1927 cuando se adoptó el sistema de la Clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas, conocido también con el nombre de Clasificación Bibliográfica Universal o Clasificación Decimal de Bruselas. Desde 1950 se principió a utilizar la Clasificación Decimal de Melvil Dewey, usada hasta la fecha.

Además se está usando para la signatura Interna o de Autor las tablas de Cutter-Sanborn y para los Epígrafes o Encabezamiento de Materia, la Lista de Encabezamiento de Materia, la Lista de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas de la Unión Panamericana. (64).

64. Datos proporcionados por doña Eva Evans vda. de Sagastume, Directora actual de la Biblioteca Nacional.

Actualmente dependen de la Biblioteca Nacional para su administración y funcionamiento las siguientes bibliotecas:

GUATEMALA:

Biblioteca "Braulio Laguardia"
23 Av. y 25 calle, zona 5.

Biblioteca "Doctor Pedro Molina Flores"
22 Av. 26-00, Zona 5.

Biblioteca del Maestro "Francisco Marroquín"
Colonia El Maestro, zona 15.

Biblioteca "Justo Rufino Barrios"
7a. Av. 29-26, zona 8.

Biblioteca "Juan Francisco Ponciano"
Amatitlán. Guatemala.

Biblioteca "Buenaventura Castellanos"
San Juan Sacatepéquez. Guatemala.

Biblioteca Popular de Villa Nueva.
Guatemala.

ALTA VERAPAZ:

Biblioteca Popular "Gabriela Mistral"
Cobán, A.V.

BAJA VERAPAZ:

Biblioteca Popular "Francisco Lainfiesta"
Salamá, B.V.

CHIMALTENANGO:

Biblioteca Popular "Augusto Meneses A."
Chimaltenango.

ESCUINTLA:

Biblioteca Popular "La Fraternidad"
Escuintla. Escuintla.

Biblioteca del Puerto de San José.
Escuintla.

CHIQUMULA:

Biblioteca "Ernesto R. Lara"
Chiquimula. Chiquimula.

Biblioteca "Héctor Manuel Vásquez L"
Jocotán.

HUEHUETENANGO:

Biblioteca "Domingo Morales"
Huehuetenango. Huehuetenango.

Biblioteca "Evaristo Sosa"
Huehuetenango. Huehuetenango.

IZABAL:

Biblioteca "Itzagual"
Puerto Barrios.

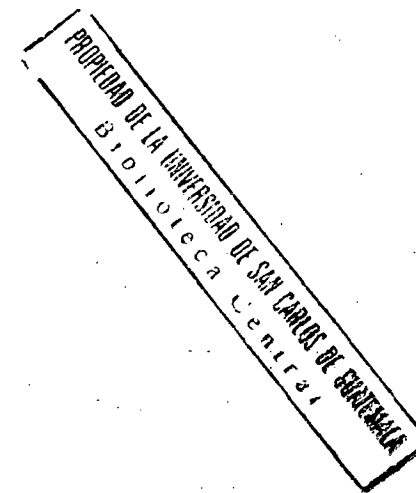
Biblioteca Popular de Livingston.
Izabal

JALAPA:

Biblioteca "José Rodríguez Cerna"
Jalapa. Jalapa.

JUTIAPA:

Biblioteca Popular de Jutiapa.
Jutiapa.



Biblioteca "Lorenzo Montúfar"
Asunción Mita.

PETEN:

Biblioteca Popular "José Benítez Gómez"
Flores.

Biblioteca "Virgilio Rodríguez Beteta"
Melchor de Mencos.

Biblioteca "Julián Segura"
San Luis Péten.

Biblioteca "Modesto Méndez"
San Francisco.

Biblioteca "Antonio Ruiz de Bustamante".
Poptún.

Biblioteca "Felipe Baldizón Valle"
Santa Elena.

Biblioteca Popular "Centroamérica"
Dolores.

Biblioteca "Pedro Molina"
La Libertad.

Biblioteca "Lucas Pinelo"
Sayaxché.

EL PROGRESO:

Biblioteca Popular de El Progreso
El Progreso.

QUEZALTENANGO:

Biblioteca Popular de Cabricán
Quezaltenango.

Biblioteca Popular de Huitán.
Quezaltenango.

EL QUICHE:

Biblioteca "El Quetzal"
Santa Cruz del Quiché.

RETALHULEU:

Biblioteca Popular de Retalhuleu
Retalhuleu.

Biblioteca "Rafael Landívar"
Champerico.

Biblioteca "Salomé Jil"
San Felipe Retalhuleu.

SACATEPEQUEZ:

Biblioteca "Antonio Fuentes y Guzmán"
Antigua Guatemala.

SAN MARCOS:

Biblioteca "25 de junio"
San Antonio Sacatepéquez.

Biblioteca "La Unión"
Maacatán.

Biblioteca "Enrique Gómez Carrillo".
Tejutla.

Biblioteca "Antonio Castro y Escobar"
San Marcos.

SANTA ROSA:

Biblioteca "Hermógenes González"
Cuilapa.

Biblioteca de Barberena
Barberena. Santa Rosa.

SOLOLA:

Biblioteca "Fray Payo Enriquez de Rivera".
Panajachel.

Biblioteca Popular de Sololá.
Sololá.

Biblioteca Popular de San Lucas Tolimán.
Sololá.

Biblioteca Popular de
Santa Lucía Utatlán.

SUCHITEPEQUEZ:

Biblioteca "Bernardo Alvarado Tello"
Mazatenango.

Biblioteca "Francisco Silva Escovedo"
San Antonio Suchitepéquez.

TOTONICAPAN:

Biblioteca Popular de Totonicapán.
Totonicapán.

Biblioteca "2 de abril"
Momostenango.

ZACAPA:

Biblioteca Popular de Zacapa.
Zacapa.

CONCLUSIONES

1o. La diferencia entre una biblioteca pública y una nacional es:

- a) La biblioteca pública está destinada a servir al público en general.
- a-1) La biblioteca pública puede funcionar con el sistema de biblioteca abierta o cerrada
- b) La biblioteca nacional está destinada a servir a un público especial.
- b-1) La biblioteca nacional es la depositaria legal de la producción bibliográfica del país a que pertenece.
- b-2) La biblioteca nacional es la encargada de guardar los tesoros bibliográficos de la antigüedad.
- b-3) La biblioteca nacional funciona con el sistema de biblioteca cerrada.
- b-4) La biblioteca nacional no presta ninguna de sus obras para sacarlas fuera de su recinto.
- b-5) La biblioteca nacional debe ser el centro de la política bibliotecológica del país.

2o. La Biblioteca Nacional de Guatemala, es una biblioteca nacional, porque reúne casi todos los aspectos de esta índole, ajustándose a las características antes mencionadas. Sin embargo, desde su fundación fue pública por el tipo de servicio que ha prestado al lector. En resumen, la Biblioteca Nacional de Guatemala ha tenido una dualidad de funciones.

3o. A la fecha la Biblioteca Nacional de Guatemala, también desempeña el papel de Biblioteca Escolar, principalmente durante el tiempo que comprende el año lectivo.

4o. Debido a la dualidad de funciones, muchas obras valiosas han sido deterioradas y otras se han perdido. A pesar de que en todos los reglamentos que ésta ha tenido, siempre se ha recalcado algunos incisos propios a la protección del acervo bibliográfico.

5o. La mayor aportación de obras al crearse la Biblioteca Nacional, provino de las Ordenes Religiosas que existían en el país y que fueron suprimidas por el gobierno del General Miguel García Granados y el General Justo Rufino Barrios.

6o. La Biblioteca Nacional fue el primer centro de cultura que se abrió indiscriminadamente a todo público.

7o. Los Directores de la Biblioteca Nacional, han sido, casi siempre, poetas, escritores, novelistas o historiadores, en muy contadas ocasiones se ha encargado a personas con una preparación técnica o profesional en el campo de la Bibliotecología.

8o. El acervo bibliográfico de la Biblioteca Nacional, no se ha acrecentado en la forma debida por:

- a) Poco presupuesto
- b) No se cumple con la ley que establece el depósito legal.

9o. La labor de la Biblioteca Nacional de Guatemala ha sido y sigue siendo de gran importancia para la cultura del pueblo guatemalteco; no sólo en la capital, sino también en los Departamentos a través de las Bibliotecas que funcionan como pequeñas sucursales de ella.

RECOMENDACIONES:

1. Se sugiere hacer una investigación exhaustiva de las funciones que en la actualidad desempeña la Biblioteca Nacional, con el fin de poder limitar su función de Biblioteca Nacional propiamente dicha, evitándose así que desempeñe la función de Biblioteca Pública y Escolar, a la vez.

2. La Dirección de la Biblioteca Nacional debe exigir conforme lo manda la ley el cumplimiento del Artículo 6o. de la Ley de Emisión del Pensamiento, con el fin de que los Centros Editoriales cumplan con enviar un ejemplar de toda obra que salga de sus talleres.

3. Se hace necesario que el Ministerio de Educación por todos los medios a su alcance promueva campañas en el sentido de hacer conciencia en todos los lectores que utilizan los servicios de la Biblioteca Nacional del cuidado y estimación que deben seguirse con los libros que usan, para evitar así el deterioro de los mismos. Estas campañas deben hacerse con mayor intensidad en todos los centros de enseñanza de esta capital.

4. En la actualidad la Biblioteca Nacional no tiene ninguna publicación que recoja la labor que en ella se desempeña y que constituiría para el público una valiosa fuente de información sobre el desarrollo de esta institución, por lo cual se recomienda a las autoridades correspondientes facilitar los fondos necesarios a fin de que la Biblioteca Nacional cuente con una publicación periódica, similar a las que ha tenido en el pasado.

5. El Ministerio de Educación debe dar más importancia a las bibliotecas escolares, principalmente a aquellas que ya funcionan, tratar por todos los medios a su alcance que estas sean funcionales asignándoles personal y material bibliográfico adecuado, y lograr así que los cientos de escolares que diariamente hacen uso de la Biblioteca Nacional, encuentren el material que necesitan en dichas bibliotecas, lográndose entonces descongestionar la Biblioteca Nacional sobre todo por las tardes durante el año escolar.

BIBLIOGRAFIA:

Arriola Jorge Luis. **Gálvez en la encrucijada**; ensayo crítico en torno al humanismo político de un gobernante. México: B. Costa-Amic, 1961. 467 p.

Batres Jáuregui, Antonio. **El Dr. Mariano Gálvez y su época**. 2a. Ed. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1957. 146 p. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular "15 de septiembre" Vol. 15).

Catálogo de las obras que pueden llevar a domicilio los los subscriptores del salón de Lectura anexo a la Biblioteca Nacional. Guatemala: Tipografía y Encuadernación El Modelo, 1891. 39 p.

Contreras R., José Daniel. **Breve historia de Guatemala**. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública. 142 p. ilus., mapa. (Biblioteca de Cultura Popular "20 de octubre" Vol. 15).

Díaz, Víctor Miguel. **Barrios ante la posteridad**. Guatemala: Tipografía Nacional, 1935. p. 387-398.

Ferrús Roig, Francisco. **General Mayor de la Universidad de San Carlos en Guatemala de la Asunción**; reseña histórica. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 1962. 92 p. gráficas.

González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. México: B. Costa-Amic, 1960. 462 p. (Colección Científico Pedagógica).

González R., Mario Gilberto. **Manual para organización de bibliotecas escolares**. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública "José de Pineda Ibarra" 1960. p. 31-37. (Colección Libro Escolar. 27).

Guatemala Biblioteca Nacional. **Catálogo de la Biblioteca Nacional**; arreglado conforme a la clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas. Guatemala: Imprenta Electra, 1932. 257 p.

Guatemala Leyes y Decretos. **Constitución de la República de Guatemala**; decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en 2 de febrero de 1956. Guatemala: Tipografía Nacional, 1961. p. 47.

Guatemala Leyes y Decretos. **Recopilación de leyes de la República de Guatemala**.

Vol.	1	1871-1876
Vol.	2	1877-1881
Vol.	4	1883-1884
Vol.	4	1884-1885
Vol.	5	1886
Vol.	12	1893-1894
Vol.	47	1928-1929
Vol.	55	1936-1937
Vol.	66	1947-1948
Vol.	74	1955-1956
Vol.	77	1958-1959

Guatemala Leyes y Decretos. **Recopilación de las leyes de Guatemala**; Compuestas y arregladas por Manuel Pineda de Mont, Ed. Oficial. Guatemala: Imprenta de la Paz, en el Palacio 1869.

Guatemala Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. **Inauguración del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional de Guatemala**. Guatemala: Autor, 1957. 48 p. fotos.

Martínez Durán, Carlos. **Las ciencias médicas en Guatemala**; origen y evolución 3a. Ed. Guatemala: Editorial Universitaria, 1964. Ilus. p. 423-516.

Marure, Alejandro. **Catálogo razonado de las leyes de Guatemala**; que por disposición del gobierno comenzó a formar el Sr. don Alejandro Marure, y continuó el Licenciado don Andrés Fuentes Franco. Comprende todas las que han sido promulgadas desde la independencia, hasta el 30 de septiembre de 1856. Guatemala: Imprenta de la Paz, 1856. 361 p.

Mata Gavidia, José. **Anotaciones de historia patria centroamericana**. Guatemala: Cultural Centroamericana, 1953. 431 p.

Monterroso Walter. **Introducción a las doctrinas político-económicas**. México: Fondo de Cultura Económica, 1956. 207 p. (Breviarios del Fondo de Cultura Económica. 122).

Reyes M., José Luis. **Apuntes para una monografía de la Sociedad Económica de Amigos del País**. Guatemala: Centro Editorial "José de Pineda Ibarra", 1964. 299 p.

Salazar, Ramón A. **Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala; época colonial**. Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública = s f = T 3. (Biblioteca de Cultura Popular "20 de Octubre" Vol. 13).

Solórzano Fernández, Valentín. **Evolución económica de Guatemala**. Guatemala: Centro Editorial "José de Pineda Ibarra", 1963. 444 p. (Seminario de Integración Social Guatemalteca. No. 11)

Touchard, Jean. "El liberalismo" en su **Historia de las ideas políticas**. Traducción: J. Pradera. Madrid: Editorial Tecnos, 1961 p. 401-412.

Valenzuela Reyna, Gilberto. **Guatemala y sus gobernantes 1821-1958 (Recoopilación)** Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1959. 127 p. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular "15 de septiembre" Vol. 28).

Vela, David. "Historia de la fundación de la biblioteca Nacional", **Boletín de la Biblioteca Nacional**, Guatemala. No. 10. Agosto, 1934. p. 347-353.

Villacorta C., J. Antonio. **Historia de la república de Guatemala, 1821-1921**. Guatemala: Tipografía Nacional, 1960.

Publicaciones Periódicas:

Boletín de la Biblioteca Nacional. Guatemala: Tipografía Nacional. (Se consultaron los 56 números publicados).

El Guatemalteco Periódico Oficial de la República de Guatemala, en la América Central. Guatemala.

No. 249	octubre, 30 de 1879
No. 341	mayo, 11 de 1881
No. 405	julio, 13 de 1882
No. 485	abril, 22 de 1884
No. 165	julio, 20 de 1886
No. 170	julio, 25 de 1886
No. 193	agosto, 24 de 1886
No. 1	septiembre, 2 de 1886
No. 26	febrero, 9 de 1887
No. 30	junio, 23 de 1887
No. 49	julio, 16 de 1887
No. 86	septiembre, 1o. de 1887
No. 39	marzo, 16 de 1888
No. 12	febrero, 13 de 1889

La Sociedad Económica. Guatemala, No. 2 octubre, 10, 1875.

No. 11	junio, 15 de 1877
No. 9	abril, 30 de 1880
No. 10	mayo, 15 de 1880
No. 12	junio, 15 de 1880

ANEXOS

ANEXO I

Decreto del 1o. de marzo de 1832. Bases o Basas para el Arreglo General de la Instrucción Pública.

Título IX. Libros y máquinas e instrumentos. Sección Primera: Biblioteca

Artículos 86 al 94.

“Título IX. Libros y máquinas e instrumentos. Sección Primera: Biblioteca. Artículo 86. De la librería que fue de la pertenencia del P. Arzobispo de Guatemala, y que está comprendida en la disposición de la segunda parte del artículo 4o. del decreto de su extrañamiento, de 13 de junio de 1830; de todas las librerías y manuscritos útiles para las ciencias, que no siendo de propiedad particular, existían en los conventos de Regulares suprimidos, y que están igualmente comprendidos en el artículo 7o. del decreto de la Asamblea del Estado, de 29 de julio de 1828, y primero de su orden de 6 de diciembre de aquel año, número 138, y últimamente, de los libros que el finado Dr. don Narciso Esparragoza tuvo la generosidad de legar al Colegio de Cirugía, cuyo establecimiento preparaba y jamás fue realizado, ya que hoy debe ser equivalente la cátedra de ese nombre; se formará una **Biblioteca General**, y se colocará en la Academia.

Artículo 87. Esta Biblioteca será **pública**, aunque especialmente destinada a beneficio de aquel y por su medio, de los otros establecimientos literarios.

Artículo 88. Para que esté bien ordenada, lo estará, o por secciones correspondientes a las tres en que según el artículo 55, se divide la Academia o por el método que mejor parezca a la Dirección. (65).

65. La Academia de Estudios se dividió en tres secciones: una correspondiente a las ciencias físicas, matemáticas y médicas; otra a las ciencias eclesiásticas, morales y políticas y finalmente a la literatura y las artes.

Artículo 89. Para que después de establecido el que ella fije, se enriquezca como corresponde, la misma dirección formará un catálogo, el más selecto de las obras que falten, atendiendo primero a las elementales que a las clásicas y principales, y a las elementales de las facultades que tienen aulas en la Academia, antes que a las otras; lo pasará al gobierno para que tome providencias, como lo hará, a fin de proporcionárselas, y sin perjuicio de ello, podrá abrir subscripciones voluntarias para auxiliar los gastos de la instrucción y solicitar donativos de obras útiles, así como verificar los cambios de que habla el artículo 64, atribución décima. (66).

Artículo 90. Para que esta Biblioteca sea un depósito de todo lo que se dá a luz en el Estado, todos los impresores deberán pasarle dos ejemplares de cada obra y escrito de cualquiera clase, que se imprima en sus oficinas, verificándolo el día mismo en que se publiquen y bajo las mismas penas pecuniarias que deben surgir cuando falten a las remisiones debidas al gobierno; aplicándose el producto de esas penas a beneficio de la propia Biblioteca.

Artículo 91. La oficina de este nombre, es en diversos establecimientos científicos bien organizados, la que tiene a su cargo la historia literaria y bibliográfica, numismática y antigüedades. Tales deberían ser, pues, los cuidados que la nuestra merezca a la dirección, que no se omita acelerar la época en que pueda dar esta enseñanza al menos con aplicación a la teología y jurisprudencia; y poseer un monetario y colección de antigüedades, que aunque pequeña en sus principios, llegue algún día a formar un gabinete curioso e interesante.

Artículo 92. Entre tanto, no habrá por ahora sino un solo bibliotecario, a reserva de aumentar su número, de poner estacionarios y otros dependientes, cuando lo exijan las circunstancias. Y esta oficina trabajará de continuo:

66. Artículo 64. Atribución 10a. "Procurará que toda la Academia abra correspondencia con los otros cuerpos literarios de la república, y con las sociedades sabias de las demás naciones, y que haga con ellas un cambio recíproco de libros, manuscritos y curiosidades naturales".

1o. En conocer bien el número y naturaleza de los libros, manuscritos y papeles existentes.

2o. En perfeccionar cada vez más sus clasificaciones, divisiones y subdivisiones.

3o. En hacerlas servir a todo el que vaya a consultarlas, y principalmente a los cursantes y a sus maestros; y fijar cuando le sea posible las investigaciones de los sabios y estudiosos.

4o. En acumular y ofrecer las noticias de las obras que se publican en el extranjero, y aprovechar estas mismas noticias para evitar el acopio de los libros que el tiempo va dejando inútiles.

5o. El recoger de todo el Estado, por los conductos que arbitre la dirección, y para mientras no sea posible que los departamentos tengan sus bibliotecas particulares, cuantos manuscritos y documentos haya en los primeros, que sean dignos de trasladarse a la general; y finalmente, en publicar, cada año con la revisión y aprobación de la dirección, o de la comisión del periódico, una memoria sobre el estudio y progreso de la biblioteca, con las noticias analíticas, observaciones y pensamientos que convenga, ya para descubrir lo que está hecho, y no es necesario buscar en los libros; ya para manifestar lo que está incompleto y disponer los materiales de su conclusión; ya para preparar los métodos y simplificar los trabajos literarios, o ya para otros objetos tan interesantes, como éstos, entre los infinitos que puede ofrecer un vasto depósito de riqueza intelectual, y el celo e inteligencia de quien sabe custodiarlo.

Artículo 93. Sin embargo, de que la dirección consultará arbitrios para los gastos de la biblioteca, el gobierno le destina, desde luego por término de 6 años, el producto de las penas pecuniarias que, durante ellos se impongan judicialmente en esta capital, y lo recibirá la Tesorería de la Academia con la cuenta y razón que corresponde.

Artículo 94. El plan de estudios detallará todo lo necesario al servicio interior de la biblioteca."

ANEXO No. 2.

Decreto de 31 de diciembre de 1833

Estatutos para el Régimen Gubernativo de la Academia de Estudios

Capítulo 6o. DEL BIBLIOTECARIO

“Capítulo 6o. Del Bibliotecario. 126. Como éste es un destino que, además de una honradez acreditada, exige para su buen desempeño, conocimientos no vulgares, i por decirlo de una vez, un hombre de letras, dedicado a su cultivo: notoriamente aficionado a ellas; i capaz de ser un digno apreciador hasta de sus tesoros más ocultos; se declara que estará perpetuamente anexo a una de las cátedras mayores de la academia, como lo esta ya a la de derecho civil; i en este sentido se ha dicho en las basas (Artículo 60) y se repite aquí (Artículo 37) que el nombramiento de bibliotecario corresponde a la dirección, pues a ella le toca el de los profesores; que según el plan ha de ser siempre por oposición i rigurosa censura”.

127. Por consiguiente: sólo se debe prevenir como se previene 1o.— que siempre que se esté en el caso de abrir concurso para la referida cátedra, se ha de expresar en el edicto esta anexidad, conforme el artículo 159 del plan de estudios; i 2o.— que los jueces del concurso para la propuesta i los directores para la provisión, la deberán tener presente, a fin de que recaiga en el más idóneo para dos plazas tan importantes.

128. El que las obtenga, tiene ya también en el plan de estudios, las reglas que deberá observar para los casos de ausencia o falta suya, por otro motivo. Cuando, según lo que en él se previene, deba dejar substituto en la cátedra, dejará al mismo u a otro en la biblioteca, pero siempre bajo su propia responsabilidad, i con conocimiento de la autoridad de quien haya el permiso. Y cuando, según aquella ley, el presidente sea el que deba nombrar el substituto, le buscará de las circunstancias

necesarias para uno i otro desempeño. En el primer caso no se coartará al bibliotecario la facultad que como profesor debe tener para entrar con el substituto en libre estipulación sobre el sueldo: en el de enfermedad se procurará dejarle la tercera parte, si buenamente pudiere ser: en los demás se le podrá ocupar toda la renta; i en ninguno cesará su responsabilidad, contrahida por culpa propia.

129. La biblioteca debe constar de todas las librerías que expresa la sección 2a. título 9o. de la ley de basas para el arreglo de la instrucción pública.

130. Debe recibir una planta formal desde su primera creación; i para el efecto se observará todo lo prevenido en la misma ley i en la orden que se pasó a la dirección en 22 de octubre último.

131. Debe estar franca bajo condiciones reglamentarias anteriormente prescriptas; i el bibliotecario deberá asistir a ella i mantenerla abierta todos los días, excepto los feriados de estatuto; dos horas por la mañana i dos por la tarde, que serán las más proporcionadas según las estaciones, i según las atenciones de sus cátedras; proponiéndolas el mismo; señalándolas la dirección; i avisándose de ellas al público, ya en verano i ya en invierno.

132. Debe ser pública esta biblioteca; i para que lo sea, a cualquier persona honrada se le subministrarán los libros que pidiere; pero todos han de ir a consultarlos dentro de ella misma o en pieza dependiente de ella, dentro del mismo edificio; donde habrá asientos para leer con comodidad i recados para escribir; después que los concurrentes hayan concluído, o llegada la hora de retirarse, el bibliotecario recojerá los libros: los pondrá inmediatamente en su lugar; i no permitirá que salga el que no se los haya devuelto, pues ninguno ha de sacarse de la biblioteca, ni bajo fianza, ni con otra caución cualquiera.

133. Será tan jeneral esta regla, que sólo a los directores i a los catedráticos de actual servicio, precediendo orden, por escrito, de la dirección, se podrán dar libros bajo de recibo.

Entonces el bibliotecario los dará por el término que contenga la misma orden; i si fuese indefinido, o no se hubiese prefijado, i corrido un mes, no se les hubiesen devuelto, los reclamara. Si todavía los necesitare el que los tenga, se lo hará certificar así al pie del recibo. Y así pasado algún tiempo más de lo que pareciere justo, viese morosidad o descuido i no bastarse un nuevo cobro; lo pondrá en conocimiento de la dirección.

134. Debe conservarse arreglada; i para que lo esté, el bibliotecario tendrá en corriente los índices que disponga ya por el orden alfabético, ya por el cronológico o por materias; de manera que faciliten el uso de los libros, i revisados cada año por la dirección, sean el inventario por el cual entregue la biblioteca el que salga de este destino, i la reciba el que le suceda.

135. Debe procurarse enriquecerla con las obras que convenga; y el bibliotecario cuidará de proponer la adquisición de ellas a la dirección. Acordada que sea, procederá a la compra, percibiendo su importe por libranza contra la tesorería. Y adquiridos los libros, los apuntará en el lugar respectivo del índice, o en suplementos dispuestos con buen orden.

136. Deben venir a la biblioteca dos ejemplares de todo impreso que se de a luz en la capital, bajo de la multa establecida; i para hacerla efectiva el bibliotecario avisará al jefe departamental las faltas que hubiere.

137. Debe, en fin darse a esta oficina la responsabilidad que merece; i el bibliotecario cuidará de su aseo; de su adorno i de su decoro: hará guardar circunspección i silencio a los concurrentes; i podrá negar la entrada o hacer salir de la sala al que no observe estas reglas tan conformes a toda sociedad.

138. El bibliotecario formará i publicará, cada año con aprobación de la dirección, la memoria analítica que le está encargada por las basas.

139. Será también, exclusivamente, el secretario de literatura de la academia en todas sus correspondencias científicas i literarias.

140. En este concepto deberá escribir la historia de la academia en cada año, presentarla dentro de los dos primeros meses del siguiente a la dirección, i conservar los cuadernos para que oportunamente se den a la estampa: hará los discursos para adjudicación de premios: formará los elogios históricos; i evacuará todo lo demás de este género, que le encargue la dirección.

141. De las memorias, oraciones, discursos i composiciones que deban entrar en las obras de la academia hará sacar copias en limpio de cada cosa bien corregida para la prensa; i archivará los originales.

142. Será corrector de toda impresión perteneciente al establecimiento; menos de las tarjetas para éxámenes, de que lo han de ser los catedráticos.

143. De los gastos para aseo i servidumbre de la biblioteca, llevará este empleado cuenta formal para presentarla justificada en cada semestre i que se proceda respecto a ella, como está mandado para la secretaría; i la misma obligación tendrá para todo objeto en que estén a su cargo valores de la academia, dando la cuenta cuando corresponda”.

ANEXO No. 3

Convenio sobre cange de publicaciones entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Chile

"Convenio sobre cange de publicaciones. Protocolo. Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el seis de junio de mil ochocientos setenta y nueve, el señor de Chile, y el señor Maximiliano, Nachmann, Cónsul General de la República de Guatemala en Chile, el señor Nachmann espuso: que encontrándose plenamente autorizado por su Gobierno, según los plenos poderes que al efecto exhibió, para celebrar con el de Chile un arreglo mediante el cual quede establecido entre los dos países un cambio regular y permanente de sus respectivas publicaciones literarias y científicas, había tenido el honor de dirigir una invitación con tal objeto al Gobierno de Chile, el cual por el órgano de su Ministro de Relaciones Exteriores, había aceptado la idea. El señor Santa María espuso, por su parte, que animado su Gobierno del mismo propósito que perseguía el señor Nachmann, acogía con complacencia la invitación hecha, llamada a crear nuevos vínculos de unión entre ambas Repúblicas.

Por mútuo acuerdo se consignaron en seguida las siguientes estipulaciones:

Primero: Los Gobiernos de Chile y de Guatemala se enviarán recíprocamente y en el mas breve tiempo que fuere posible, dos ejemplares de cuantas publicaciones se hagan por la imprenta y con los requisitos de la ley en sus respectivos territorios, esceptuándose los diarios, hojas sueltas y opúsculos de interes puramente privado, y que por su contenido no merecieron ser considerados como producciones literarias o científicas.

Segundo: A medida que cada uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones enviadas por el otro, dará aviso de su recepción en el periódico oficial, designando el lugar y la imprenta de su procedencia para que llegué á noticia de los que deseen adquirirlas.

Tercero: Lo que queda estipulado en los dos artículos precedentes, rejirá respecto de las publicaciones de cartas jeográficas jenerales o parciales, planos topográficos y demas obras de esta naturaleza.

Cuarto: Existirá la misma obligación aun cuando las publicaciones de que se trata no se hicieran en alguno de los dos países, si fueren hechas por cuenta de sus respectivos Gobiernos ó con su auxilio ó subvención.

Quinto: Aun de las publicaciones que hicieran fuera del suelo patrio los ciudadanos de uno y otro país, procurará su respectivo Gobierno adquirir y remitir al otro Gobierno, dos ejemplares, si su adquisición fuere facilmente posible. Pero cesará esta obligación respecto del Gobierno de Chile, si un chileno hace la publicación en Guatemala, y respecto del Gobierno de Guatemala, si la publicación es hecha por un guatemalteco en Chile.

Sesto: Uno de los dos ejemplares de las publicaciones de que se trata en el presente convenio, será depositado por el Gobierno que lo reciba en una sección de la Biblioteca Nacional especialmente destinada a las publicaciones de la otra nación.

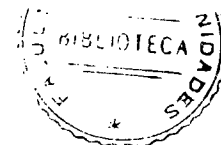
Sétimo: Cada uno de los dos Gobiernos procurará formar una colección completa de los libros ya publicados en su territorio especialmente de los relativos a su historia y jeografía, y la remitirá al otro, tan en breve como fuera posible.

Octavo: Las remisiones se harán de Chile por conducto de la Legación ó Consulado de Guatemala, y de Guatemala por conducto de la Legación ó consulado de Chile, ó bién directamente de Gobierno a Gobierno, cuando no hubiere Legación ó Consulado.

Noveno: El presente convenio empezará a regir desde esta fecha, y no dejará de estar en vigor sino en el caso de que uno de los dos Gobiernos quiera hacerlo cesar, y así lo anunciare al otro.

Terminada la conferencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Cónsul Jeneral de Guatemala firmaron y sellaron con sus sellos particulares, en doble ejemplar, el presente Protocolo. (Firmado) (L.S.) Domingo Santa-María. (L.S.) Maximiliano Nachmann”.

ANEXO No. 4



Reglamento de la Biblioteca Nacional de 1879

“Acuerdo reglamentando la Biblioteca Pública, 27 de octubre de 1879. El Presidente acuerda:

Art. 1o. La Biblioteca estará bajo la inspección del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2o. Tendrá un bibliotecario y los ayudantes que sean necesarios, nombrados todos por el Gobierno con el sueldo que se designe.

Art. 3o. La biblioteca se dividirá en cinco secciones, á saber: Derecho, Medicina, Ciencias Físico-Matemáticas, Humanidades y Miscelanea.

A la primera corresponden: Derecho pátrio, códigos y leyes extranjeras, disertaciones de Jurisconsultos, Derecho Canónico, natural y romano, de gentes, Público y administrativo, Práctica forense, Economía política y en general todo lo comprendido bajo la denominación de ciencias políticas y sociales.

A la segunda corresponde la Historia natural médica, Anatomía, Fisiología e Higiene, Patología, Materia médica y Terapéutica, Farmacia, en general todo lo comprendido bajo la denominación de ciencias médicas.

A la tercera, Matemáticas, Astronomía, Física, Química, Mecánica, Meteorología y todo lo que se comprende en la denominación de ciencias exactas puras ó aplicadas.

A la cuarta, tratados sobre idiomas muertos y vivos, Literatura, y Filosofía, Geografía e Historia, Retórica y Poética, y finalmente á la Miscelánea corresponden las Enciclopedias, periódicos, relaciones de viajes, industria, bellas artes, novelas y demas obras que no estan comprendidas en las secciones anteriores.

Art. 4o. Cada sección tendrá las subdivisiones que sean necesarias para colocar en ellas separadamente las obras sobre las diversas materias que comprenda.

Art. 5o. Habrá en la Biblioteca dos Catálogos: el "Catálogo general" y el "Catálogo de registro". El primero tendrá cinco divisiones correspondientes a las cinco secciones de la Biblioteca, y se anotará en él, el nombre de la obra, y del autor, fecha de su publicación y el número de volúmenes que comprenda. En el Catálogo de registro se anotarán las obras por orden alfabético de sus títulos, espresándose el nombre del autor, la sección y número que le corresponda.

Art. 6o. El Bibliotecario está obligado á rendir cuenta detallada de los libros, siempre que se le exija, y repondrá a su costa las faltas que se adviertan.

Art. 7o. El Bibliotecario y sus ayudantes asistirán diariamente a la Biblioteca y cuidarán de mantener el mejor arreglo y buen servicio.

Art. 8o. La Biblioteca permanecerá abierta al público de las diez de la mañana a las tres de la tarde; y de las seis de la tarde á las diez de la noche.

Art. 9o. En las salas de lectura se guardará el mejor orden, no permitiéndose la lectura en alta voz.

Art. 10o. El bibliotecario llevará un libro de conocimientos, donde apuntará el nombre de la obra ú obras que franquee, firmando la partida, la persona que las reciba.

Art. 11o. Queda absolutamente prohibido poner notas al margen de los libros.

Art. 12o. Todo el que deteriorase de un modo notable, ó destruyese un libro, deberá pagar su valor.

Art. 13o. No podrá el bibliotecario, ni persona alguna, extraer de la Biblioteca ningún libro, ni objeto perteneciente á ella.

Art. 14o. Todos los establecimientos tipográficos de la República remitirán á la Biblioteca dos ejemplares de los folletos, periódicos, libros o papeles que impriman " (66).

(66) El Guatemalteco. Guatemala; año VI. No. 294. Octubre 30. 1879. p. 2-3.

ANEXO No. 5

Decreto No. 335. Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala y Sala de Lectura anexa.

“Decreto No. 335 de fecha 22 de junio de 1885 y en el cual también se reglamenta la Sala de Lectura Anexa a la Biblioteca Nacional: “Decreto No. 335. Reglamento de la Biblioteca. Disposiciones varias.

Capítulo I.

Art. 1o. La Biblioteca Nacional de Guatemala es un establecimiento destinado á servir al público, proporcionando á los suscritores de la Sala de Lectura los libros que quieran consultar y los datos bibliográficos que soliciten.

Art. 2o. Habrá socios contribuyentes y honorarios: los primeros son los que se suscriben con tal carácter, y pagaran por suscripción anual seis pesos adelantados, cuatro por un semestre, o dos pesos cincuenta centavos por un trimestre. Estos podrán sacar del establecimiento las obras que necesiten entendiéndose que cada socio recibirá un solo tomo, bano conocimiento y por un plazo que no exceda de treinta días.

Art. 3o. En caso de que la obra no sea restituida al Director de la Biblioteca en el plazo fijado en el artículo anterior, se impondrá al socio una multa que no baje de cincuenta centavos, y se le exigirá por medios coactivos la devolución.

Art. 4o. Son socios honorarios los directores y profesores de instrucción pública, y podrán asistir á la sala de lectura durante las horas de servicio; pero no podrán llevar obras a domicilio.

Art. 5o. Nadie podrá entrar á las salas interiores sino acompañado por uno de los empleados de la Biblioteca.

Art. 6o. Si alguno de los concurrentes ocultare un libro o lo devolviese en mal estado, se dará inmediato aviso de lo ocurrido

al Secretario de Instrucción Pública; y sin perjuicio de la responsabilidad que se exija por el daño causado, no volverá quien tal hiciere á ser admitido en la Sala de Lectura y al efecto se dejará constancia de su nombre y señas.

Art. 7o. Tampoco podrán los empleados sacar ni prestar particularmente libros pertenecientes á la Biblioteca. El Director pedirá al Gobierno la inmediata destitución del empleado que hubiere incurrido en tal falta.

Art. 8o. Podrá el Director conceder á las personas que lo soliciten, permiso para sacar copias en las salas interiores.

Art. 9o. La Biblioteca estará abierta todos los días de las once de la mañana á las tres de la tarde, y de las cinco de la misma á las nueve de la noche.

Art. 10o. Los directores de los establecimientos tipográficos de la República deberan remitir á la Biblioteca dos ejemplares de todo folleto, periódico y libro que editen.

Capítulo II. De la Sala de Lectura.

Art. 11o. Los catálogos alfabéticos y movibles estaran á disposición de las personas que quieran consultarlos.

Art. 12o. Los asistentes tienen derecho á pedir los datos bibliográficos que necesiten, y que los empleados puedan proporcionarles, en cualquiera investigación científica ó literaria; y dejarán por escrito la consulta, cuando de pronto no pudiere satisfacerse á sus deseos.

Art. 13o. Es deber de los empleados ser urbanos y atentos con los lectores y proporcionarles facilidades para los fines plausibles que se indican en el artículo anterior.

Art. 14o. No se atenderá á peticiones que tengan por objeto entretener la ociosidad en vez de fomentar el estudio.

Art. 15o. No se podrá leer obras pornográficas de la Biblioteca Nacional por personas que tengan menos de diez y ocho años de edad.

Art. 16o. Los concurrentes guardarán silencio. Toda dificultad que ocurra, se propondrá y satisfará en voz baja, á fin de no perturbar la atención de los leyentes.

Art. 17o. Es prohibido fumar en la sala de lectura.

Art. 18o. Pueden los lectores sacar apuntes con lápiz, no con tinta, y cuidando de no colocar sobre el libro el papel en que se escribe. Por lo mismo es prohibido hacer calcos.

Art. 19o. Cuando los suscritores notaren algun daño en hojas o láminas, deben advertirlo inmediatamente al empleado respectivo, para evitar la responsabilidad que pudiera atribuirseles.

Capítulo III. Del Director.

Art. 20o. El Director de la Biblioteca es el Jefe del establecimiento y gozará del sueldo de 1,200 pesos anuales. Velará por la conservación de los libros y manuscritos, y dispondrá lo conducente al mejor orden y servicio interior del establecimiento. En consecuencia, todos los empleados obedecerán sus precripciones.

Art. 21o. Ordenará la inversión de los fondos de que disponga la Biblioteca, previa autorización de la Secretaría de Instrucción Pública.

Art. 22o. Podrá sacar á la venta los ejemplares, sobrantes de obras que á su juicio no haya razón para que se conserven duplicados; y adquirir por compra obras nuevas; pero la lista de las que hayan de venderse, como de las que convenga adquirir, deben llevar el "pase" del Secretario de Instrucción Pública.

Art. 23o. De obras americanas antiguas o raras, y de otros libros importantes, no podran venderse duplicados, sino con las condiciones de publicidad necesarias para que pueda haber concurrencia de postores, y el Director será responsable por cualquier omisión en este particular.

Art. 24o. Podrá entenderse directamente con otros ejemplares nacionales y con los directores de Bibliotecas extranjeras, en asuntos relacionados con el establecimiento que está a su cargo, y especialmente en lo tocante á canje de publicaciones.

Art. 25o. Dirigirá la formación de los catálogos alfabéticos y móviles conforme el método y clasificación que en la organización de la Biblioteca se han seguido hasta la fecha.

Art. 26o. Atenderá á las quejas que los concurrentes eleven contra cualquiera de los empleados y si las hallare fundadas, dará cuenta al Secretario de Instrucción Pública.

Art. 27o. Presentará todos los años á la Secretaría de Instrucción Pública una Memoria de los trabajos del establecimiento y una monografía ó bibliografía sobre asunto nacional.

Capítulo IV. Del Oficial Mayor.

Artículo 28. Disfrutará del sueldo anual de 720 pesos, llevará la contabilidad de la Biblioteca, y trimestralmente, presentará al Director las cuentas que justifiquen la inversión de los fondos.

Art. 29o. Corre a su cargo el archivo de la Biblioteca; lo ordenará cronológicamente, y en carpetas, con el extracto de las notas archivadas, y formará el índice del mismo archivo.

Art. 30o. Llevará un registro razonado de todas las leyes, reglamentos y decretos relativos á la Biblioteca, y de los documentos conexonados con la historia de este establecimiento.

Art. 31o. Pasarán por su mano todos los libros que entren á la Biblioteca adquiridos ó recobrados, y los que de ella salgan para ser canjeados ó encuadernados. Luego que se haya recibido un libro nuevo le pondrá el sello de la Biblioteca, lo anotará en el catálogo respectivo y lo colocará en la sala y sitio que le corresponde.

Art. 32. Previa consulta con el Director dipondrá lo conducente para la consignación y venta de duplicados, y entenderá en el despacho de los libros que se remitan en canje.

Art. 33o. Cuidará de despachar las consultas bibliográficas que dejen por escrito los concurrentes, conforme á lo dicho en el artículo 12.

Capítulo V. Del Oficial Escribiente.

Art. 34o. Este empleado tendrá el sueldo anual de 480 pesos y vigilará la Sala de Lectura, proporcionando á los socios los catálogos y libros que soliciten.

Art. 35o. Cada día tomará nota de los nombres de los socios y de las obras que tienen en su poder, con el fin de cerciorarse de si vuelven á sus manos todas las obras que ha entregado. Con estos datos ordenados conforme á las divisiones de la clasificación bibliográfica adoptada, pasará mensualmente al Director una estadística del movimiento que haya recibido en la Sala de Lectura.

Art. 36o. Cuidará de que los libros que son llevados á domicilio, sean devueltos á la conclusión de los treinta días, porque es permitido sacarlos á los contribuyentes. Con este objeto, llevará el libro de conocimientos con toda la claridad y aseo que son indispensables.

Art. 37o. Tendrá á su cargo el coprador de notas; pondrá en limpio las que hayan de dirigirse y les dará curso.

Art. 38. Se ocupará especialmente en la formación de los catálogos bajo la inspección del Director.

Art. 39. Ordenará los periódicos que se reciban, reclamará de quién corresponda los números que falten y pasará al Oficial Mayor las colecciones dispuestas para ser encuadernadas.

Art. 40o. Cuidará de la conservación y limpieza de las salas interiores, y de que en ellas vuelvan á su lugar los libros que se sacan á la Sala de Lectura.

Capítulo VI. Del Portero.

Art. 41o. Abrirá y cerrará á sus horas las puertas y ventanas, encenderá las luces por la noche, cuidará del aseo interior del edificio y de la limpieza de las salas y muebles; y disfrutará del sueldo de 240 pesos anuales.

Art. 42o. Bajo la inspección de los empleados de la Biblioteca, ayudará a colocar los libros en su lugar.

Art. 43o. Practicará fuera de la Biblioteca las diligencias que le encargue el Director.

Art. 44o. El presente reglamento deroga el de 9 de Mayo de 1894, y queda encargado de su ejecución el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Dado en el Palacio Nacional en Guatemala, a 22 de junio de 1885. Manuel Lisandro Barrillas. (Encargado de la Presidencia)".

ANEXO No. 6

Reglamento de la Biblioteca Nacional, emitido el 17 de noviembre de 1886.

“Palacio del Gobierno: Guatemala, noviembre 17 de 1886. Siendo preciso organizar de una manera más conveniente el servicio de la Biblioteca Nacional y el Salón de Lectura anexo; el Presidente de la República tiene a bien dar su aprobación al siguiente Reglamento. Sección primera. De la Biblioteca.

Artículo 1o. La Biblioteca Nacional de Guatemala es un establecimiento público que tiene por objeto proporcionar á los que á ella concurran, los libros que deseen consultar y los datos bibliográficos que soliciten. Para ese efecto habrá una sala destinada á los concurrentes, en la cual se les suministrará lo necesario.

Artículo 2o. No se prestarán libros a domicilio, sino en casos excepcionales, mediante orden expresa del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, y dando el interesado las seguridades que se le exijan si la obra fuere rara ó estimada.

Artículo 3o. No se permitirá a nadie que entre á las salas interiores, si no es acompañado por uno de los empleados de la Biblioteca.

Artículo 4o. Si alguno de los concurrentes ocultare algún libro ó lo devolviera en mal estado, será inmediatamente depedido del establecimiento y no se le volverá a admitir en él: se dará aviso de lo ocurrido al Secretario de Instrucción Pública para que disponga lo que convenga; y se deducirá al que hubiere causado el perjuicio la responsabilidad á que hubiere lugar.

Artículo 5o. Ninguno de los empleados de la Biblioteca podrá sacar ni prestar particularmente libros que pertenezcan al establecimiento: Si alguno lo hiciere, será destituido de su empleo.

Artículo 6o. La biblioteca estará abierta todos los días no feriados de las 11 a.m. á las 3 p.m. para el servicio diurno y de las 4 á las 8 para el nocturno; pero los empleados deberán concurrir cinco minutos antes de la hora fijada.

Artículo 7o. En el salón destinado á lectura, estarán á disposición de los concurrentes los catálogos alfabéticos para que los consulten y puedan pedir las obras que necesiten.

Artículo 8o. Los asistentes tienen derecho a pedir los datos bibliográficos que los empleados puedan proporcionarles en cualquier investigación científica ó literaria; y cuando de pronto no se pudiere satisfacer sus deseos, dejen por escrito la consulta.

Artículo 9o. Todos los empleados deberán ser urbanos y atentos con los lectores y proporcionarles todas las facilidades que necesiten; pero no se atiende á peticiones que tengan por objeto entretener la ociosidad en vez de fomentar el estudio.

Artículo 10o. No se podrán leer obras pornográficas de la Biblioteca por menores de 18 años de edad. Tampoco podrán leer novelas sin permiso del director.

Artículo 11o. Son obligaciones de todo lector en el salón de lectura: A efecto de la inscripción que se hará en un libro formulario, dar su nombre, nacionalidad y profesión, con indicación de la obra ú obras solicitadas. Guardar absoluto silencio, absteniéndose de pasearse en el Salón, dirigir preguntas en voz alta y cometer acto alguno que perturbe el orden general y distraiga la atención de los demás lectores.

Devolver al empleado respectivo las obras suministradas, para que este las examine y compruebe su buen estado en el acto de la devolución.

Es prohibido fumar en la sala de lectura.

Ningún lector podrá consultar más de tres volúmenes á la vez.

Los lectores consultarán las obras en la forma conveniente para evitar su deterioro. No podrán tomar directamente volúmenes de los armarios, escribir sobre los libros prestados ni calcar ni doblar sus hojas. Se prohíbe escribir con tinta en la sala de lectura.

Ningún lector podrá penetrar con libros en la Biblioteca; el que quisiera hacer confrontaciones de obras con las ediciones existentes en la Biblioteca, solicitará autorización del director.

Artículo 12o. Cuando los concurrentes notaren algún daño en las hojas ó láminas de los libros que hubieren pedido, lo advertirán en el acto al empleado respectivo, á fin de evitar la responsabilidad que se le pudiere atribuir.

Artículo 13o. Los directores de los establecimientos tipográficos de la República deberán remitir a la Biblioteca dos ejemplares de todo folleto, hoja suelta, periódico y libro que editen.

Artículo 14o. La Biblioteca estará a cargo de un director, quien para el mejor servicio del establecimiento, será auxiliado por un oficial mayor, un oficial escribiente y un portero.

Artículo 15o. El Director es el jefe de la Biblioteca, dirige y administra el establecimiento, dando cuenta de sus actos al Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 16o. Son funciones del Director:

1a. Velar por la conservación de los libros y manuscritos, y disponer lo que conduzca al mejor orden del servicio interior del establecimiento.

2a. Ordenar la inversión de los fondos de que disponga la Biblioteca, con las condiciones que se indicarán en los artículos siguientes:

3a. Sacar á la venta los ejemplares sobrantes de obras que á su juicio no haya razón para que se conserven duplicados, y adquirir por compra ó permuta obras nuevas; pero la lista de los que hayan de venderse ó comprarse, como la de las que convenga adquirir, deben sujetarse a la aprobación del Secretario de Instrucción Pública.

4a. Entenderse directamente con otros empleados nacionales ó con los directores de bibliotecas extranjeras, en asuntos relativos al establecimiento que está á su cargo, y especialmente en lo que se relacione con canje de publicaciones.

5a. Dirigir la formación de los catálogos, consultando el mejor método y organización para perfeccionar en lo posible el servicio del establecimiento.

6a. Firmar y enviar un recibo á nombre de la Biblioteca á toda persona que á ella haya remitido un libro.

7a. Oír las quejas que le dirijan los concurrentes contra cualquiera de los empleados, remediarlas en el acto si las encuentra fundadas, y dar cuenta oportuna al Secretario de Instrucción Pública.

8a. Presentar todos los años á la Secretaría de Instrucción Pública, una memoria de los trabajos del establecimiento, y una monografía histórica ó bibliográfica sobre asunto nacional.

9a. Proponer á la Secretaría de Instrucción Pública todas las reformas que convenga introducir en el establecimiento para mejorar su servicio.

Artículo 17o. Los duplicados de obras americanas antiguas o raras y de otros libros importantes, no podrán venderse sino en pública licitación, para que haya la mayor concurrencia posible de postores. El director de la Biblioteca será responsable por cualquier omisión en este particular.

18o. Son funciones del oficial mayor:

1a. Llevar la contabilidad de la Biblioteca y pasar trimestralmente al director la cuenta que justifique la inversión de los fondos.

2a. Arreglar el archivo de la Biblioteca, ordenándolo cronológicamente y en carpetas, con el extracto de las notas archivadas; y formar el índice del mismo archivo.

3a. Llevar un registro razonado de todas las leyes y reglamentos relativos a la Biblioteca y de todos los documentos conexiónados con la historia del establecimiento.

4a. Tomar nota de todos los libros que entren á la Biblioteca, adquiridos ó recobrados, y de todos los que salgan para ser canjeados o encuadernados. Luego que se reciba un libro nuevo, le pondrá el sello del establecimiento, lo anotará en el catálogo, y según su clasificación, lo colocará en la sala y sitio que corresponda.

5a. Cuidar de despachar las consultas bibliográficas que dejen por escrito los concurrentes conforme á lo dicho en el artículo 8o.

6a. Conservar en sitio particular y bajo su inmediata responsabilidad, los manuscritos que no pertenezcan como códices a determinada sala.

Artículo 19o. Son funciones del oficial escribiente:

1a. Vigilar la sala de lectura y proporcionar á los concurrentes los catálogos y libros que soliciten.

2a. Tomar cada día nota de los nombres de los concurrentes y de los rótulos de las obras que leen, para cerciorarse de si vuelven á sus manos todas las obras que han entregado. Con estos datos, pasará mensualmente al director una estadística del movimiento que haya habido en la sala de lectura.

3a. Tener especial cuidado de que los libros que suministre á los lectores, le sean devueltos a él, mismo y colocarlos en el sitio que antes ocupaban.

4a. Llevar el libro de recibos de las obras que salgan de la Biblioteca por orden superior, y reclamarlas á su tiempo.

5a. Colaborar en la formación de los catálogos, desempeñando la parte que le señale el director.

6a. Tener á su cargo el copiado de notas, poner en limpio las que hayan de dirigirse y darles curso.

7a. Ordenar los periódicos que se reciban, reclamar de quien corresponda los números que falten y pasar al oficial mayor las colecciones dispuestas para ser encuadernadas.

Artículo 20o. Son obligaciones del Portero:

1a. Abrir y cerrar á sus horas las puertas y ventanas: Cuidar del aseo interior del edificio y de la limpieza de las salas y muebles, y encender por la noche las lámparas.

2a. Ayudar á colocar los libros en su sitio bajo la inspección de los otros empleados.

3a. Practicar fuera de la Biblioteca las diligencias que le encargue el director.

Sección Segunda. Del "Salón de Lectura"

Artículo 21o. Habrá una sección destinada á obras recreativas y de amena literatura respecto de las cuales se observarán en lo general las reglas establecidas anteriormente.

Artículo 22o. Se permite llevar obras á domicilios del salón de lectura, siempre que cada suscriptor pague la contribución de cuatro reales al mes, que se destinará precisamente á la reparación

de las obras que por el uso se vayan destruyendo, y á la adquisición de otras nuevas que vayan enriqueciendo progresivamente la misma sección.

Artículo 23o. Las personas que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior llevarán obras a domicilio, quedan en la obligación de devolverlas en el mismo estado que las reciben y á la conclusión del plazo que se les fije, que en ningún caso podrá exceder de 30 días.

Artículo 24o. En caso de que la obra no sea devuelta á la Biblioteca en el plazo que fija el artículo precedente, se impondrá al que la retenga una multa que no baje de 25 centavos, y se le exigirá por medios coactivos la devolución; y si no pudiere devolverla por habersele perdido, quedará obligado á la reposición de la obra aunque conste de varios volúmenes, lo que se le exigirá también por medios coactivos si fuese necesario.

Artículo 25o. El director de la Biblioteca queda en libertad para permitir ó no como contribuyente á las personas que lo soliciten; y podrá exigir en casos determinados, según las circunstancias, las garantías que estime convenientes antes de franquear una obra.

Artículo 26o. Ninguna persona podrá sacar de la sección de literatura más de un volumen cada vez; el director será responsable de las contravenciones de esta disposición.

Artículo 27o. Toda persona que devuelva un libro en mal estado, distinto de como lo recibió, está obligada á reponerlo ó á que á su costa se le hagan las reparaciones que necesite.

Artículo 28o. El director pasará cada año a la Secretaría de Instrucción Pública una cuenta detallada de los fondos que produzca esta sección, y de la inversión que les diere.

Artículo 29o. El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores relativas a la Biblioteca, y queda

encargado de su ejecución el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Comuníquese y Publíquese. Rubricado por el señor General Presidente. Batres". (68).



(68) Guatemala. Leyes y Decretos. Recopilación de las leyes emitidas por el Supremo Gobierno de la República de Guatemala, desde el 1o. de enero de 1886, a último de diciembre del propio año. Recopiladas por Viviano Guerra. Guatemala: Tipografía de P. Arenales = f. = Vol. V. p. 259-263.

ANEXO No. 7

Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala, emitido el 22 de mayo de 1928.

“Reglamento de la Biblioteca Nacional de Guatemala; y acuerdo de aprobación.

Capítulo I. Fines y organización.

Artículo 1o. La Biblioteca Nacional de Guatemala es un establecimiento público que tiene por objeto proporcionar a las personas que a ella concurren, los libros que deseen consultar y los datos bibliográficos que soliciten. Para ese efecto habrá un salón destinado a los concurrentes en el cual se les suministrará lo necesario.

Artículo 2o. La Biblioteca se abrirá todos los días, no feriados, de las 8 a las 12 a.m. y de las 7 a las 9 p.m. Fuera de estas horas ninguna persona que no sea empleado del establecimiento podrá permanecer en él. Los empleados deberán concurrir diez minutos antes de la hora fijada.

Artículo 3o. La Biblioteca estará a cargo de un Director, quien será auxiliado por un Secretario, cuatro oficiales que se denominarán por orden, 1o., 2o., 3o., 4o., y un portero.

Artículo 4o. El Director es el Jefe de la Biblioteca y como tal ejerce la supervigilancia sobre los empleados del establecimiento, siendo responsable de la marcha general del mismo.

Del Director. Artículo 5o. Son atribuciones y deberes del Director:

1a. Velar por la conservación de los libros y manuscritos y dictar las disposiciones necesarias en pro del orden y buen servicio del establecimiento;

2a. Ordenar y dirigir la formación de catálogos, de conformidad con los sistemas mas modernos y acreditados a fin de perfeccionar en lo posible el servicio del establecimiento;

3o. Ponerse en comunicación con los Directores de Bibliotecas extranjeras para cambiar ideas en asuntos relativos al establecimiento que está a su cargo y especialmente en lo que se relaciona con el canje de publicaciones;

4o. Ponerse asimismo, en comunicación con las casas editoras del extranjero, con el objeto de obtener los datos necesarios para la adquisición de nuevos libros en las mejores condiciones;

5o. Presentar todos los años, en el mes de diciembre, a la Secretaría de Educación Pública, una Memoria de los trabajos realizados en el establecimiento.

6o. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, las reformas que convenga introducir en el establecimiento para mejorar sus condiciones;

7o. Acusar recibo a toda persona que haya remitido una o varias obras con destino a la Biblioteca;

8o. Oír las quejas que los concurrentes, a la Biblioteca le presenten en relación con el servicio de la misma, tomando en consecuencia las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la repetición de aquellas;

9o. Administrar los fondos de que disponga la Biblioteca y ordenar su inversión previa autorización del Ministerio del Ramo, rindiendo cuenta en debida forma al Director General de Cuentas.

10o. Distribuir entre los oficiales el trabajo de catalogación y de vigilancia de la sala de lectura de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Del Secretario. Artículo 6o. Son deberes del Secretario:

1o. Formar el inventario de los muebles y demás enseres pertenecientes al establecimiento;

2o. Contestar la correspondencia de la Biblioteca, de conformidad con las instrucciones que reciba del Director; dejando en todo caso, la copia correspondiente;

3o. Arreglar el archivo de la oficina, siguiendo para ello las prácticas más modernas y ventajosas;

4o. Llevar la contabilidad de la Biblioteca;

5o. Llevar un registro razonado de todas las leyes y reglamentos relativos a la Biblioteca y de todos los documentos que hagan referencia a la historia de la misma;

6o. Anotar en un registro especial todos los libros que entren a la Biblioteca, adquiridos o recobrados, lo mismo que todos los que salgan en calidad de préstamo, de canje o para ser encuadernados;

7o. Conservar en sitio particular y bajo su inmediata responsabilidad, los manuscritos que no pertenezcan como códices a determinada sala.

De los oficiales. Artículo 7o. Son deberes de los oficiales en general:

1o. Formar el catálogo de los libros y manuscritos, de conformidad con las instrucciones que reciban del Director;

2o. Vigilar convenientemente la sala de lectura, teniendo cuidado especial de que no se ocasionen daños o desaparezcan los libros o periódicos;

3o. Proporcionar a los concurrentes los catálogos y libros que soliciten;

4o. Tomar nota cada día de los nombres, profesión y nacionalidad de los concurrentes y de las obras que lean, cuidando de que éstas se andevuelten, colocándolas en sus lugares correspondientes;

5o. Presentar, mensualmente al Director un informe estadístico relativo al movimiento habido en la sala de lectura;

6o. Coleccionar los periódicos que se reciban, entregando las colecciones al Secretario, a fin de que se ordene su encuadernación.

Del portero. Artículo 8o. Son obligaciones del portero:

1o. Abrir y cerrar a sus horas las puertas y ventanas del edificio;

2o. Cuidar del aseo de los departamentos interiores del establecimiento, procurando que los muebles, útiles y enseres que hay en ellos, se encuentren en perfecto orden;

3o. Encender y apagar las lámparas todas las noches; y

4o. Desempeñar fuera de la Biblioteca todas las comisiones que le encomiende el Director, relativas al servicio del establecimiento.

Capítulo II. De los concurrentes a la Biblioteca.

Artículo 9o. Son deberes de los lectores:

a) dar su nombre, nacionalidad y profesión a los empleados respectivos, indicando la obra u obras que soliciten.

b) Guardar absoluto silencio, absteniéndose de pasearse por el salón, dirigir preguntas en alta voz, o cometer cualesquiera otros actos que perturben el orden general y distraigan la atención de los demás;

c) Devolver la obra u obras que hubiesen consultado, precisamente al mismo empleado que se las entregó para los efectos siguientes;

d) Consultar los libros con el debido cuidado para evitar su deterioro. No podrán escribir sobre los libros abiertos, ni calcar ni doblar sus hojas;

Artículo 10. Cuando los concurrentes notaren algún daño o deterioro en los libros que hubieren pedido, lo advertirán en el acto al empleado respectivo, a fin de rehuir toda la responsabilidad.

De los lectores;

Artículo 11. Se prohíbe a los lectores:

1o. Fumar y escupir en la sala de lectura. Esta prohibición se extiende a todos los empleados del establecimiento.

2o. Penetrar con los libros en la Biblioteca. La persona que quiera hacer confrontaciones de obras con las ediciones existentes en aquella, solicitará del Director la autorización correspondiente.

3o. Consultar más de tres volumen a la vez;

4o. Usar tinta para escribir en la sala de lectura;

5o. Tomar los libros por sí o colocarlos del mismo modo en los anaqueles.

Capítulo III. Disposiciones generales

Artículo 12. No se prestan libros a domicilio, sino en casos excepcionales, mediante orden escrita del Ministerio de Educación Pública, y dando al interesado las seguridades correspondientes.

Artículo 13o. No se permitirá a ninguna persona extraña la entrada a las salas interiores, sino es acompañada por uno de los empleados a la Biblioteca.

Artículo 14o. Si alguno de los concurrentes o empleados ocultare algún libro, lo devolviese en mal estado, o faltare en algún modo al presente Reglamento, será despedido inmediatamente del establecimiento sin perjuicio de deducirle las responsabilidades a que hubiere lugar, y dando aviso de lo ocurrido al Ministerio de Educación Pública para los efectos consiguientes.

Artículo 15o. Ninguno de los empleados de la Biblioteca podrá sacar ni prestar particularmente libros que pertenzcan al establecimiento. Las infracciones serán castigadas con la destitución del empleo.

Artículo 16o. En el salón destinado a la lectura, estarán a disposición de los concurrentes, los catálogos para que los consulten y puedan pedir las obras que necesiten.

Artículo 17o. Los empleados de la Biblioteca deberán ser atentos y corteses con los lectores, les proporcionaran todas las facilidades que necesiten, pero no serán atendidos en aquellas peticiones que tiendan a quitar el tiempo inutilmente.

Artículo 18o. No se podrán leer obras pornográficas de la Biblioteca por menores de 18 años de edad.

Artículo 19o. Siendo la catologación de impresos la obra cardinal de una Biblioteca, todos los empleados en general están

obligados a colaborar en ella cuando así lo ordene el Director, quién podrá asimismo, requerir la ayuda de aquellos en atribuciones distintas a las estipuladas en este Reglamento, durante las horas hábiles siempre que se trate del orden y buen servicio del establecimiento.

Artículo 20o. El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación, quedando entonces derogadas todas las obligaciones anteriores relativas a la Biblioteca Nacional.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de mayo de 1928.

El Secretario de Educación Pública. Acuerda: Aprobar los veinte artículos de que consta el Reglamento de la Biblioteca Nacional, de esta capital, formulado por la Sección Técnica de Inspectores Locales, haciéndolo extensivo, en lo conducente, a las Bibliotecas Populares de la República. C. Villacorta C." (69).

(69) Guatemala. Leyes y Decretos. Recopilación de las leyes de la República de Guatemala 1928-1929. Coleccionadas por don Rosendo P. Méndez. Guatemala: Tipografía Nacional, 1931. Vol. 47. p. 252-255.

ANEXO No. 8

Reglamento de la Sala de Lectura anexa a la Biblioteca Nacional

"9 de mayo de 1884. El Presidente acuerda el Reglamento: Queda sin vigencia el Reglamento de 8 de mayo de 1880. Reglamento del salón de lectura anexo á la Biblioteca Nacional.

Artículo 1o. La sala de lectura se abrirá diariamente de las 4 de la tarde á las 10 de la noche; y solo podrán asistir á ella los socios contribuyentes y los honorarios de que adelante se hablará.

Artículo 2o. Son socios contribuyentes los que se suscriben con tal carácter; y pagarán por suscripción anual seis pesos adelantados, cuatro por un semestre ó dos pesos cincuenta centavos por un trimestre.

Artículo 3o. Son socios honorarios los directores y profesores de Instrucción Pública y gozaran bajo iguales condiciones los mismos derechos de que disfrutaban los contribuyentes.

Artículo 4o. Todos los socios podrán sacar del establecimiento las obras que necesiten (tanto las de la Biblioteca como las del salón de Lectura), entendiéndose que cada socio recibirá un solo tomo, bajo conocimiento y por un plazo que no exceda de treinta días.

Artículo 5o. En caso de que la obra no sea restituida al Bibliotecario en el plazo fijado, se le impondrá al socio una multa que no exceda de cincuenta centavos y se le exigirá por medios coactivos la devolución.

Artículo 6o. En la sala de lectura se guardará un absoluto silencio.

Artículo 7o. No podran entrar en el Salón de lectura las personas que se hallen en estado de embriaguez, ó que padezcan enfermedades contagiosas, ó que molesten ó atemorizen á los asistentes.

Artículo 8o. Ninguna persona podrá tomar obra alguna sin conocimiento del Bibliotecario, ni saldrá del salón sin restituirla. En caso de que una obra sea destruida ó considerablemente maltratada, el que la pidió debe pagar su valor.

Artículo 9o. El Bibliotecario advertirá prudencialmente á las personas que infrinjan el presente reglamento; pero si no bastaren sus indicaciones, podrá espulsarlos de la sala y negarles la entrada mientras no ofrezcan corregirse.

Artículo 10o. Cuando el Bibliotecario se véa en esa necesidad informará de lo ocurrido á la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 11o. Para facilitar el cumplimiento del artículo 9o. la autoridad á quien corresponda dictará las órdenes convenientes, á fin de que durante las horas de servicio se instalen en el salón uno ó dos agentes de la policía que deberán ponerse á las órdenes del Bibliotecario.

Artículo 12o. Los domingos se abrirá el salón de las 10 de la mañana á las 2 de la tarde; y de las 4 de la misma á las 7 de la noche.

Artículo 13o. El Bibliotecario pasará semanalmente á la Secretaría de Instrucción Pública una nómina de los individuos que se suscriban y manejará los fondos que produzca la suscripción, prestando previamente la caución correspondiente.

Artículo 14o. Esos fondos se destinarán á sufragar los gastos de escritorio y alumbrado; y el sobrante líquido de cada mes á la adquisición de nuevas obras para enriquecer la Biblioteca.

Artículo 15o. El Bibliotecario no podrá hacer ningún gasto sin previa autorización de la Secretaría de Instrucción Pública; y el día último de cada mes deberá rendir cuenta documentada de los que hubiere hecho.

Artículo 16o. Además de las condiciones que fija el artículo 4o. para la extracción de obras, es indispensable que los que las

soliciten sean personas de reconocida honradez y arraigo y que, cuando se estime conveniente, garanticen de la manera que se les exija, la devolución de la obra.

Artículo 17o. Queda derogado el artículo 13 del reglamento de la Biblioteca, de 27 de octubre de 1879" (70).

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
Bib. Central
Sección de Tesis
TEMALA

ANEXO No. 9

Reglamento interno de la Biblioteca Nacional
de Guatemala

Acuerdo No. 886 de 19 de julio de 1966

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

“Visto el expediente respectivo y con base en el Dictamen No. 151 66 de fecha veintidós de junio del año en curso, emitido por el Consejo Técnico de Educación Nacional, EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, ACUERDA: Aprobar el siguiente Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional.

Capítulo I

DE LA NATURALEZA Y SUS FUNCIONES:

Artículo 1o. La Biblioteca Nacional, es una dependencia educativo-cultural, subordinada directamente a la Dirección de Cultura. Tiene a su cargo enriquecer, ordenar, conservar y poner al servicio del público el patrimonio bibliográfico del país y las obras fundamentales del saber humano y demás elementos culturales afines.

Artículo 2o. Son funciones de la Biblioteca Nacional, las siguientes:

- a) de acuerdo con su propia naturaleza, difundir la cultura por todos los medios que se consideren adecuados;
- b) patrocinar y mantener relaciones con bibliotecas, instituciones educativas, culturales y personalidades de otros países, por medio de canje, donación de publicaciones nacionales, correspondencia y demás medios a su alcance;

- c) interesarse por la edición de obras que se encuentren agotadas o inéditas de autores guatemaltecos, que por su naturaleza e importancia, se considere conveniente su difusión,
- d) organizar y patrocinar conferencias, exposiciones y seminarios educativo-culturales, así como cursos de perfeccionamiento bibliotecológico,
- e) organizar y patrocinar programas tendientes a la exaltación de fechas cívicas o conmemorativas de hechos sobresalientes,
- f) prestar asistencia técnica a las bibliotecas que funcionen o se organicen en el país,
- g) interesarse por atraer al niño de edad escolar, proporcionándole la atención que por su propia edad merece, resolver sus consultas, orientarlo en la selección del material que necesita y organizar actividades de lectura dirigida y recreativas,
- h) prestar su colaboración a los maestros para coadyuvar en los objetivos que la escuela pretende alcanzar por medio de las actividades enumeradas en el inciso anterior.

Capítulo II

DE LA ORGANIZACION

Artículo 3o. La Biblioteca Nacional, para desarrollar sus funciones, está organizada en la siguiente forma:

- a) Dirección
- b) Subdirección
- c) Hemeroteca Nacional

- d) Departamento de catalogación y clasificación
- e) Departamento de circulación y préstamo de libros
- f) Departamento de referencia
- g) Departamento de atención infantil y asesoría de bibliotecas escolares.
- h) Secretaría
- i) Contaduría
- j) Personal de Servicio
- k) Biblioteca de zona, departamentales, y del interior del país.

Artículo 4o. La Dirección de la Biblioteca Nacional, está a cargo de un director, quien es responsable directamente ante la Dirección de Cultura, del cumplimiento eficiente de las funciones de la institución, correspondiéndole su representación, la orientación y supervisión del trabajo del personal de la misma, y específicamente lo siguiente:

- a) velar por la integridad de la Biblioteca y de los elementos culturales que la integran
- b) organizar, coordinar y orientar las labores bibliotecológicas y educativas de la institución
- c) velar por el eficiente cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros de su personal
- d) seleccionar y actualizar la bibliografía de la institución, y promover programas tendientes a satisfacer los requerimientos de los lectores
- e) asesorar a las bibliotecas de las distintas zonas de la capital, departamentales y las que se encuentren

establecidas en el interior del país que estén bajo su jurisdicción, y previa solicitud, a todas aquellas que dependan de otras instituciones o que funcionen en centros educativos

- f) dirigir las publicaciones de la Biblioteca Nacional y organizar y desarrollar programas bibliotecológicos, encaminados al mejoramiento de los encargados de las bibliotecas de zona de la capital, departamentales, escolares y de cualquiera otra que funcione en el país
- g) controlar los ingresos y egresos de la Biblioteca Nacional

Artículo 5o. La Subdirección, está a cargo de su sub-director, quien comparte las responsabilidades del director y lo sustituye en su ausencia. Le corresponde coordinar el trabajo de las distintas actividades que realiza la institución, y específicamente las siguientes:

- a) cuidar porque las funciones de la Biblioteca se desarrollen con eficiencia en beneficio del público interesado en el uso de sus instalaciones
- b) administrar los fondos de la institución
- c) intervenir y resolver los asuntos de carácter técnico y administrativo presentados por el personal de la biblioteca

Artículo 6o. La Hemeroteca Nacional constituye una dependencia de la Biblioteca Nacional. Tiene bajo su responsabilidad, clasificar, conservar y custodiar el archivo de publicaciones periódicas editadas en el país e incorporar todas aquellas que se editen.

Artículo 7o. De acuerdo con su naturaleza, características e importancia, la Hemeroteca Nacional estará a cargo de persona idónea, con categoría de director, quien es directamente

responsable ante la Dirección de la Biblioteca Nacional, del eficiente funcionamiento y servicio de la misma y cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) elaborar fichas analíticas de los artículos importantes publicados, que faciliten a los lectores e investigadores su inmediata consulta
- b) dar a conocer por los medios adecuados, el desenvolvimiento periodístico del país.
- c) interesarse por la publicación de obras que contengan la producción periodística de destacados escritores guatemaltecos, y que por su naturaleza e importancia, merezcan ser divulgados y conocidos por el mayor número de lectores e investigadores
- d) prestar su concurso, dentro del campo de sus actividades, a personas e instituciones interesadas en el conocimiento histórico y cultural del país
- e) organizar y desarrollar programas tendientes a la divulgación de la cultura, y específicamente, exposiciones periodísticas
- f) estimular a los periodistas del interior del país y asesorar a los alumnos en la publicación de periódicos escolares
- g) mantener y acrecentar la galería de hombres prominentes del periodismo nacional
- h) colaborar en la organización y desarrollo de las actividades que realice la Biblioteca Nacional
- i) atender en forma amable y solícita a los investigadores y lectores que acudan a la Hemeroteca

- j) catalogar el material periodístico para su conservación y fácil manejo
- k) llevar estadística diaria de los lectores que acudan a su dependencia.
- l) rendir informe mensual a la Dirección de la Biblioteca Nacional de sus actividades desarrolladas.

Artículo 8o. La Hemeroteca Nacional, para el mejor desempeño de sus actividades, además del director de la misma, contará con los auxilios y encuadernadores que sean necesarios

Artículo 9o. Son obligaciones de auxiliar de la Hemeroteca, las siguientes:

- a) atender a los lectores e investigadores, proporcionándoles orientación en cuanto al material disponible
- b) catalogar y ordenar los ficheros de referencia
- c) recibir diariamente los envíos de prensa, revistas y demás publicaciones periódicas; ordenarlas y clasificarlas en los respectivos anaqueles
- d) actualizar diariamente con las publicaciones que se reciban, las colecciones de periódicos y revistas nacionales y extranjeras
- e) velar por la integridad y conservación de los periódicos y revistas a su cargo, así como del orden que debe prevalecer en la sala de lectura
- f) los auxiliares y encuadernadores de la Hemeroteca Nacional, estarán subordinados directamente al director de la misma, para colaborar en todo lo que contribuya a su buen funcionamiento.

Artículo 10o. Los encuadernadores tienen a su cargo empastar y reparar las publicaciones periódicas, de acuerdo con las instrucciones que reciban del director de la Hemeroteca Nacional.

Artículo 11. El Departamento de Catalogación y Clasificación, realiza funciones técnicas en el ordenamiento y clasificación del material bibliográfico y cultural de la Biblioteca Nacional. Está a cargo de un jefe y de los auxiliares que sean necesarios.

Artículo 12. Son obligaciones del jefe del Departamento de Catalogación y Clasificación, las siguientes:

- a) catalogar y clasificar el material bibliográfico de acuerdo con los avances de la ciencia bibliotecológica, usando el sistema decimal de Dewey para la clasificación
- b) mantener ordenados los catálogos: oficial, topográfico, de autoridad, adquisición, bibliográfico y otros
- c) elaborar el anuario e índices bibliográficos.

Artículo 13. Los auxiliares del Departamento de Clasificación y catalogación, tienen a su cargo recibir de la Secretaría, el material bibliográfico para su catalogación y después entregarlo al Departamento de Circulación y Préstamos de Libros, dejando constancia de tal acto en el libro de control respectivo. Auxiliar al jefe en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con las instrucciones que reciban del mismo.

Artículo 14. El Departamento de Circulación y Préstamos de Libros, tiene bajo su responsabilidad, mantener contacto directo con los lectores, a efecto de proporcionarles el material solicitado y resolverles sus consultas. Está a cargo de un jefe y de los auxiliares que sean necesarios.

Artículo 15. Son obligaciones del jefe del Departamento de Circulación y Préstamo de Libros:

- a) cuidar del ordenamiento científico de las obras en los depósitos bibliográficos
- b) velar por el ordenamiento de los catálogos bibliográficos, a fin de que el público encuentre sin demora el material que le interesa
- c) velar porque los auxiliares atiendan al público con cortesía y prontitud
- d) controlar el préstamo de libros por medio de papeletas
- e) renovar periódicamente las tarjetas de los catálogos que se encuentren deterioradas
- f) rendir a la Dirección, información mensual que contemple datos estadísticos, en relación a lectores y obras consultadas.

Artículo 16. El jefe del Departamento de Circulación y Préstamo de Libros, es directamente responsable de los libros que se extravíen.

Artículo 17. Los auxiliares del Departamento de Circulación y Préstamo de Libros, comparten con el jefe la responsabilidad a que hace referencia el artículo anterior; están obligados a auxiliarlo en el desempeño de sus funciones de acuerdo con las instrucciones que reciban del mismo, y específicamente, cumplir con lo siguiente:

- a) atender con cortesía a los lectores y ayudarlos a resolver sus consultas
- b) localizar y proporcionar a los lectores el material solicitado a la mayor brevedad posible
- c) velar porque los lectores cumplan con los requisitos establecidos para retirar los libros, y comprobar que los mismos vuelvan a su lugar respectivo

- d) ordenar las papeletas de control diario de libros y dar aviso inmediato a su jefe, en caso suceda el extravío de libros
- e) colocar las tarjetas en los catálogos, siguiendo las normas ya establecidas o que se establezcan y orientar a los lectores en el uso correcto de los mismos.

Artículo 18. El Departamento de Referencia, tiene a su cargo resolver por medio de material específico, las consultas verbales o escritas que formulen los lectores. Está a cargo de un jefe y de los auxiliares que sean necesarios.

Artículo 19. Son obligaciones del jefe del Departamento de Referencia, las siguientes:

- a) mantener ordenado científicamente el material de referencia
- b) elaborar y mantener ordenados los catálogos y demás material de consulta
- c) elaborar listas bibliográficas sobre temas específicos
- d) controlar el préstamo de libros de referencia y los correspondientes al Departamento de Circulación, en la sala de lectura.

Artículo 20. El jefe del Departamento de Referencia, es directamente responsable de las obras que se extravíen.

Artículo 21. Los auxiliares del Departamento de Referencia, comparten con el jefe las responsabilidades establecidas en el artículo anterior; están obligados a auxiliarlos en el desempeño de sus funciones de acuerdo con las instrucciones que reciban del mismo, y cumplir con lo siguiente:

- a) atender a los lectores en sus solicitudes y proporcionales el material requerido; orientarlos en el uso correcto de los catálogos

- b) mantener ordenada la billiografía específica de este departamento en sus respectivos anaqueles
- c) cuidar del orden que debe prevalecer en la sala de lectura y controlar que los libros proporcionados a los lectores sean devueltos y entregarlos al Departamento de Circulación.

Artículo 22. El Departamento de Atención Infantil y Asesoría de Biblioteca Escolares, tiene como función primordial, colaborar con el magisterio nacional en el encauzamiento de los niños hacia actividades que concurren a la formación y cultivo de buenos hábitos, en relación al material bibliográfico adecuado que debe llegar a sus manos. Atraerá y estimulará al niño por medio de lecturas dirigidas y actividades recreativas, proporcionándole satisfacción en sus consultas, a efecto de estimularlo en la búsqueda de lecturas sanas y provechosas. Este Departamento está bajo la responsabilidad de un jefe y de los auxiliares que sean necesarios.

Artículo 23. Son obligaciones del jefe del Departamento de Atención Infantil y Asesoría de Bibliotecas Escolares:

- a) catalogar y clasificar los libros y material auxiliar de su departamento, de conformidad con las normas establecidas en la Biblioteca Nacional
- b) mantener ordenados los catálogos, facilitando de esa manera las consultas de los niños lectores de maestros.
- c) elaborar bibliografías sobre temas de interés docente.
- d) prestar su colaboración a los niños y maestros en la resolución de sus consultas
- e) patrocinar y desarrollar programas culturales, educativos, recreativos y sociales en los que sean partícipes los niños de edad escolar. Estos programas tendrán carácter especial durante el período de vacaciones

- f) prestar su asesoría y ayudar a los maestros encargados de las bibliotecas escolares en la organización científica de las mismas
- g) cuidar a los niños e interesarse porque los mismos desarrollen buenos hábitos de lectura.

Artículo 24. El jefe del Departamento de Atención Infantil y Asesoría de Bibliotecas Escolares, es responsable de la pérdida de libros, enseres y material que se encuentra bajo su responsabilidad.

Artículo 25. Los auxiliares del Departamento de Atención Infantil y Asesoría de Bibliotecas Escolares, comparten con el jefe la responsabilidad establecida en el artículo anterior; están obligados a auxiliarlos en el desempeño de sus funciones de acuerdo con las instrucciones que reciban del mismo, y cumplir con lo siguiente:

- a) mantener ordenado el material del departamento y prestar ayuda a los niños en sus consultas
- b) elaborar y ordenar los juegos de fichas; enseñar a los niños el uso de los catálogos
- c) cuidar del orden en la sala de lectura; enseñar a los niños a hacer buen uso de los libros; interesándose por formarles buenos hábitos en cuanto a la lectura y manejo adecuado de los libros, evitando así su destrucción.
- d) atender a los niños que se presentan al departamento y orientarlos en la selección de los libros
- e) llevar el control de socios lectores; controlar el movimiento de obras prestadas; tanto dentro como fuera del edificio, llevar estadística diaria de los lectores.

Artículo 26. La Secretaría tiene como función la tramitación de todos los asuntos de carácter administrativo que se operen en la institución. Está a cargo de un secretario y de los oficinistas mecanógrafos que sean necesarios.

Artículo 27. Son deberes del Secretario:

- a) redactar los informes y notas que el director o subdirector le ordenen
- b) refrendar con su firma los documentos legales que expida la Dirección o Subdirección
- c) estudiar los expedientes que por su naturaleza sean cursados a la Biblioteca Nacional. y proponer a la Dirección las resoluciones respectivas
- d) llevar los registros de la correspondencia emitida y archivar la que se reciba, después de darle el curso correspondiente
- e) llevar los libros de actas, inventario, de adquisiciones y donaciones, e informar mensualmente a la Dirección respecto al movimiento registrado
- f) elaborar el antproyecto de gastos de servicio; remitir a donde corresponda los cuadros de movimiento del personal, y redactar el informe anual de labores
- g) levantar el inventario cada fin de año fiscal y hacer los desgloses, previo cumplimiento de los trámites previstos por la ley
- h) realizar el trabajo de secretaría, que como a consecuencia de las labores de los distintos departamentos de la Biblioteca Nacional, haya que ejecutar
- i) asumir las responsabilidades del director y subdirector en ausencia simultánea de ambos.

Artículo 28. Los oficinistas mecanógrafos, tienen bajo su responsabilidad, ejecutar el trabajo que les sea asignado por el secretario, de conformidad con los lineamientos generales de los artículos 26 y 27 de este reglamento.

Artículo 29. La Contaduría de la Biblioteca Nacional, está a cargo de un contador, quien tiene bajo su responsabilidad la tramitación de todos los asuntos fiscales de la institución y los siguientes:

- a) llevar la contabilidad de la Biblioteca de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes
- b) elaborar las listas de pedidos para la adquisición de los materiales, enseres y efectos que se necesita, para el desarrollo de los programas de la institución, y cursarlas a la Dirección para su correspondiente aprobación.
- c) efectuar los trámites requeridos para el retiro de fondos y compra de materiales, enseres y efectos
- d) cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones, que por razón de su cargo le competen.

Artículo 30. El personal de servicio lo constituyen: el conductor de vehículos que tiene bajo su responsabilidad el cuidado del vehículo a su cargo y ejecutar las órdenes que en materia de transporte reciba del director y subdirector, y los conserjes que están obligados a efectuar la limpieza y velar por la conservación del edificio y mobiliario de la institución

Artículo 31. Los conserjes están subordinados en forma inmediata a un jefe, quien está obligado a:

- a) distribuir el trabajo entre los demás conserjes
- b) controlar el ingreso de los lectores

c) Informar del incumplimiento y faltas en el servicio de los conserjes.

d) mantener ordenado el material de canje.

Artículo 32. Son obligaciones de los conserjes:

- a) cumplir con las órdenes de su jefe inmediato
- b) dar cumplimiento a sus obligaciones asignadas

Artículo 33. Las bibliotecas de las distintas zonas de la capital, departamentales y las demás que se encuentren establecidas en el interior del país, incluidas dentro del presupuesto general del Ministerio de Educación, dependen de la Biblioteca Nacional. Les corresponde -de acuerdo con su propia naturaleza- la difusión de la cultura en las comunidades en donde estén establecidas. Funcionarán bajo la responsabilidad de encargados, que pe preferentemente deberán ser maestros de Educación.

Artículo 34. Son deberes de los encargados de las bibliotecas mencionadas en el artículo anterior:

- a) mantener ordenado el material bibliográfico, de acuerdo con el "sistema decimal de clasificación de Dewey" y las normas adoptadas por la Dirección de la Biblioteca Nacional
- b) atender convenientemente a los lectores y ayudarlos a resolver sus consultas
- c) elaborar el catálogo diccionario de fichas catalográficas para uso de los lectores, así como el catálogo topográfico de uso interno
- d) llevar los libros de: inventario, de actas y los demás que sean necesarios, previa autorización de los mismos
- e) patrocinar periódicamente, conferencias, exposiciones y actividades culturales, vinculadas con la propia naturaleza de las bibliotecas.

- f) llevar control diario de los lectores y rendir informes mensuales estadísticos a la Dirección de la Biblioteca Nacional en relación a ese aspecto
- g) manejar los fondos que tengan asignados, de conformidad con lo que disponen las leyes respectivas
- h) informar mensualmente a la Dirección de la Biblioteca Nacional de las actividades realizadas
- i) cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación
- j) sellar todas las obras que ingresen a la Biblioteca haciendo la correspondiente anotación en el inventario
- k) rendir informe anual de las labores realizadas a la Dirección de la Biblioteca Nacional, y levantar anualmente el inventario de los bienes y enseres que se encuentren bajo su responsabilidad
- l) asistir puntualmente al desempeño de sus funciones.

Capítulo III

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 35. Son obligaciones generales del personal de la Biblioteca Nacional, las siguientes:

- a) acatar las disposiciones del presente Reglamento; las que emita el Ministerio de Educación en lo que les corresponda, y las contenidas en el Manual Interno de la Biblioteca Nacional
- b) entrar y salir a las horas reglamentarias y firmar en el libro de asistencia diaria

- c) cumplir eficientemente con el trabajo asignado; dar cumplimiento a las órdenes de las autoridades de la institución, y desempeñar las comisiones para las que fueren nombrados
- d) colaborar en la realización de las actividades que emprenda la Biblioteca, y estar presentes en los actos cuando así sea requerido por las autoridades de la institución
- e) los jefes de las distintas secciones o departamentos de la Biblioteca Nacional, antes de poner en práctica cualquiera innovación en el trabajo están obligados a solicitar la respectiva aprobación y la dirección de la misma

Artículo 36. La Dirección queda facultada para hacer internamente el traslado de un empleado de un departamento a otro cuando las necesidades o conveniencias de tal medida, repercuta en beneficio de la buena marcha de la institución.

Prohibiciones:

Artículo 37. Queda terminantemente prohibido a los empleados de la Biblioteca Nacional:

- a) abandonar sus puestos a las horas reglamentarias de trabajo; permanecer en oficinas distintas a las que le corresponde; hacer uso del teléfono para asuntos particulares; realizar trabajos particulares a las horas reglamentarias de labores; celebrar juntas o reuniones sin la previa autorización del director o subdirector
- b) ningún empleado podrá permanecer en el interior del edificio fuera de las horas de labores, salvo autorización expresa del director, subdirector o secretario de la Biblioteca, en este último caso, de ninguna manera podrá hacerse acompañar por persona ajena a la institución o empleado que no tenga la autorización debida

- c) solamente el director, subdirector o secretario, están facultados para prestar bibliografía y otros elementos culturales a particulares para llevarlos a sus respectivos domicilios. Los empleados de la Biblioteca que deseen obtener obras en calidad de préstamo, tendrán que llenar las mismas formalidades exigidas a las personas ajenas a la institución.

Artículo 38. Queda terminantemente prohibido que salgan del edificio de la Biblioteca Nacional las obras raras y preciosas, los ejemplares únicos y las obras de referencia.

Licencias:

Artículo 39. Las licencias y prestaciones de los empleados de la Biblioteca Nacional, se regirán por las leyes y disposiciones del Ministerio de Educación y las correspondientes a los trabajadores del Estado en general.

Horario de labores:

Artículo 40. La Biblioteca Nacional permanecerá abierta para el público de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 21:00 horas. Los días sábados de 8:00 a 12:00 horas. En los períodos comprendidos de 18:00 a 21:00 de los días lunes a viernes, únicamente funcionarán las actividades correspondientes a préstamo de libros y referencia.

Lectores:

Artículo 41. Toda persona interesada en acudir y hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca Nacional, tiene libre acceso a la misma, y derecho a que se le atienda en forma amplia, solícita y adecuada, quedando por su parte obligada al cumplimiento de lo siguiente:

- a) observar buena conducta y respetar las disposiciones de este Reglamento en lo que le fuere aplicable

- b) depositar en la portería, los libros, bolsas, cartapacios, etcétera, en donde se le entregará un número que identifique sus pertenencias
- c) llenar la papeleta de control y ocupar el puesto que se le designe en la correspondiente sala de lectura, cuando ingrese con libros propios
- d) cuando desee hacer confrontación de sus propias obras con las existentes en la institución, solicitará previamente la correspondiente autorización
- e) para la consulta de la bibliografía perteneciente a la institución, previamente deberá llenar la papeleta correspondiente; entregarla a cualquiera de los empleados que atienden al público, quien le devolverá la parte inferior de la papeleta. Al finalizar de hacer uso de la obra, juntamente con la parte inferior de la papeleta le entregará al receptor de las obras consultadas quien estará en las propias salas de lectura
- f) a los lectores queda terminantemente prohibido ingresar a los depósitos bibliográficos y hacer uso de los libros sin la previa autorización de las autoridades de la institución, y quedan obligados a hacer buen uso de los mismos, absteniéndose de manchar o hacer notas y señales en las obras
- g) los lectores que sean sorprendidos mutilando las obras, periódicos, revistas, etcétera, o pretendan sacar cualquier material bibliográfico del edificio, sin llenar los requisitos establecidos por la institución, serán entregados a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones respectivas
- h) a los niños y escolares de 13 años de edad, se les atenderá convenientemente en el Departamento de atención infantil.



Capítulo IV

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 42. La institución organizará y mantendrá, dentro de sus posibilidades, un servicio de préstamo de libros para uso externo.

Artículo 43. La Dirección de la Biblioteca Nacional, adoptará las medidas adecuadas para extender los servicios de la institución y el mejor cumplimiento del presente Reglamento, el que no podrá ser modificado, sin la previa aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 44. Queda derogado el Reglamento de las bibliotecas populares, del 7 de junio de 1922, el de la Biblioteca Nacional de fecha 22 de mayo de 1928 y todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Reglamento que entrará en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE: Dr. Carlos Martínez Durán"